

AV. 19-2001 (Acumulado al AV. N° 45-2003)

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día miércoles veintiuno de mayo del año dos mil ocho**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud - **Homicidio Calificado** - Asesinato - en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaías Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquíñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal - **Secuestro** - en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.=====

Presente el señor Fiscal Supremo titular José Antonio Peláez Bardales.=====

Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados César Nakasaki Servigón, Adolfo Pinedo Rojas y María Gladys Vallejo Santa María. =====

Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Gustavo Campos Peralta, Carlos Rivera Paz, Antonio Salazar García y David Velasco Rondón. =====

Presente el doctor Juan José Quispe Capacyachi, identificado con su carnet del Colegio de Abogados del Callao, con registro número cinco mil quinientos treinta y uno, abogado del testigo Rodolfo Robles Espinoza. =====

Presente también la doctora Nancy Zegarra Santillán, así como el doctor Víctor Manuel Wuest Chávez, defensores de oficio designados por el Ministerio de Justicia a esta Sala. =====

Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala. =====

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la sexagésima primera sesión de audiencia. =====

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la quincuagésima novena sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley. =====

Seguidamente por Secretaria se da cuenta que con fecha veinte de mayo del año en curso, la oficina medico legal ha emitido el informe correspondiente en virtud de la disposición emanada por el Tribunal para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, emitieran un informe respecto a la salud del señor Alberto Fujimori Fujimori. =====

Seguidamente el señor Director de Debates dispone el ingreso a la sala del medico legista Eloy Loayza. =====

Acto seguido el señor Director de Debates dispone que por secretaria se de lectura al informe de la junta medica, la misma que lo hizo en los siguientes términos: Las conclusiones son al examinado Alberto Fujimori Fujimori, hipertensión arterial controlada, leucoplasia de etiología a determinar, emodinámicamente estable, requiere evaluación por la especialidad de cirugía de cabeza y cuello del INEM y puede acudir a sus audiencias programadas, suscribe el documento el doctor Eloy Robinson Loayza Sierra así como el doctor Paucar Silva. =====

Acto seguido el señor Director de Debates le indica al doctor Loayza que explique la conclusión vinculada a la lesión que presenta el acusado Alberto Fujimori, el mismo que lo hizo de la siguiente manera: Lo que presenta el

ingeniero Alberto Fujimori, es una lesión que en el término común y vulgar es leucoplasia que es un término, es una mancha blanca, un tipo de parche que tiene a nivel de la lengua y que generalmente son lesiones que aparecen por varios factores, uno puede ser por factores traumáticos y otros por factores idiopáticos, pero por la necesidad de esa lesión que se ha observado hemos recomendado que sea evaluado por un especialista de cabeza y cuello del Instituto de Enfermedades Neoplásicas; en el momento actual que lo hemos examinado el ingeniero Fujimori es una persona muy saludable para su edad que tiene, setenta años que va a cumplir, puede acudir a sus audiencias programadas y se va a tratar de manejar esta sesión con los especialistas del Instituto de Enfermedades Neoplásicas.- =====

Estando al informe medico **el Tribunal dispone** que se realice bajo la coordinación del Instituto de medicina legal, los análisis subsiguientes a cargo del

Handwritten mark resembling a large 'C' or '9' on the left margin.

Handwritten signature and stamp: YANET CARRASCO GARAY, Secretaria, Sala Penal Especial de la Corte Suprema.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y realizar la comunicación correspondiente para descartar y establecer exactamente la etiología de esa lesión y decidir lo que corresponda según los informes ya médicos auxiliares que determine el caso.=====

En este estado con la venia del Tribunal, la defensa del acusado Alberto Fujimori, interviene indicando: Señor Presidente una sola petición, que la Sala determine que estos exámenes se realicen con la oportunidad necesaria.=====

Al respecto el señor Director de Debates precisa: No se preocupe doctor, eso va hacer en el día, estamos coordinando para que se produzca debidamente y cumplidamente, eso está garantizado por parte de la Sala.=====

En este estado, el acusado Alberto Fujimori solicitó el uso de la palabra y al serle concedida expresó lo siguiente: Señor Presidente, en realidad yo he estado manejando este problema de mi salud personal de una manera muy discreta, se presentó el problema aproximadamente cinco semanas, un especialista detectó que se trataba de leucoplasia luego de una semana en que se me presentó los primeros síntomas, me recomendó algunos medicamentos para estar en un proceso de observación y estando en ese proceso de observación el miércoles último cuando solicité permiso para la consulta médica, yo tenía además del problema de la enterocolitis tenía el problema del sangrado de la lengua y un ardor bastante intenso, resulta que se me había presentado un hematoma en la lengua, lamentablemente en esa oportunidad ninguno de los médicos estuvieron presentes para constatar este hecho aunque la señorita secretaria del Tribunal tomó nota de este hecho, esta enfermedad no es la primera vez que la tengo y se me presentó aproximadamente diez años y medio, me da una gran tranquilidad que los dos médicos especialistas del tema conocen mi historial precisamente desde hace diez años y medio, de manera que creo señor Presidente no va a ver perturbación como así siempre lo he pretendido hacer en el proceso.- =====

Acto seguido el señor Director de Debates precisa lo siguiente: Lamentablemente señor Fujimori, usted no nos ha comunicado que hace cinco semanas presentaba el problema, en todo caso el Tribunal hubiera dispuesto hace cinco semanas que se resuelva el problema.=====

Al respecto el señor el encausado Alberto Fujimori, señala: Señor Presidente, en realidad todo esto consta en el historial, no es una cosa privada de una consulta, porque la consulta privada con el especialista consta en el historial y por eso es que el doctor Loayza pudo en la audiencia última, sacar del historial el diagnóstico, todo esta en el historial.=====

En este estado el doctor Eloy Loayza con la venia del Tribunal, precisa: Quisiera decirle al ingeniero Fujimori Fujimori, que nosotros queremos que usted nos haga conocer directamente todas sus enfermedades o lesiones que tenga, porque los médicos legistas en si somos auxiliares de la justicia y en si el que verdaderamente debe de dar la información, es su médico de cabecera que nos debe de informar tanto a la Sala como a la Medicina Legal, nosotros diariamente evaluamos al ingeniero Fujimori y quisiéramos que a partir de la fecha nos comunique directamente ya que estamos acá desde la ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; nosotros tenemos acceso a la historia médica clínica que tiene registrado en el INPE, siempre y cuando la Sala lo permite, tenemos ciertas restricciones y más aun cuando el Director del INPE lo permita.=====

EL señor Director de Debates señala: Doctor Eloy Loayza, siempre tienen acceso a la historia clínica, la Sala ya a dispuesto de modo amplio que ustedes tienen el acceso a la historia clínica, es algo elemental; vamos a hacer las correcciones del caso.=====

Interviene la defensa del acusado Fujimori, doctor Cesar Nakazaki precisando: Ahí algo muy importante establecer no en la parte médica sino en la parte mediática, el Instituto de Medicina Legal genera algún tipo de distorsión que nos confunde, porque el día de ayer que el Jefe del Instituto de Medicina Legal daba un informe ante los medios y no en este proceso se permitía decir y lo comenta textualmente, que raro que hace diez años los Fujimoristas negaban la enfermedad y ahora están interesados que la enfermedad se conozca, comentarios que no son evidentemente apropiados en un médico, eso nos genera algún tipo de confusión por eso sería importante establecer un mecanismo adecuado de trabajo entre los médicos del INPE, del Instituto de Medicina Legal y exhortarlos a que se limiten en cualquier campo a un trabajo médico y nada más.- =====

El Tribunal resuelve: que se oficie al Director del INPE para que se le facilite el acceso a los galenos de medicina legal la historia clínica del acusado Alberto Fujimori, aunque el Tribunal aclara que no necesita orden previa ni una tolerancia del Director, ni de cualquier autoridad administrativa, para garantizar la salud del encausado y por consiguiente la continuidad del proceso.- =====

Asimismo se da cuenta por secretaria que para el día de hoy ha concurrido el testigo Rodolfo Robles Espinoza, a efecto de continuar con su declaración testimonial, el mismo que se encuentra en el ambiente contiguo a la sala, siendo asistido por su abogado el doctor Juan José Quispe Capacyachi.=====

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Hala Pasa! Espinoza de la Corte Superior

Seguidamente el señor Director de Debates, dispone el ingreso a la sala del testigo Rodolfo Robles Espinoza.=====

En este estado el abogado del testigo, doctor Juan José Quispe Capacyachi con la venia del Tribunal, expresa lo siguiente: Señor Presidente, quería hacer una invocación a Sala que usted preside, por su intermedio ruego que comunique al abogado de la parte acusada, que las respuestas de mi patrocinado no sean comentadas y que las preguntas que le haga sean más concretas porque sino se pierde el sentido de la pregunta y la respuesta que él pueda dar, con lo que concluyó.=====

Al respecto el señor Director de Debates, señala: Doctor esos términos son obvios y el doctor Nakasaki esta en condiciones de advertir.=====

A continuación la sala cede el uso de la palabra a la defensa del acusado Alberto Fujimori, a fin de que prosiga interrogando al testigo Rodolfo Robles Espinoza, el mismo que lo hizo en los siguientes términos: General Robles,

acogiendo la recomendación que me hace mi apreciado colega, quería marcar que en esta primera línea de interrogatorio que lo que estamos trabajando es la intervención hecha por el testigo en el sentido de la existencia de un canal operativo funcional en el SIN, creado a partir de una serie de normas que permitía vincularlo al Presidente de la República con el destacamento Colina al punto tal que llegó a misionarlo, entonces lo que estamos examinando son las fuentes de información que sostienen esa afirmación; luego de haber comentado los decretos legislativos doscientos setenta y doscientos setenta y uno, estábamos examinando el decreto legislativo setecientos cuarenta y seis y concretamente el artículo diez,

donde según su testimonio se incorporarían las atribuciones del Presidente de la República, que permitirían la existencia de este canal operativo funcional en los términos que usted ha brindado en su testimonio, en el artículo diez inciso "a"; pregunto, ¿Es correcto que se establece que el SIN era el encargado de la integración de la inteligencia tanto militar como no militar? DIJO: Si, efectivamente.- ¿Es correcto que esta potestad de integrar la inteligencia militar y no militar en la legislación anterior la tenía el Consejo Superior de Inteligencia? DIJO: Así es.- ¿Es correcto que la facultad de un órgano de integrar la inteligencia militar y no militar siempre existió, lo que cambió es que antes era el Consejo Superior de Inteligencia y luego resulta ser el SIN? DIJO: Si, pero la composición era diferente.- Evidentemente general, el Consejo Superior de Inteligencia era mucho más amplio en su composición; DIJO: Era un colectivo.- General así es, en eso estamos de acuerdo; como nos hemos puesto de acuerdo que el SIN integraba

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Pleno Especial de la Corte Suprema

la inteligencia militar, preguntó ¿Es correcto que de acuerdo al artículo diez inciso "b" ya no la integración sino la producción de la inteligencia, que podía ser el Servicio de Inteligencia Militar se limitaba a los dominios no militares, o sea a los campos político, económico y psicosocial? DIJO: Así es, continuaba con esa misión porque la doscientos setenta también se la daba, era la única misión que tenía en esa época.- ¿La misión que tenía el SIN desde la legislación anterior era producir inteligencia en los campos no militares? DIJO: Así es doctor.- Testigo, en el inciso "a", se habla de nivel nacional y en el inciso "b" se habla del nivel dominio o campo de actividad, ¿La inteligencia tiene que desarrollarse en tres niveles, nivel nacional, de dominio y operativo? DIJO: Así es, eso está en el artículo cuatro de esta ley que estamos comentando.- Y también general, estaba en la legislación anterior, o sea siempre la inteligencia en sus tres dominios; le pregunto, ¿Cuándo el artículo diez inciso "c" establece desarrollar actividades de inteligencia operativa frente a los diversos factores de perturbación que afectan la seguridad nacional y la defensa nacional, se está refiriendo a la inteligencia en el campo del nivel operativo, si el inciso "a" se refiere al nivel nacional, el "b" al nivel de dominio, el inciso "c" al nivel operativo? DIJO: En el nivel operativo efectivamente se desarrollan acciones.- General, la pregunta concreta es que ¿si en el inciso "c" hace referencia a la inteligencia en el nivel operativo, el inciso "a", al nivel nacional, el "b" al nivel de dominio, el inciso "c" al nivel operativo? Luego vemos el contenido; DIJO: No es así, una cosa es inteligencia operativa y otra cosa es inteligencia en el nivel operativo.- Entonces si no es así, general ¿Podría señalarme en que disposición del artículo diez se hace referencia al nivel operativo o esto no está regulado en esta ley, porque si el nivel nacional está en el inciso "a", el de dominio esta en el inciso "b", lo lógico sería que el nivel de operativo esté en el inciso "c"? DIJO: Pero si usted ve, en el inciso "a" habla del nivel nacional, en el "b" habla del nivel dominio y en el nivel "c" no habla del nivel operativo, habla de acciones de inteligencia operativa.- Una consulta general para poder entender la metodología, ¿Usted cuando refiere que en el inciso "c" no se hace referencia al nivel operativo es porque no está la palabra nivel operativo, porque en el inciso "a" y en el inciso "b" está la palabra nivel y en el inciso "c" no lo está la palabra nivel, la falta de la palabra nivel es lo que lo lleva a usted a sostener que el inciso "c" no se refiere al nivel operativo? DIJO: Así es, hay un nivel operativo en el dominio militar ese nivel operativo está constituido por las regiones militares, por los teatros de operaciones y por las zonas de seguridad nacional ese es el nivel operativo militar, en el nivel operativo de los campos no militares estarían las

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Maha Penal Función de la Corte Superior

regiones política administrativa y entonces a este conjunto le correspondería que en esos niveles del dominio militar y no militar, se hace inteligencia estratégica en el nivel operativo de esos dominios, pero la inteligencia operativa comprende solamente a la inteligencia que se hace en el dominio militar, porque acá se hace inteligencia operativa y lo hacen por ejemplo los batallones, las brigadas y divisiones, lo hacen también las regiones militares, ese es el nivel operativo pero no tienen su similar en los campos no militares, porque está establecido reglamentariamente por los manuales militares que tengan aparatos operativos para recolección de información en lo que se refiere a la seguridad, o sea al campo militar pero no existen aparatos de inteligencia tipo equipos básicos de inteligencia, por ejemplo en el sector salud o en el sector economía y finanzas, educación, no existe, entonces está usted confundiendo lo que es estrategia operativa con lo que es inteligencia estrategia en el nivel operativo de los dominios militar y no militar, o sea el político, económico y psicosocial.- ¿Pero la pregunta concreta es que si el inciso "c" se refiere al nivel operativo? DIJO: No.- ¿Y la razón que usted nos da para considerar de que no es el nivel operativo, es que en el nivel operativo solo se realiza inteligencia militar y no se realiza inteligencia no militar? DIJO: Repita otra vez.- Testigo, lo que pasa es que como da usted una explicación bastante grande a quienes no somos técnicos tratamos de entender esa razón, ¿Concretamente usted dice que en el inciso "c" no se refiere a la inteligencia en el nivel operativo y la explicación que ha dado extensa para justificar su respuesta entiendo es que en el nivel operativo solo funciona la inteligencia militar, por eso usted ha hablado de elementos de maniobra y de zonas de seguridad? DIJO: No, parece que todavía no entiende doctor, fijese, en el nivel operativo por ejemplo, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación tienen un nivel nacional y un nivel dominio, el nivel operativo está dado por los organismos descentralizados en las regiones político administrativas, ahí se hace inteligencia estratégica.- Testigo, permítame interactuar, ¿la inteligencia operativa se realiza tanto en el dominio militar como en los dominios no militares? DIJO: No, la inteligencia operativa se realiza solo en el dominio militar.- ¿Esa afirmación que usted da lo lleva a sostener que en el inciso "c" del artículo diez, cuando dice desarrollar acciones de inteligencia operativa, no está hablando del nivel operativo? DIJO: No está hablando del nivel operativo, sino diría al nivel operativo.- ¿Entonces usted refiere el inciso "a" es el nivel nacional, el "b" es el nivel dominio, el "c" no es el nivel operativo, por explicación que nos ha dado en el nivel operativo solo es inteligencia operativa militar? DIJO: Si.- ¿Quisiera examinar esa afirmación que

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Unidad Ejecutiva de la Corte Suprema

efectivamente usted viene sosteniendo desde la audiencia anterior, dice que la inteligencia operativa solo se da en el dominio militar y que la inteligencia operativa no se realiza en el dominio no militar? DIJO: Efectivamente en el dominio no militar solo se da inteligencia estratégica, en el nivel operativo.- General, me gustaría que regresemos al decreto legislativo doscientos setenta, concretamente en el artículo dieciocho; el decreto legislativo doscientos setenta, mencionaba que el Sistema Nacional de Inteligencia tenía tres componentes, un Consejo Superior de Inteligencia, un Sistema de Inteligencia en los campos no militar y un Sistema en el campo militar, quiero referirme al Sistema de inteligencia en el campo no militar y quienes eran sus integrantes y eso está en el artículo dieciocho, quienes integraban y permítame ir leyendo para luego preguntarle, el artículo dieciocho del decreto legislativo doscientos setenta; decía lo siguiente, “el Sistema de Inteligencia en los campos no militares comprende el SIN, la Junta de Inteligencia de los campos de acción no militares, los órganos de inteligencia de los Comités Interministeriales del Sistema de Defensa Nacional, la Dirección de inteligencia del Ministerio del Interior, la dirección de inteligencia de las Fuerzas Policiales, y finalmente los órganos de inteligencia de las oficinas de defensa nacional de los ministerios y organismos públicos, primera pregunta General Robles, ¿El Ministerio del Interior y las de en ese entonces, las Fuerzas Policiales a través de sus direcciones de inteligencia, integraban el sistema de inteligencia en los campos no militares? DIJO: En el dos setenta sí, en el siete cuatro seis no, pasaron a depender de los campos militares.- Vamos por partes general, entonces, la respuesta sería si o no, vuelvo a preguntarle, ¿El Ministerio del Interior y la Policía, o en ese momento Fuerzas Policiales integraban el sistema de inteligencia en los campos no militares? DIJO: Así es.- Segunda pregunta, ¿La Policía bajo la vigencia del decreto legislativo doscientos setenta, no realizaba inteligencia operativa? DIJO: La Policía sí realizaba inteligencia operativa.- Y la Policía pertenecía al dominio no militar. DIJO: Con el dos setenta.- Entonces pregunto testigo, ¿Con el dos setenta en el campo no militar se hacía inteligencia operativa? DIJO: La Policía sí hacía inteligencia operativa, pero el resto no.- Vamos a regresar general, no se preocupe, estamos en el dos setenta, es una pregunta conceptual, ¿Con el dos setenta en el dominio no militar se hacía inteligencia operativa? DIJO: Sí, solamente en el Ministerio del Interior.- Testigo, ¿pero se hacía inteligencia operativa? DIJO: Sí en el Ministerio del Interior.- Testigo, no solo inteligencia estratégica, sino inteligencia operativa también; DIJO: Sí en el Ministerio del Interior, la Policía.- General, como es evidente, las grandes

YANET CARALAS GARAY
Secretaria
Sub Comandante en Jefe de la Corte Superior

capturas que ha tenido la Policía es gracias a la inteligencia operativa, usted nos ha referido que ha estudiado el Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Inteligencia Nacional, SINA, nos refirió en las audiencias anteriores que había estudiado los reglamentos, el MOF, el ROF, etcétera; DIJO: Pero he leído, yo he dicho que he leído en algunas circunstancias, ¿No es cierto?, durante esos años en que estado en el comando de la Segunda, o de la Tercera Región Militar y de Jefe del Estado Mayor de la Tercera Región Militar porque tenía acceso a esos documentos.- Correcto general, como ha tenido acceso a esos documentos me permitió preguntarle en la audiencia anterior sobre estos documentos, y me imagino que me permitirá también volver a trabajar con estos documentos; DIJO: Sí, pero depende del documento, porque hay tantos documentos del Sistema de Inteligencia Nacional que no sé a cuál se está usted refiriendo.- Testigo, al Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Inteligencia Nacional, que fue aprobado el veinticuatro de abril.- **En este acto el abogado del testigo, doctor Juan José Quispe Capacyachi, con la venia del Tribunal, refiere:** Lo que pasa es que el abogado del acusado manifestó que iba a entregar esos documentos sobre los cuales está haciendo preguntas. **El señor director de Debates manifiesta:** En el ROF del SINA si consta. **El doctor César Nakasaki, continúa su interrogatorio como sigue:** En el Reglamento de Organización y Funciones del veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco, dado durante el gobierno del Presidente Belaúnde, el Presidente del Consejo de Ministros era el doctor Luis Percovich Rocca, el Ministro de Interior Oscar Bruce Noel, el Ministro de Guerra Julián Julián Freyre.- **Interviene el señor Director de Debates para precisar que** ese reglamento ha sido aprobado por el Decreto Supremo cero veintisiete guión ochenta y cinco PE PCM. la fecha lamentablemente no consta.- **En este estado se le pone a la vista del testigo el documento citado, para que pueda ser mas preciso en sus respuestas.- Retoma el interrogatorio la defensa del acusado Fujimori Fujimori, como sigue:** La pregunta es muy concreta general, en la audiencia pasada cuando le hice referencia a varios artículos donde se hablaba de operaciones de inteligencia ,de operaciones especiales de inteligencia, usted refirió que era un exceso, esa fue su respuesta, indicó que el ROF iba mas allá de la ley; pero ahora usted ha aceptado que la ley vigente en ese momento, el decreto legislativo doscientos setenta, si admitía que se haga inteligencia operativa en el dominio no militar por parte del Ministerio de Interior y la Policía, entonces le vuelvo a preguntar, ¿Sigue sosteniendo que este ROF excedía lo que establecía la ley, o este ROF estaba

YANET CAHAZAS GATRAY
Secretaria
Unidad Personal Ejecutivo de la Corte Suprema

dentro del marco establecido por la ley vigente en ese momento que era el artículo doscientos setenta? DIJO: Si extiende esta facultad de hacer inteligencia operativa al Ministerio de Educación, o al Ministerio de Finanzas, o al Ministerio de Salud, efectivamente excede.- Una pregunta General, usted inicialmente decía en el dominio no militar no hay inteligencia operativa; DIJO: Con la siete cuatro seis, claro.- Trabajando con la dos setenta General, luego usted perfecciona su respuesta y dice en el dominio no militar si hay inteligencia operativa pero usted la ubica exclusivamente en el Ministerio del Interior y en la Policía Nacional. DIJO: No soy yo el que lo ubica, es el decreto.- General, ¿podría decirme en qué parte del decreto se dice que dentro de los dominios no militares solo el Ministerio del Interior y la Dirección de Inteligencia de las Fuerzas Policiales pueden hacer inteligencia operativa? DIJO: En el artículo dieciocho del decreto legislativo dos setenta, que acabamos de ver.- ¿Podría decirme en qué parte?, porque ahí simplemente dice el sistema de inteligencia en los campos no militares comprende, y dice cuáles son sus integrantes. DIJO: La dirección de inteligencia del Ministerio del Interior, la Dirección de Inteligencia de las Fuerzas Policiales, ahí es indudable, es innegable que la Dirección de la Policía tiene que hacer la inteligencia operativa.- Pero usted no nos está hablando de una deducción que usted hace, usted nos está diciendo que la ley hace distingo, y el artículo dieciocho, si me permite leerlo, dice "solamente el Sistema de Inteligencia en los campos no militares comprende, a) el Servicio de Inteligencia Nacional, b) la junta de inteligencia de los campos de acción no militares, c) los órganos de inteligencia de los comités intersectoriales del sistema de defensa nacional, d) la dirección de inteligencia del Ministerio del Interior, e) la dirección de inteligencia de las fuerzas policiales, f) los órganos de inteligencia de las oficinas de defensa nacional de los ministerios y organismos públicos", no dice mas; DIJO: Claro, estos son los integrantes de este sistema, pero no veo la parte en que diga que todos los elementos, todos los componentes del campo no militar puedan hacer operaciones de inteligencia y estén facultados.- Testigo, pero tampoco dice lo contrario, ¿No?, tampoco dice que dentro de esta lista los únicos que harán inteligencia operativa son el Ministerio del Interior y la Policía, tampoco dice, ¿No es cierto?, hay un principio que dice nadie hace distingo donde la ley no los hace; DIJO: Tampoco dice que la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior, la Dirección de Inteligencia de las Fuerzas Policiales hagan inteligencia operativa, pero sabemos que lo hacían, y lo han hecho siempre, y siempre tendrán que hacerlo.- Pero la pregunta concreta era General, usted hace un momento ha afirmado ayer y el día

Solo Personal Excepcional de la Guardia Presidencial

de hoy categóricamente que en los dominios no militares no hay inteligencia operativa, lo ha afirmado mas de media docena de veces; DIJO: Quizá una docena he afirmado y sigo afirmándolo que en el dominio no militar, excepto el Ministerio del Interior que hoy día si efectivamente tengo que precisar, siempre lo han hechos, y siempre lo van hacer, pero el resto no está facultado para tener grupos de inteligencia operativa; por lo menos yo no conozco que el Ministerio e Salud utilice destacamentos de inteligencia operativa, o el Ministerio de Educación utilice destacamentos de inteligencia operativa para su campo de acción.- Usted ha referido la palabra clave, no conoce, que no significa que no exista, porque ahí justamente quería llegar, ¿Usted ha tenido oportunidad de trabajar en algún campo de inteligencia en los dominios no militares?, nos ha hablado en su experiencia que ha sido agregado militar, y eso lo vinculaba a la DINTE, que es el único cargo que nos ha referido, vinculado al canal de inteligencia, quizá hay algún otro cargo, usted ha trabajado, ha estudiado la inteligencia en el dominio no militar, ha visto su trabajo, efectivamente usted ha ido al Ministerio de Economía y ha visto inteligencia financiera que desarrolla el Ministerio de Economía, usted ha ido al Ministerio de Educación y ha visto la inteligencia que se desarrolla para determinar en qué medida el SUTEP estaba infiltrado o no por Sendero Luminoso, ¿Ha visto usted esos trabajos que se realizaban en el Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etcétera, ha tenido oportunidad de trabajar? DIJO: Ellos no tienen esa función de ver lo del SUTEP, esa es problema de la seguridad ciudadana, esa es problema justamente de la Policía.- Permitame una precisión General, usted hace un momento ha dicho no conozco, entonces le pregunto si usted ha referido que no conoce, entonces como podría saber lo que hacía o no hacía la inteligencia en estos ministerios en los dominios no militares; DIJO: En los treinta y siete años que tengo en la institución militar, nunca se ha hablado ni se ha conocido de que en esos ministerios se haga inteligencia operativa, eso sería muy grave para la democracia.- Testigo, usted ha definido inteligencia operativa como búsqueda de información, producción de inteligencia, distribución de esa inteligencia, quien realiza esa operación no sé en qué medida podría atentar contra la democracia, buscar información y producir inteligencia, si es bien manejada no creo que tendría que dañar a la democracia; pero permitame hacerle una pregunta concreta, usted bien ha referido que en sus treinta y siete años de ejercicio militar usted no ha conocido esto, y sería normal porque solo había un órgano donde se integraba la inteligencia militar con la no militar, que en esa legislación era el Consejo Superior de Inteligencia, era el único órgano donde se

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
del Presidente de la Corte Suprema

juntaba la inteligencia militar y no militar donde se podría saber qué se hacía en la inteligencia no militar, le pregunto, ¿Usted en algún momento integró el Consejo Superior de Inteligencia? DIJO: No he integrado el Consejo Superior de Inteligencia.- General, regresemos ahora sí, al decreto legislativo setecientos cuarenta y seis, al artículo diez donde estamos analizando si existen estas autorizaciones, estas atribuciones que constituyeron el marco normativo de este canal operativo funcional, ya en cuanto al inciso "c" creo que no hay mas que desarrollar, usted sostiene que la inteligencia operativa es dominio militar y dominio no militar sólo por el Ministerio del Interior y la Policía; una última pregunta en ese punto; DIJO: ¿De cuál me está hablando doctor?.- General, estamos en el inciso "c" del artículo diez del decreto legislativo siete cuatro seis; el manual de inteligencia estratégica del SINA es una norma que se utiliza para la elaboración de la DIUFSIDE, si usted como ha referido a examinado la DIUFSIDE, la Directiva Única para el Funcionamiento del Sistema de Inteligencia del Ejército; DIJO: Doctor ¿de qué año es esa DIUFSIDE?.- General de mil novecientos noventa y cuatro es la edición que tengo; DIJO: Yo en mil novecientos noventa y cuatro ya no estaba en actividad, así que no podría haber revisado.- Testigo, es que no le estoy comentando por el ejemplar de mil novecientos noventa y cuatro. **En este estado el señor representante del Ministerio Público con la venia del Tribunal refiere:** Acabo de escuchar que el señor abogado va a preguntar sobre el decreto legislativo siete cuatro seis, pero inmediatamente toma otro manual, y realmente eso está, pienso, confundiendo al testigo, pues si va a preguntar sobre el dos siete seis, sería conveniente que formule la pregunta primero para después pasar al manual. **El señor abogado del acusado Fujimori Fujimori, doctor César Nakasaki, refiere:** Todavía no he hecho la pregunta. **En este acto el señor representante del Ministerio Público refiere:** Si pues, pero ya le dijo que vamos a trabajar el siete cuatro seis. **Al respecto el señor director de Debates manifiesta:** Para aclarar, señor abogado usted dijo "ahora vamos a empezar el siete cuatro seis", pero ahora está diciendo el manual de inteligencia del SIN; doctor Nakasaki precise el ámbito y haga la pregunta que corresponde. **El señor abogado del acusado Fujimori Fujimori, señalo:** Voy a elaborar la pregunta, pero quiero fundamentarla, empiezo por el final entonces para que pueda resultar mas sencillo.- **Retoma el interrogatorio el doctor Nakasaki, como sigue:** General usted refiere, insiste, en que la inteligencia operativa sólo la realiza el dominio militar y el dominio no militar en los temas, o en los ámbitos del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, esa es la interpretación que

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sub-Presidencia de la Corte Superior

usted le da al inciso "c" del artículo diez cuando dice "desarrollar acciones de inteligencia operativa"; DIJO: Así es.- O sea testigo, inteligencia operativa igual inteligencia militar, ¿No es cierto? DIJO: Inteligencia operativa, inteligencia militar.- Testigo, porque es la que se realizaba solamente en el dominio militar; DIJO: En el dominio militar.- Testigo, mas el Ministerio del Interior, mas la Policía, ¿Tendría usted alguna explicación para que en el manual del SINA, al cual he hecho mención, sobre el cual se elabora la DIUFSIDE, se diga que la inteligencia operativa en el dominio no militar la realizan todos los órganos que integran el dominio no militar? DIJO: No he visto ese manual doctor, por eso le estoy diciendo, y la DIUFSIDE que está haciendo referencia tampoco la he visto, la DIUFSIDE que yo he visto ha sido la del noventa y uno en mi calidad de Comandante General de la Tercera Región Militar en mil novecientos noventa y dos.- Testigo, no le hablaba por el ejemplar porque; DIJO: Año en año cambian.- Por eso testigo, pero he revisado que es el mismo texto, lo que pasa que no hemos podido sacarla del CAEM pero es el mismo texto; DIJO: Me gustaría ver si tiene del noventa y uno que yo leí, el del noventa y cuatro, para ver si es el mismo, no crea de año en año hay algunas diferencias, sino no tendría objeto.- Por eso testigo, a la pregunta, si tendría, si tiene usted alguna explicación sobre el cual se construye la DIUFSIDE diga qué se hace inteligencia operativa por todos los elementos del dominio no militar, usted no tiene ninguna explicación porque no la ha leído, esa es la respuesta que usted da. **Interviene el señor Director de Debates para señalar que** hay varias afirmaciones, hay un manual de inteligencia estratégica del SINA, ¿Sabe usted de ese manual de inteligencia acerca del SINA, lo ha leído, lo ha tenido a la vista? **El testigo DIJO:** Yo sé que en mil novecientos noventa y ocho, ya yo estaba fuera de servicio, salió ese manual.- Testigo ¿Ese manual recién salió el año noventa y ocho? **El testigo DIJO:** El año noventa y ocho por lo menos es el que he visto, y está con la firma del General Salazar Monroc.- Testigo, ¿Antes de ese año usted no conocía, no sabía que existía un manual de inteligencia estratégica? **El señor abogado defensor del acusado Fujimori Fujimori, doctor César Nakasaki, refiere:** Señor, es de mil novecientos noventa y tres. **El señor Director de Debates, refiere:** Por eso, quiero la base.- **El testigo Robles Espinoza expresa:** Si definitivamente no lo he visto porque en el año mil novecientos noventa y tres ya no estaba en servicio activo, ni el noventa y ocho. **El señor Director de Debates le pregunta al testigo:** O sea, que usted no sabe, si ese manual de inteligencia estratégica se ha utilizado para la confección del DIUFSIDE, ¿Sabe usted eso, técnicamente es correcto, o no? **El testigo DIJO:**

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

del Tribunal Constitucional de la Corte Suprema

Teóricamente sí, o sea las directivas tienen en cuenta los manuales vigentes y en algunas oportunidades las corrigen, porque son para el manejo de ese año digamos, la directiva sale año.- Testigo, pero entonces si hay DIUFSIDE y ésta se sustenta en este manual, usted tenía como información básica que existía ese manual DE Inteligencia Estratégica al año noventa y uno; **el testigo DIJO:** No, de inteligencia estratégica ha salido en el año mil novecientos noventa y tres y es el que tiene el doctor, y el noventa y ocho he tenido referencia, yo no sé el lío, pero no estaba en vigencia el noventa y uno. **El señor director de Debates manifiesta:** Ya, sobre esa base hay que preguntar. **Continúa el interrogatorio el doctor César Nakasaki, como sigue:** General, permítame formularle la pregunta temporal que va a justificar la pertinencia de las preguntas que hago; esta afirmación de la existencia de un canal operativo funcional en el SIN, que vinculaba al Presidente de la República con el Grupo Colina, y que lo llevó a misionarlo, ¿Usted esta información la adquirió durante la carrera militar, o una vez que usted salió de la carrera militar?, para ubicarnos en el tiempo; **DIJO:** Eso del canal de inteligencia ha sido desde siempre, y para que tenga usted una referencia legal, en el mismo, si no me equivocó, en el dos setenta.- Testigo, no le hablo del canal de inteligencia, que es el canal de distribución de la inteligencia en el sistema de inteligencia, no le hablo del canal de inteligencia, le estoy hablando del canal operativo funcional que se creó para permitir una vinculación entre el Presidente de la República y el Grupo Colina y que permitió que el Presidente de la República misione al Grupo Colina, esa afirmación que usted ha hecho, ¿Esa información usted la adquirió mientras que usted estuvo en la carrera militar, o la ha adquirido luego que salió de la carrera militar? **DIJO:** Mientras estuve en la carrera militar, porque la esencia del canal de inteligencia es eso, o sea, es por allí donde viene las misiones u órdenes funcionales relativas a la función.- Pero cuidado general, que le estoy preguntando por la afirmación completa, o sea usted estando en la carrera sabía que el Presidente Fujimori estaba vinculado al Grupo Colina y lo misionaba, eso es lo que usted quiere decir, por eso escuche por favor mi pregunta, usted ha afirmado desde su primera audiencia, que usted había determinado a través del estudio de las normas, la existencia de un canal operativo funcional, dice dos líneas de mando, una administrativa, y otra que usted llama un canal operativo funcional, y que ese canal operativo funcional vinculaba al Presidente de la República con el Grupo Colina, y le permitía misionar al Grupo Colina, esa afirmación, ¿Usted la información la adquirió mientras que estuvo en la carrera militar, o ya cuando ha

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Militar Especial de la Corte Suprema

salido de la carrera militar y a hecho las investigaciones, los estudios que le ha preguntado la parte civil? DIJO: La información sobre el canal d inteligencia la obtuve mientras estaba en la carrera, la información que es un elemento que vincula desde la cumbre del sistema hasta el aparato que ejecuta las operaciones especiales de inteligencia la adquirí mientras estaba en actividad, cuando yo hago mi denuncia no vinculé al ex Presidente Fujimori, hoy acusado, con el Grupo Colina, y así lo digo en mi denuncia, pero posteriormente ante la reacción del señor Fujimori ante mis denuncias comienzo a percatarme de que él era la cabeza de todo este canal, que es el jefe del canal, el jefe del SIN, pero el jefe del jefe del SIN era el acusado Fujimori, si quiere una respuesta concreta, sabiendo que yo ya conocia todo esto desde mil novecientos sesenta, recién me percató por investigaciones y por los análisis correspondientes el año mil novecientos noventa y tres cuando ya estaba fuera de la carrera, y ya había hecho la denuncia por todo lo que ocurrió en ese año por lo menos.- O sea general, el dato que incrimina al Presidente Fujimori, o sea, el hecho que él era una parte que estaba conectado en este canal operativo funcional usted lo conoce después que sale de la carrera militar; DIJO: Sí, inicialmente pedí al Presidente Fujimori que investigue, no investigó.- Testigo, iba justamente a explicar porque le estoy haciendo referencia a una serie de documentos que son posteriores a su estadía en el Ejército, porque entendía que usted ese conocimiento lo había adquirido después que había salido del Ejército; DIJO: Así es.- General, en sus estudios que usted ha realizado sobre inteligencia, manuales, libros de doctrina sobre inteligencia, ¿Usted a ubicado que la inteligencia operativa también se desarrolla a plenitud en el dominio no militar por todos los órganos que integran este dominio no militar? DIJO: Así es, no desarrollan inteligencia.- Testigo la pregunta es si desarrollan, ¿Si ha visto usted en sus estudios, en los manuales, en la doctrina que usted ha estudiado después de salir de la carrera militar, ha encontrado usted algún manual, alguna doctrina en la que se establezca que en el dominio no militar se desarrolla inteligencia operativa por todos los órganos que participan en este dominio?, esa es la pregunta. DIJO: Sí he encontrado por eso es que afirmo que en los dominios, en los campos de actividad no militares no se realiza operaciones o inteligencia operativa, no se realiza, la inteligencia es para el campo militar, para los problemas militares, para el campo de la seguridad ciudadana la inteligencia estratégica.- General, para precisar su respuesta con la lealtad que corresponde, usted ha comenzado diciendo si he encontrado, y luego ha dicho no he encontrado, por eso preciseme por pavor; DIJO: No, si he encontrado, no lo tengo

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Saló Pizaf Especial de la Corte Suprema

acá a la mano pero sí he encontrado, hay estudios al respecto.- O sea general, ¿sí ha encontrado que en los dominios no militares todos los órganos que lo integran realizan inteligencia operativa? DIJO: Yo le agradecería doctor que no le dé tantas vueltas a la pregunta, hágame la pregunta concreta.- Testigo, la pregunta ha sido tan concreta que mi colega le hace así con la mano, o sea, es al revés, o sea, lo que usted quiere decir es no. **En este acto el señor abogado del testigo Robles Espinoza refiere:** Esas preguntas que está formulando el abogado de la parte acusada, obviamente están tratando de confundir a mi patrocinado porque le están dando una doble negación a una pregunta que debería ser concreta y directa, y eso es lo que le estoy diciendo que le pregunte al abogado de la parte acusada. **El señor abogado defensor del acusado Fujimori Fujimori, doctor César Nakasaki, refiere al abogado del testigo:** Si usted es tan honesto, usted ha hecho así (hace el ademán moviendo los dedos índice en forma de rotación) **El señor Director de Debates precisa:** Mas allá de todas estas circunstancias, lo fundamental a partir de la explicación que da, porque si hay una contradicción objetiva, pero lo que está diciendo al final es clarísimo que en lo no militar no se realizan labores de inteligencia operativa, ¿No es cierto, eso ha dicho? **El testigo DIJO:** Sí, en los campos no militares no se realiza inteligencia operativa. **El señor Director de Debates manifiesta:** Al final de cuentas, la idea nuclear es esa. **Retoma el interrogatorio el doctor César Nakasaki, como sigue:** Así es, sino que como habíamos trabajado con las normas, iba a la doctrina a ver quizás, pero también mantiene su respuesta, y ya luego la contrastaremos, pasemos por favor ahora al inciso "d" del artículo diez, del decreto legislativo siete cuatro seis, porque como comentábamos, es en estos incisos c, d y e donde usted ubica el fundamento de este canal operativo funcional; ya en la audiencia anterior habíamos establecido el significado de políticas, y usted bien había dicho que políticas se dan a través de leyes y directivas, y nos quedamos en el tema de los criterios. ¿Dentro de los estudios que usted ha realizado, usted se ha documentado sobre lo que significan los criterios que da el Presidente de la República? así como usted ha estudiado que es una orden durante su carrera; DIJO: Sí.- ¿En qué documentos usted ha trabajado este tema de los criterios? DIJO: Está en los manuales del CAEM que nos habla de planteamientos doctrinarios, primero, establecer la directiva.- Le suplicaría una interrupción general; si pudiera identificar que Manual del CAEM para poderlo seguir; DIJO: Tenemos acá, por ejemplo, en el tomo uno, desarrollo y defensa nacional, planteamiento doctrinarios y metodológicos, el Estado, la política nacional y su proceso, **En este acto el**

YANET CARRILAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Juzgado de lo Civil Superior

testigo hace entrega a la Sala copia simple a fojas dieciséis, parte del Tomo uno del Manual del CAEN - Desarrollo y Defensa Nacional, Planteamiento Doctrinarios y Metodológicos- El Estado, la Política Nacional y su Proceso. **Continúa refiriendo el testigo, como sigue:** Entonces le decía que en estos manuales del CAEN, está en el tomo uno, habla del desarrollo de la política hasta la directiva de gobierno que usted tantas veces ha mencionado en este proceso, que seguramente lo conoce muy bien; en el tomo dos habla de los planteamientos doctrinarios y metodológicos para el desarrollo y la planificación; en el tomo tres habla de los planteamientos doctrinarios y metodológicos para la defensa nacional y su planeamiento, y ahí lo vamos a ver; y en el tomo cuatro habla de los planteamientos doctrinarios metodológicos, conceptos teóricos, etcétera; este manual desarrolla todo el proceso de la política nacional y para llegar específicamente -este curso es de un año, voy a tratar de sintetizarlo en diez minutos- este proceso comprende en la última parte la apreciación estratégica, la apreciación política estratégica y la concepción política estratégica; la concepción política estratégica tiene cuatro fases, muy largo explicarlo, lo único que digo es que en la cuarta fase llega a establecer los objetivos tentativos del gobierno y por el lado de la seguridad, los posibles conflictos; cuando entra a los fundamentos, a lo que va ser base fundamental de la directiva de gobierno entonces los objetivos tentativos de gobierno pasan por un tamiz, este tamiz son los criterios, los criterios básicos, y que van a determinar de esos objetivos realmente los objetivos, valga la redundancia, reales, las políticas y las propuestas para la decisión final; y esto, después de su aprobación, viene a integrar la directiva de gobierno; y por el lado de las hipótesis, por el lado de los posibles conflictos, pasa a confeccionarse las hipótesis, la hipótesis de guerra, la hipótesis de subversión, la hipótesis de luchas y la hipótesis de desastres; todo esto se concentra en la directiva de gobierno, o sea, los criterios y las políticas y la directiva de gobierno pasa a la secretaría de defensa nacional para de ahí comenzar realmente el planeamiento estratégico de la defensa nacional, porque hasta donde he hablado, la directiva de gobierno es la fase política, como usted bien debe saber, esta directiva de gobierno -y se lo he escuchado- es el punto de inicio, digamos, del planeamiento estratégico de la defensa.- Una precisión testigo ¿Entonces los criterios son recogidos en las directivas? DIJO: Si, son establecidos en las directivas de gobierno y esto complementa a las leyes que se dan, que son las políticas.- Correcto, es suficiente mi General, coincidimos plenamente; entonces regresando al artículo diez, inciso d, cuando refiere de conformidad con los criterios y políticas

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Halla Plural Especial de la Corte Suprema

establecidas por el Presidente de la República establecer los objetivos, estrategias y planes de inteligencia y contra inteligencia, así como dirigir, coordinar y controlar su ejecución; DIJO: Controla su ejecución, dirige el planeamiento, de acuerdo.- Si, pero general ¿Quién dirige, coordina y controla su ejecución, el Presidente de la República o el Servicio de inteligencia nacional? DIJO: Pero de conformidad con los criterios y políticas establecidos por el Presidente, el Servicio de inteligencia nacional no se puede salir de los criterios ni de las políticas para establecer.- Eso está claro general, los criterios y las políticas son del Presidente; DIJO: Por que como he dicho, esto de la dependencia significa que, calificar antes, durante y después.- Por eso general, estamos de acuerdo, los criterios y las políticas son del Presidente de la República, pero ¿los objetivos, las estrategias, los planes de inteligencia, de contra inteligencia, la dirección, la coordinación y el control de la ejecución lo hace el Presidente de la República o lo hace el Servicio de inteligencia nacional si el artículo diez dice "corresponde al Servicio de inteligencia nacional"? DIJO: Si, lo hace Servicio de inteligencia nacional de conformidad con los criterios y políticas establecidas por el Presidente.- Estamos de acuerdo general, vamos a los criterios y las políticas que son los actos presidenciales; ya nos ha dicho usted que los criterios se incorporan a las directivas. Pero lo interesante, mas que ir a los criterios, es ir a las políticas, porque usted a afirmado -y corrijame sino- que durante el gobierno del Presidente Fujimori, en la sesión del catorce pasado usted refirió que se dio una política oculta, una política de guerra sucia y una política de terrorismo de Estado ¿se reafirma en su afirmación? DIJO: Completamente, me reafirmo en lo que he dicho.- Vamos entonces a determinar general, pasamos a otro tema de cómo establece el Presidente de la República las políticas al Servicio de inteligencia nacional; y para esto, permítame General, aprovechando de su experiencia y conocimientos, ubicar el rol que tiene el Presidente en la lucha contra el terrorismo, en la defensa interior del territorio como es la denominación castrense, DIT. ¿Es correcto que, de acuerdo a la Constitución, quien tiene que realizar la defensa nacional es el Estado a través del sistema de defensa nacional? DIJO: Si.- Testigo, decía el artículo doscientos setenta y uno de la Constitución del setenta y nueve, vigente en el noventa, noventa y uno y noventa y dos, la defensa nacional se dirige, prepara y ejecuta a través del sistema de defensa nacional, y esta formula se repite en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Constitución de mil novecientos noventa y tres; DIJO: El Presidente del Sistema de defensa nacional era el Presidente de la República.- Testigo en el artículo doscientos setenta y tres

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

de la Constitución del setenta y nueve, el Presidente de la República dirige el Sistema de defensa nacional; vamos a trabajar en primer lugar con la ley del Sistema de defensa nacional, decreto legislativo setecientos cuarenta y tres.

¿Usted ha estudiado la ley del Sistema de defensa nacional? DIJO: Si, fue dado en Noviembre del noventa y uno y lo he estudiado.- ¿Es cierto que en la exposición de motivos de la ley del Sistema de defensa nacional se señalaba que la finalidad era la reestructuración del sistema de defensa nacional por que en los diez años de guerra interna no habia podido cumplir con la misión de pacificar al país y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos? DIJO: En cual de los considerandos.- En la exposición de motivos, general; DIJO: Usted me ha preguntado por el decreto legislativo, pero yo no tengo la exposición de motivos.- Testigo, lo que pasa es que la exposición de motivos, de acuerdo a la técnica legislativa, a veces va a parte o a veces va al comienzo, por tanto, usted si debe tener el por cuanto, me imagino en su ley; DIJO: Podría leer completo ese párrafo.- Si, testigo, dice, "el Congreso de la República, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Constitución Política del Perú, y en armonía con la ley veinticinco mil trescientos veintisiete, ha delegado en el Poder Ejecutivo facultades legislativas a fin de expedir mediante decreto legislativo las normas que permitan reestructurar el sistema de defensa nacional estableciendo un comando unificado y un comando operativo, adecuando la capacidad logística, estratégica de inteligencia y operativa del sistema, a fin de que estén en condiciones de aplicar eficazmente las estrategias y políticas orientadas a erradicar la subversión terrorista y el narcotráfico, cumplir las tareas de pacificación y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y el sistema democrático, teniendo en consideración que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, que en diez años de guerra interna los grupos terroristas mediante la violencia omisiva y en convivencia evidente con el narcotráfico, del que son su brazo armado, trata de destruir el sistema democrático. Que durante ese lapso ha quedado demostrado que el sistema de defensa nacional no ha estado en condiciones de cumplir eficazmente la misión que le corresponde, etcétera, salvo que necesite que lea algo más; DIJO: No, voy a pensar que si, eso debe de decir, yo no lo he leído, pero no necesariamente estamos de acuerdo, por que no se puede decir que no hizo el sistema de defensa lo correcto en esos años, ya estábamos mejorando, no voy a discutir.- Claro general, pero la pregunta no es su opinión sobre la exposición de motivos de la ley, sino si esas son razones que dio el legislador en la exposición de motivos, si es que usted las conoce o no las conoce;

...
DANIEL ROBLES ESPINOZA
Secretario
Sala Pericial Especial de la Corte Superior

DIJO: Si usted lo dice.- Debo entender general que no las conoce y las conoce recién ahora que estoy leyendo; DIJO: Así es, yo no he leído la exposición de motivos.- **En este acto el señor Director de Debates indica:** Podría haber una confusión con el tema de la exposición de motivos y según la tradición legislativa nacional. Una exposición de motivos por lo general es un documento aparte, un documento textual muy grande según el caso, en decretos legislativos como estos hay una parte considerativa que está incorporada en el texto de la norma, nos estamos refiriendo a esa parte considerativa ¿no es cierto? en especial por que dado que no estamos ante un jurista habría que hacer precisiones adicionales, entonces, usted cuando leyó esa norma, uno debe entender si también leyó la parte considerativa, que ha dado lectura. **El abogado interviniente señala:** La motivación, usted sabe que la diferencia es si es grande o es chica; es más, en la tradición nunca ponen nada tampoco en la mayoría de leyes. **El señor Director de Debates, refiere:** Si, pero tenemos que fijar criterios; toda norma tiene una exposición de motivos en su configuración, en el proceso parlamentario legislativo de difusión y de configuración, eso está claro, pero aquí lo que quiero aclarar es, lo que se ha leído es la parte expositiva que está en el decreto legislativo; testigo le preguntó ¿usted la ha leído también? **El testigo** DIJO: Yo he leído el decreto legislativo desde el Presidente de la República por cuanto a partir de allí ya lo tengo.- Testigo ¿Usted no ha leído la parte primera? **El abogado interviniente dice:** Ahí estamos, lo que he leído es el por cuanto. **El Director de Debates pregunta al testigo:** ¿lo ha leído entonces? DIJO: Si, aquí lo tengo.- Le preguntó si lo que ha leído el doctor Nakasaki es lo que usted ha leído; DIJO: Desde por cuanto, es que el doctor Nakasaki ha leído los considerandos, la exposición de motivos, que sé por otras leyes que he leído que hay exposición de motivos, pero de esta específicamente su exposición de motivos no las he leído, yo he leído desde la parte. **En este acto el Director de Debates indica:** Acá tenemos la norma que ha leído el señor abogado, testigo, ¿usted también la tiene a la vista? **El testigo** DIJO: Si, la siete cuarenta y tres.- Testigo, acá dice, "el Presidente de la República por cuanto, presenta tres consideraciones, tres argumentos; DIJO: Desde allí estoy yo, tengo entendido que el doctor ha leído la exposición de motivos.- No general, el doctor Nakasaki ha leído los tres párrafos; **el testigo** DIJO: Esta bien.- Ya estamos claros general, ya estamos ubicados.- **Retoma el interrogatorio el doctor Nakasaki, como sigue;** Testigo, entonces la pregunta sería ¿recuerda usted que lo que se acaba de leer fue la motivación que se dio para la expedición de esta norma? DIJO: Si.- General, si va al artículo diez de este decreto legislativo,

YANZI
Secretaría
Bald Pirel Especial de la Corte Suprema

¿es correcto que el sistema de defensa nacional tenía por finalidad garantizar la concepción, dirección, preparación y ejecución de la defensa nacional? DIJO: Si, es correcto. ¿O sea, el sistema de defensa nacional era quien tenía que garantizar la concepción, la dirección, la preparación y la ejecución de la defensa nacional? DIJO: Así es.- Si me acompaña general, al artículo once, donde se establece quienes integran el sistema de defensa nacional, dice: "el sistema de defensa nacional es presidido por el Presidente de la República y está integrado por el Comando Unificado de pacificación, el Consejo de Defensa nacional, el Sistema de inteligencia nacional, el Ministerio de Defensa, el Sistema nacional de defensa civil, la secretaría de defensa nacional, ministerios, organismos públicos y sus correspondientes oficinas de defensa nacional" ¿es correcto que estos eran los integrantes del sistema de defensa nacional? DIJO: De acuerdo.- ¿Ha estudiado usted si dentro del sistema de defensa nacional el Presidente de la República actuaba como un órgano individual, o sea, la Presidencia de la República actuaba dentro del sistema de defensa nacional o el Presidente de la República tenía que actuar en alguno de los organismos previstos en el artículo once; en otras palabras, en la defensa nacional el Presidente actuaba solo, como un órgano administrativo individual o tenía que actuar como integrante de alguno de estos, del Comando Unificado, del Consejo de defensa, del sistema nacional de inteligencia, etcétera? DIJO: Si, he estudiado y encuentro que el Presidente tiene que presidir el Comando Unificado de pacificación, el Consejo de defensa nacional y el Sistema de inteligencia nacional.- Ya sabemos general, que él preside el sistema de defensa nacional; DIJO: Claro, pero además de eso presidía estos sistemas.- ¿Los presidía o los integraba? DIJO: Los presidía, él no puede estar integrando habiendo nombrado otro presidente, no es así.- Permitame plantearla de otra manera testigo, ¿los actos que establecía el sistema de defensa nacional, los más variados actos, planificaciones, instrucciones, operaciones, control de operaciones, no se realizaban necesariamente a través de alguno de los órganos que lo integraban? DIJO: Cada uno de los órganos a continuación está desarrollado, en cuanto a su finalidad y en cuanto a su estructura, cada uno de los órganos; y es por eso que le puedo afirmar que el Comando Unificado y el Consejo de defensa nacional y el sistema de inteligencia nacional dependía también del Presidente de la República.- General, como usted ha estudiado esta norma, el propósito de esta parte del interrogatorio es fijar si dentro del sistema de defensa nacional el Presidente actúa como un órgano administrativo individual o actúa como un órgano administrativo colectivo colegiado, entonces en la medida

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
de la Fiscalía Especial de la Corte Suprema

de sus posibilidades le haré algunas preguntas en este sentido, para aclarar si integraba o no estos órganos; en el artículo trece se habla de Comando Unificado de pacificación; DIJO: Así es.- General y dice lo siguiente: "El comando unificado de pacificación esta integrado por los miembros siguientes, Presidente de la República, quien lo preside; Presidente del Consejo de Ministros, ministros, etcétera"; entonces la pregunta concreta es ¿el Presidente de la República integraba o no integraba el Comando Unificado de pacificación? DIJO: Esta integrado, lo dice claramente el artículo, y lo presidía.- General, era uno de sus integrantes; DIJO: Claro, no era uno cualquiera, lo presidía.- Testigo, no le discuto la calidad de integrante, lo que le pregunto concretamente es ¿si el Presidente integraba el Comando unificado de pacificación? DIJO: Si, pero esta acotación que hago es muy importante porque la decisión la tiene él, por eso preside, sino sería uno más.- ¿O sea, de acuerdo a las normas que usted ha estudiado el resto de los miembros no votaban? DIJO: No, yo no he dicho que no votaban, pero al final la decisión está en manos del Presidente.- Le pregunto general, aprovechando que usted ha estudiado una ley; cuándo es un órgano colectivo, vamos a ver, el artículo doce dice, "el Comando Unificado de pacificación es el órgano encargado de asegurar la participación de todos los sectores de la ciudadanía en las actividades de pacificación en el frente interno ante el accionar terrorista"; DIJO: Si, de acuerdo.- General, entonces para ir precisando, ¿reconoce usted que el Presidente de la República era un integrante del Comando Unificado de pacificación? DIJO: Eso he dicho.- ¿Usted ha estudiado si el Comando Unificado de pacificación realizaba sus actos en función de acuerdos o en función de lo que decidía su Presidente; este órgano colectivo que tenía una docena de integrantes, le pregunto, usted ha estudiado si los actos que realizaba el Comando Unificado de pacificación eran por decisiones individuales del Presidente de la República o por colectivos, porque acá tenemos un Presidente de la Sala pero la sentencia la van a dar tres vocales, o sea, el hecho de que haya un Presidente en un órgano colectivo no significa que ese Presidente es el único que decide, salvo órganos donde haya un voto que dirime; usted que ha estudiado respecto a este Comando Unificado de pacificación, sus actos eran fruto del acuerdo de sus miembros o eran fruto de lo que decía el Presidente de la República, que ha estudiado usted en este punto? DIJO: En este caso de manejo político, estos actúan como un consejo, o sea, es un colegiado en el que se van definiendo todo lo que dice el artículo catorce, orientar y coordinar el esfuerzo integral de la nación para alcanzar la pacificación, promover la participación de la población en la pacificación nacional,

TANLEY GARZAS GARAY
Secretaría
Sala Plena Tribunal de la Corte Suprema

concertar y coordinar con las organizaciones representativas de la sociedad, etcétera.- ¿Acepta usted que funcionaba como un órgano colectivo? DIJO: Si, pero no especifica exactamente si es que las decisiones iban a ser por voto.- Claro testigo, lo que sucede es que eso responde a quien haría una interpretación literal de la norma, pero como usted ha estudiado la norma, hay varios métodos que nos permiten establecer como funcionan los órganos colectivos. **En este acto hace uso de la palabra el abogado del testigo para indicar:** Que nuevamente el abogado de la parte acusada está alusión a interpretación como si mi patrocinado fuera un abogado y el no es abogado, es un militar en retiro, y en su momento fue un militar en actividad; solicito que las preguntas que se hagan sean bajo ese contexto y esos términos. **Al respecto el señor Director de Debates indica:** El testigo ha realizado un conjunto de afirmaciones en base a su condición de experto en temas de inteligencia y defensa nacional, sobre esa base, una parte del contenido de su valiosa experiencia es, desde luego, la base normativa que no es la única, pero es una base fundamental y sobre la cual la defensa está incidiendo con todo derecho y legitimidad; obviamente, para la valoración y el contenido de las expresiones que da el testigo el Tribunal tendrá en cuenta muchos factores, sin embargo la línea de preguntas corresponde al tema.- **Continua interrogando el doctor Nakasaki, como sigue:** Entonces una primera actuación del Presidente de la República dentro del sistema de defensa nacional, era como integrante unificado de pacificación, ¿es correcto? DIJO: Así es.- Testigo, la ley le asigna una segunda intervención al Presidente de la República en la lucha contra el terrorismo en el frente interno y eso se establece en el artículo dieciséis, el Consejo de defensa nacional está integrado; DIJO: Doctor, pero yo creo que es importante el artículo quince doctor.- Disculpe testigo, tiene razón, comencemos con el artículo quince, correcto gracias, el artículo dice "el Consejo de defensa nacional es el mas alto órgano de decisión del sistema de defensa nacional, que bajo la presidencia del Presidente de la República, establece la política que orienta la conducción de la defensa nacional, mantiene relaciones permanentes, con los organismos integrantes del Sistema de defensa a través de la secretaría nacional es correcto general que el órgano de decisión mas importante del sistema de defensa nacional, era el Consejo de defensa nacional? DIJO: Es el mas alto órgano de decisión, es el de mayor jerarquía, el de mayor nivel.- Correcto, entonces en la cabeza del Sistema de defensa nacional, el órgano de decisión mas importante era el Consejo de defensa nacional, conforme lo establece el artículo quince que usted bien a referido ¿es correcto? DIJO: Si, es el mas alto nivel.- Testigo, al igual que

YANET GARCIA SANCHEZ
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

con el comando unificado de pacificación ¿el Presidente de la República, es un miembro del Consejo de defensa nacional? DIJO: Si es un miembro nato.- Testigo, juntamente con el Presidente del Consejo de ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el jefe del Servicio de inteligencia nacional, el jefe de la secretaria de defensa nacional y como miembros eventuales con los comandantes generales de los institutos armados, el Director general de la Policía, el jefe del Instituto nacional de Planificación y el Jefe del Instituto Nacional de defensa civil ¿es correcto? DIJO: Es correcto.- ¿Es correcto que todos los miembros natos del Consejo de defensa nacional tenían derecho de voz y voto? DIJO: Es correcto.- ¿Y que los miembros eventuales solo tenían derecho de voz? DIJO: De acuerdo.- ¿Es correcto general, que el Consejo de defensa nacional era un organismo colectivo y que los acuerdos se adoptaban por votación de sus miembros natos de acuerdo al estudio que usted ha realizado de esta norma? DIJO: Repita la pregunta por favor.- ¿Es correcto que el Consejo de defensa nacional, era un organismo colectivo que por tanto sus acuerdos se adoptaban por votación de sus miembros natos? DIJO: De acuerdo.- General, le suplicaría ir al artículo dieciocho, donde se establece cual son las atribuciones del Consejo de defensa nacional; DIJO: De acuerdo.- ¿Es correcto que el Consejo de defensa Nacional era el que aprobaba los objetivos y la política integral de la defensa nacional? DIJO: De acuerdo.- ¿Es correcto que aprobaba las políticas y estrategias para la formulación de los planes de defensa nacional? DIJO: De acuerdo.- ¿Es correcto que aprobaba los planes de defensa nacional? DIJO: De acuerdo.- ¿Es correcto que aprobaba los requerimientos derivados del planeamiento estratégico y disponía la asignación de los recursos? DIJO: De acuerdo.- ¿Es correcto que aprobaba los lineamientos y política para compatibilizar los planes de defensa nacional con los de desarrollo? DIJO: De acuerdo.- ¿Es correcto que aprobaba las medidas que garantizan la consolidación y perfeccionamiento del Sistema de defensa nacional? DIJO: De acuerdo.- ¿Es correcto general Robles que el Presidente de la República solo participaba en la defensa nacional como integrante del Consejo unificado de pacificación y como integrante del Consejo de defensa nacional, de acuerdo a la ley del Sistema de defensa nacional? DIJO: Por favor repita la pregunta.- ¿Es correcto que de acuerdo a la ley del Sistema de defensa nacional, el Presidente de la República participaba en la defensa nacional, tenía injerencia en la defensa nacional a través de dos colectivos, el comando unificado de pacificación y el Consejo de defensa

nacional? DIJO: Si, pero la pregunta que me hizo anteriormente era otra.- General, es la misma, permitame repetirla entonces; ¿si de acuerdo a la ley del Sistema de defensa nacional, el Presidente de la República, interviene en la Defensa nacional como integrante de dos órganos, el comando unificado de pacificación y el Consejo de defensa nacional? DIJO: Si.- Esa era la pregunta general; usted hace un momento mencionó, no sé si fue un lapsus o se reafirma, que el Presidente de la República además presidía el Sistema de inteligencia nacional? DIJO: No, depende del Presidente de la República, eso es otra cosa, depende si.- Hace la precisión general, no preside el sistema de inteligencia nacional; DIJO: Así es.- Testigo, el SINA no lo preside el Presidente de la República ¿es correcto? DIJO: No lo preside, depende de él, él es el jefe, o sea jefatura el sistema.- Vamos a ir justamente ahí testigo, si es el jefe, por lo que dice concretamente es que el jefe del sistema depende del Presidente de la República. DIJO: Es el jefe del jefe.- General, vamos a ver si es el jefe del jefe; entonces estamos en establecer como el Presidente de la República determina los criterios y las políticas al Servicio de Inteligencia Nacional, entonces una primera línea, es que dentro del sistema de defensa nacional el Presidente interviene o en el comando unificado de pacificación o en el Consejo de defensa nacional, le pregunto general ¿el Sistema de inteligencia nacional integra el sistema de defensa nacional? DIJO: Si.- ¿El Servicio de inteligencia nacional, por tanto, también integra el sistema de defensa nacional? DIJO: Si.- ¿Entonces si el Servicio de inteligencia nacional integra el sistema de defensa nacional, preguntó de acuerdo al artículo quince, las políticas que podría establecer el Presidente de la República al SIN eran las políticas aprobadas, por el Consejo de defensa nacional? DIJO: Efectivamente las políticas que debería haber cumplido el Servicio de inteligencia nacional, eran las políticas aprobadas por el Consejo de defensa nacional, presididas por el Presidente de la República, o sea para precisar cuando el artículo diez inciso d, habla de las políticas establecidas por el Presidente de la República de acuerdo a la ley del Sistema de defensa nacional, tendrían que ser las políticas aprobadas por el Consejo de defensa nacional ¿es correcto? DIJO: La ley dice que son las políticas del Presidente de la República, que en su proceso utiliza al Consejo de defensa nacional, es todo un proceso en el que en última instancia el que aprueba las política que salen del Consejo de Defensa nacional, es el Presidente, siempre y cuando estén de acuerdo, con la directiva de gobierno y los criterios que él estableció para formular la directiva de gobierno, porque si no está de acuerdo no lo va aprobar.- Testigo, la pregunta concreta es, las políticas a que

hace referencia el inciso d del artículo diez, son las políticas que aprueba el Consejo de defensa nacional que preside el Presidente de la República. DIJO: De conformidad con los criterios y política dice textualmente del Presidente de la República, sabemos que esos criterios, esas políticas vienen después de un proceso de estudio en el Consejo de defensa nacional.- Usted ha señalado correctamente que el SIN y el Sistema de Inteligencia nacional - SINA pertenecen al sistema de defensa nacional, y ha reconocido que dentro del sistema de defensa nacional el Presidente interviene o por el comando unificado de pacificación o por el Consejo de defensa nacional, entonces sobre la base de esas afirmaciones que hemos establecido, le preguntó ¿las políticas a que hace mención el inciso "d" del artículo catorce de la ley del SIN del decreto legislativo siete cuatro seis, se refieren a las políticas que provienen que emanan del Consejo de defensa nacional. DIJO: Acá hay un aspecto que no lo está tocando todavía doctor, es el artículo diecinueve, donde dice "el SINA sistema de inteligencia nacional, se rige por su ley y reglamento respectivo" y como usted sabe doctor porque ha estudiado esta ley, de todos los componentes del sistema de defensa nacional, llámese comando unificado, consejo de defensa, Ministerio de defensa, etcétera, al único que le hace esta precisión, es al Sistema de inteligencia nacional; si nosotros revisamos todos los títulos que corresponde al comando unificado de pacificación al consejo de defensa nacional, al Ministerio de defensa, al Sistema nacional de defensa civil, a la secretaria de defensa nacional y a los ministerios organismos etcétera, todos están involucrados dentro de esta ley del Sistema de defensa nacional, pero específicamente y al único que se le hace esta precisión, sobre el sistema de defensa nacional, está en el artículo diecinueve que usted no lo ha leído todavía, dice "corresponde al SINA, proporcionar al Presidente de la República y a los principales organismos del sistema de defensa nacional la inteligencia requerida para el planeamiento y ejecución de la defensa nacional" y a continuación, recalco, dice lo siguiente " el SINA se rige por su ley y reglamento respectivo" ¿de acuerdo doctor?.- Si testigo, esa es la lectura textual de la norma, pero permítame preguntarle ¿es correcto que de acuerdo al artículo quince de esta ley del sistema de defensa nacional, el Consejo de defensa nacional es el mas alto órgano de decisión del Sistema de defensa nacional que bajo la Presidencia del Presidente de la República, establece la política que orienta la conducción de la defensa nacional? DIJO: Estamos de acuerdo, pero usted estará de acuerdo en que el SIN se rige por su ley.- General, estamos de acuerdo como el Ministerio del interior, igual el Ministerio de economía igual y la Policía Nacional igual, todos se rigen por

YANET CARAZA GARAY

Secretaria

Del Poder Judicial de la Federación

sus leyes y reglamentos y si son parte, todos se rigen; DIJO: Pero acá hemos hecho hincapié doctor.- Testigo, lo que estamos en discusión. **Interviene el señor Director de Debates y señala:** Doctor, la idea es que usted formule preguntas y el testigo vera lo que responde y usted repreguntará puntualmente. **Retoma el interrogatorio la defensa del acusado Alberto Fujimori, como sigue:** La pregunta concreta es ¿la política, a la cual hace referencia, el artículo diez inciso d, la establece el Presidente de la República solo como un órgano administrativo individual o es la política que se determina a través del Consejo de defensa nacional? DIJO: Es a través de la política que emana, como recomendación del Consejo de defensa nacional y que preside como ya hemos quedado el Presidente de la República y que tiene la responsabilidad máxima también al respecto.- ¿Entonces la política es la que emana del Consejo de defensa nacional? DIJO: Si la que lo preside el Presidente, de acuerdo.- Testigo, permítame ir a una pregunta de facto para combinar estas preguntas normativas, ¿tiene usted conocimiento de alguna política que el Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, durante los años noventa, noventa y uno y noventa y dos, haya dictado al SIN, ha estudiado, usted ha visto, durante su carrera o después de su carrera alguna política que el Presidente de la República emanada del Consejo de defensa nacional, le haya dado, le haya establecido, al Servicio de Inteligencia Nacional? DIJO: Si, en la directiva cero cero tres, que instrumentaliza, materializa estas políticas, se habla de el respeto a los derechos humanos y yo soy testigo de que no se respetó.- Si general, pero la pregunta concreta es, ¿es si usted conoce, alguna política que emanada del Consejo de defensa nacional, el Presidente de la República de ese entonces, le haya dado al servicio de inteligencia nacional, ya nos está diciendo en su respuesta anterior una, la dada a través de la directiva cero cero tres, ¿conoce alguna otra? DIJO: Son todas las que están dadas en lo que atribuyó inicialmente al Consejo Superior de Inteligencia, con fecha treinta y uno de marzo de y que el ocho de noviembre de ese mismo año, lo eliminó, entonces ahí tiene varias acciones de política.- La pregunta es muy concreta general, no le hablo de acciones de política, usted es un general muy versado, usted sabe la diferencia entre política y acciones políticas; DIJO: Ahí también estamos de acuerdo.- Cierzo general, por eso arranca las políticas; DIJO: Si ahí también están las políticas y las acciones de políticas.- La pregunta concreta general, es ¿si a parte de la política establecida a través de la directiva, cero cero tres, política de pacificación, ha conocido usted de alguna otra directiva, o de alguna otra política que el Presidente de la República le haya dado al Sistema de

Acta N° 61 - Testimonial Robles Espinoza

inteligencia nacional? DIJO: La política contenida en la siete cuatro seis, porque ahí se establecen las políticas, es la política nueva sobre el Sistema de inteligencia nacional, todo lo que establece esta ley, plasma la política, su concepción de lo que debe el gobierno impulsar como política en el marco de la inteligencia.- General, usted ha hecho mención hace un momento a los textos del CAEM, sobre planeamiento doctrinario, desarrollo y defensa nacional y ha citado el tomo uno y parte del mismo deduzco por el tamaño, le ha dado a la sala, nosotros vamos alcanzar todo en su momento, pregunto ¿es correcto general, que de acuerdo a este documento del CAEM y luego vamos a revisar el manual de estado mayor oficial, las políticas del Consejo de defensa nacional, conocidas como política de gobierno, se daban a través de directivas? DIJO: Si.- General, la Directiva de gobierno es un documento emitido, normativo, emitido por el jefe de Estado, con votación aprobatoria del Consejo de Ministros y toda la explicación sobre el Consejo de defensa nacional, preguntó ¿es correcto que de acuerdo a la doctrina militar a las normas en la materia, la política del Consejo de defensa nacional, que da el Presidente de la República, se da a través de una directiva? DIJO: Se da también a través de la directiva, claro que si porque yo he indicado, solamente se plasma en directivas, también en las leyes.- Usted nos ha referido que en el decreto legislativo número setecientos cuarenta y seis, publicado el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, se establece la política, o sea en la ley del Sistema de inteligencia nacional, ¿se establece la política que había implementado el Consejo de defensa nacional, con relación al SINA? DIJO: Ese es el marco normativo, la ley del sistema de inteligencia.- ¿Del funcionamiento del Sistema? DIJO: Si, del Sistema de inteligencia nacional.- General, eso no le discuto, DIJO: Que haya visto la secretaria de defensa nacional, no lo creo, salió del Servicio de inteligencia nacional de la "fábrica", hemos visto y usted ha visto el otro día, he presentado como se utilizaba la "fábrica", o sea el Servicio de inteligencia nacional, como prácticamente llamaba yo una especie de puesto de comando, centro neurálgico, de donde salían estas cosas y se dejaba de lado a la normativa, la ley del Sistema de defensa nacional.- Claro testigo, pero no estamos hablando en este momento, si se dejaba o no se dejaba de lado la ley, lo que estamos estableciendo es que ¿si usted conoce alguna política que haya dado el Consejo de defensa nacional a través del Presidente de la República, distinta a las directiva cero cero tres, alguna otra directiva de gobierno? DIJO: Del Consejo de defensa nacional.- Usted ha señalado que las políticas a las que hace referencia el artículo diez inciso c, son las políticas que provienen del Consejo de defensa nacional, eso ha

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

contestado usted hace un momento y así lo establece la norma, sobre esa respuesta le preguntó ¿usted conoce alguna política emanada del Consejo de defensa nacional, que es el único lugar donde podía emanar, que haya dado el Presidente? DIJO: No era el único lugar porque también emanaba de otros sitios, las políticas.- General, vamos a ir por partes, pero lo que usted ha señalado hace un momento, es que de acuerdo a la ley del Sistema de defensa nacional, las políticas las establecía, el Consejo de defensa nacional, por eso es que le reitero la pregunta, si ¿usted conoce alguna otra política emanada del Consejo de defensa nacional, que haya dado el Presidente de la República, al Servicio de inteligencia nacional? **Interviene el señor Director de Debates, y señala lo siguiente:** Testigo, es un dato fáctico que tiene usted que decir si conoce o no conoce, es un dato fáctico, de hecho; **el testigo DIJO:** Tendría que volver a revisar la directiva cero cero tres, donde tanto los considerandos como, en lo que indica como acciones o como políticas, están establecidas ahí, en este momento no puedo decirle.- **Retoma el interrogatorio, el doctor Nakasaki, como sigue:** Testigo, ¿Además de la política establecida en la directiva cero cero tres conoce alguna otra política que el Presidente de la República haya establecido al SIN que haya emanado del Consejo de defensa nacional? DIJO: Está en la directiva cero cero tres.- Por eso le preguntó general, ya usted nos ha dado esa información, a parte de la cero cero tres, ¿conoce usted alguna otra política que emanada del Consejo de defensa nacional, haya impartido, haya dado el Presidente de la República al SIN? DIJO: No recuerdo en este momento.- Testigo, como esta directiva se dio el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, quisiera trabajar con la directiva que estaba vigente, antes si me permite, la que estaba vigente en esa fecha, ¿usted dentro de su experiencia ha tenido la oportunidad de estudiar la directiva presidencial número cero uno PCM guión MD barra ochenta y ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, -que no la tengo por si acaso-. **Acto seguido el señor abogado del testigo refiere:** Si no la tiene acá, para que la vea mi patrocinado. **En este estado el señor Director de debates señala:** Estamos trabajando sobre la base del conocimiento de la información, si el señor testigo no se acuerda nada, no se acuerda y punto, son datos de hecho, no hay problema. **Continúa con el interrogatorio el abogado del acusado Alberto Fujimori, como sigue:** Por eso le pregunta ha tenido oportunidad la directiva presidencial número cero uno, PCM guión MD, diagonal ochenta y ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho que sirvió de base para dictar la directiva de dominio, cero diecisiete CCFFAA guión PE, guión DI; DIJO: ¿Usted la tiene doctor?.-

YANET GARAZAS GARAY
Secretaria
Bella Peralta Integrande de la Corte Suprema

General, la de gobierno no la tengo; DIJO: Tiene la anterior.- General, la de gobierno no la tengo, tengo la cero diecisiete; DIJO: Me pareció extraño, porque generalmente, se incinera y se hace un acta, para ser la siguiente, entonces de esa copia, eso se ha incinerado.- General., de la directiva cero diecisiete que señala los documentos de referencia; DIJO: Pero ya usted por eso le decía, usted no lo tiene porque ya se incineró.- Pero mi pregunta general, no es si usted sabe si yo la tengo; mi pregunta es si usted ha estudiado esta directiva, ha conocido esta directiva presidencial? DIJO: Pero no la recuerdo.- **Interviene el señor Director de Debates y señala:** General ¿no se acuerda de esa directiva? DIJO: No me acuerdo.=====

En este estado el señor Director de Debates, dispone un breve receso de la audiencia.=====

Reiniciada la audiencia, la defensa del acusado Alberto Fujimori, prosigue interrogando al testigo Robles Espinoza, como sigue: Testigo, es correcto que la directiva de dominios cero diecisiete era la que regia en el sistema de defensa nacional durante los años noventa y fines del noventa y uno, hasta ese momento rigió? DIJO: ¿Doctor, tiene usted la directiva cero diecisiete?.- Testigo, sí la tengo DIJO: No le podía decir.- Testigo, quizás preguntándolo de otra forma, ¿Tiene usted conocimiento si esta directiva de dominio cero diecisiete fue sustituta por la directiva cero uno COFI -DOPPLN para el planeamiento de la pacificación en el campo militar que se dio en enero del año noventa y dos cuando era Presidente del COFI el general Nicolás Hermoza Ríos? DIJO: Bueno, no tengo acá como referencia de la directiva número cero uno COFI, acá tengo como documento de referencia la directiva cero cero tres del noventa y uno, del planeamiento de la defensa nacional, el decreto legislativo siete cinco uno, el decreto legislativo siete treinta y ocho, el decreto legislativo siete cuatro tres, el siete cuatro nueve, el siete cuatro cinco y la directiva número cero veintitrés MB/ SGMB que son normas para facilitar, etcétera.- Testigo, permitame preguntarle de otra manera, ¿Es correcto que una directiva de dominio se tiene que reemplazar con otra directiva de dominio? DIJO: Si.- Testigo, después de la directiva de dominio cero diecisiete que se dio cuando era Presidente del Comando Conjunto, el general Artemio Palomino, ¿Recuerda usted cual fue la directiva de dominio que sustituyó a la cero diecisiete? DIJO: No, no la recuerdo.- Testigo, trabajemos inicialmente con la cero diecisiete DIJO: Pero yo no la tengo.- Testigo, le formulare algunas preguntas y si usted no recuerda entonces no lo señala, no hay problema, ¿Recuerda usted si la directiva cero diecisiete dentro de sus conceptos de estrategia global establecía un

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

del Poder Ejecutivo de la Corte Suprema

concepto de estrategia global en el tema de inteligencia? DIJO: No he visto esa directiva.- Testigo, o sea usted no conoce el contenido de la directiva cero diecisiete DIJO: No la recuerdo.- ¿Testigo, en que año usted estuvo trabajando en la Tercera Región Militar? DIJO: En el noventa y dos.- ¿Es correcto que usted en el año noventa era Jefe de Estado Mayor de la Tercera Región Militar? DIJO: En el noventa, sí.- Testigo, porque dentro de los anexos de distribución de esta directiva cero diecisiete está la Tercera Región Militar DIJO: Pero no la recuerdo, por eso le digo que tendría que verlo para recordarlo.- Testigo, no hay problema, aprovechando sus conocimientos en la doctrina militar en esta directiva cero diecisiete en anexos se habla de una serie de criterios que se deben seguir, hay un anexo dos que dice; 'Criterios rectores para el planeamiento y conducción de operaciones contra subversivas', entonces aquí se señala, dentro de estos criterios, varios criterios que había de seguirse en las operaciones contra subversivas y en uno textualmente dice: "Conducir operaciones contra subversivas eminentemente selectivas de tipo quirúrgico, las Fuerzas Armadas solo eliminaran a quienes porten armas y hagan uso de ellas, entre paréntesis, fuerza principal, se capturará a los integrantes de la fuerza local de base, colaboradores y otros, la destrucción y/o neutralización del aparato subversivo no implica la realización de secuestros, torturas ni ejecuciones extrajudiciales, actos que favorecen el desarrollo y fortalecimiento de los grupos subversivos", testigo le haré una pregunta de concepto respetando que usted señala no recordar el contenido de la directiva cero diecisiete, ¿estos criterios que se establecen en las directivas son de observancia obligatoria en la planificación y ejecución en las operaciones militares? DIJO: Efectivamente, deben observarse pero no siempre se observa lamentablemente por eso es que hay excesos o directivas ocultas y dan lugar a delitos.- Testigo, pero desde de un punto de vista normativo si son obligatorias conforme usted ha referido hace un momento; DIJO: Deben observarse.- Testigo, usted refirió respecto al término de 'eliminación' al que vamos a ir más adelante en detalle con ese tema, que en el lenguaje militar el término 'eliminación' permitía entender que en el frente interno 'eliminación' significaba asesinatos, ¿Recuerda usted haber dado esa respuesta? DIJO: Así es, ¿perdón, usted me está hablando de eliminación?.- Testigo, sí DIJO: No, no es lo mismo eliminación que eliminar, eliminación y lo dice el Diccionario de Términos Militares, en donde eliminación es un procedimiento administrativo de separar personal, etcétera y en el Diccionario de Términos Militares no existe la palabra 'eliminar' pero en el diccionario común significa matar, asesinar y cuando se hacen estas operaciones especiales en el

YVANNY GARZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

frente externo entonces efectivamente se mata, cuando a las personas en una universidad por ejemplo se elimina, se asesina.- Testigo, correcto pero para irle entendiendq usted reconoce que el término eliminar no existe en el Diccionario Militar, ¿Eso es lo que nos esta refiriendo? DIJO: Así es.- ¿Testigo, entonces de donde saca usted que en el frente interno 'eliminar' significa o equivale asesinar personas o sea de que fuente normativa, que reglamento, que manual le permite establecer a usted que para las Fuerzas Armadas en el frente interno eliminar a través de operaciones especiales equivalía asesinar personas? DIJO: Por mi experiencia y por lo que dice el Diccionario de la Real Academia que eliminar significa matar y asesinar y cuando a los propios compatriotas en una guerra contra subversiva, en un evento en el que no hubo combate se elimina, quiere decir que se asesina, en cambio cuando en el frente externo se hace una operación especial de inteligencia, se infiltra un puesto de comando en un lugar entonces se mata, porque la misión es eliminar, nunca la misión es eliminación, la manera como se expresa la misión en los términos militares es en infinitivo, de esa manera, no hay eliminación.- Testigo, le haré una pregunta de tipo normativo, si usted ha establecido que los criterios de operaciones son obligatorios y vinculantes y el criterio es conducir operaciones contra subversivas eminentemente selectivas y de tipo quirúrgico, las Fuerzas Armadas solo eliminaran a quienes porten armas y hagan uso de ellas, se capturará a los integrantes de la fuerza local de base, colaboradores y otros, la destrucción y o neutralización del aparato subversivo no implica la realización de secuestros, torturas ni ejecuciones extrajudiciales, actos que favorecen el desarrollo y fortalecimiento de los grupos subversivos, ¿Este criterio no era de cumplimiento obligatorio en la elaboración de las operaciones sean ordinarias, especiales que se tenían que llevar a cabo durante los años noventa y noventa y uno? DIJO: Esta directiva usted me dice que es del ochenta y nueve, claro que era de estricto cumplimiento en los años ochenta y nueve y noventa pero ya no fue así en el noventa y uno porque hemos visto que el Grupo Colina sí lo hacía.- Testigo, claro, pero lo que primero estoy examinando es la parte normativa y luego iré a la parte factual entonces mi pregunta en este momento es a nivel normativo que existían en ese momento DIJO: Efectivamente existían en el año ochenta y nueve y se respetaban las normas.- ¿Sabe usted si esta norma, la directiva cero diecisiete tuvo vigencia en el año noventa? DIJO: Es lo que no recuerdo, no he tenido ni tengo ese documento a la mano.- ¿Sería correcto decir que mientras que no fue reemplazada por otra directiva de dominio, tuvo vigencia? DIJO: No es correcto,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
del Penal Especial de la Corte Suprema

porque depende del tipo de comando, hay más que todo dirigentes o jefes que dan autorizaciones implícitas para dejar de lado las normas de respeto a los derechos humanos sobre todo a partir de julio del año noventa.- Testigo, como se establece las fuerzas armadas y concretamente el Ejército se rige por sus leyes y reglamentos DIJO: Y por lo que ordena el Jefe Supremo de la fuerza armada.- Testigo, hay llegaremos en su momento porque la ley y reglamento tendría que decir eso entonces, ¿Cómo se puede dejar sin efecto una directiva mientras este vigente si usted dice que eso es posible, que usted ha conocido que eso se ha dado, entonces como sería posible que una directiva se deje de aplicar? DIJO: De hecho se da cuando entra alguien que no tiene respeto por la directiva.- Testigo, si me permite una precisión, no le pregunto si las directivas se pueden violar porque toda ley se puede violar, la pregunta que le estoy haciendo es ¿si una directiva puede dejarse sin efecto, si puede dejar de ser exigible? DIJO: En el año noventa y uno sí se dio eso, se dejó sin efecto de facto porque tenemos en la organización, por ejemplo, de ese grupo de análisis antes del grupo Colina era absolutamente contrario a la DUFSIDE, la DUFSIDE no permitía eso, y se dejó de lado a la directiva única de funcionamiento del sistema de inteligencia.- Permítame general, formularle algunas preguntas de facto ¿ha conocido usted quien ordenó que se deje de aplicar la directiva cero diecisiete, a conocido si fue mediante una directiva, mediante una instrucción, mediante una orden? DIJO: No, no tengo.- **El señor Director de Debates interviene para indicar:** No, primero ha preguntado quien, y de ser así como. **Al respecto el testigo DIJO:** No conozco.- **Retoma el interrogatorio la defensa del acusado Alberto Fujimori, como sigue:** ¿Ha conocido usted, por ejemplo, si el Comandante General, el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en mil novecientos noventa dispuso que se deje sin efecto esta directiva? DIJO: No he conocido que el Comandante General de mil novecientos noventa, el General Zegarra, haya dispuesto de que se deje sin efecto y, conociéndolo, estoy seguro que no lo ha dejado sin efecto.- ¿Ha conocido usted si el Presidente del Comando Conjunto que lo siguió, esto es, el General Velarde, dicto, dio alguna directiva, alguna disposición para dejar sin efecto la directiva cero diecisiete? DIJO: No he tomado conocimiento de eso.- ¿El Ministro de defensa podía dejar sin efecto una directiva de dominio? DIJO: No le puedo contestar esa pregunta.- ¿Tuvo usted conocimiento si el Presidente de la República en mil novecientos noventa, en mil novecientos noventa y uno ordenó que se deje sin efecto esta directiva cero diecisiete? DIJO: No tengo conocimiento.- ¿Con posterioridad a esta directiva de dominio, siguiendo el orden cronológico, se

da la directiva de gobierno que hemos comentado en otro momento, que es la directiva cero cero tres-noventa y uno-MD, secretaria de defensa nacional ¿Cuándo se emite esta directiva a fines de mil novecientos noventa y uno usted tomó conocimiento de su emisión? DIJO: Esta directiva del noventa y uno, si porque el noventa y dos estuve de Comandante General de la tercera región militar.- ¿O sea esta directiva le llegó a usted dada su condición de Jefe de la Zona de seguridad nacional del Sur? porque acá han venido varios Comandantes de zonas de seguridad nacional, la del Centro la hemos trabajado en extensión, y nos han referido que conocían de la existencia de la directiva pero por su nivel de distribución no la tuvieron físicamente, salvo un General que estaba en la tercera DIENFA, me parece en ese tiempo y conoció de su elaboración ¿usted como jefe de zona de seguridad nacional se le distribuyó esta directiva? DIJO: En base a esta directiva se hacen las que corresponden a nuestro nivel, si bien n es una distribución oficial por que esta directiva cero cero tres es para el campo no militar, tan así que si nosotros vemos el índice en el punto ocho dice, "objetivos y acciones de política para los sectores, organismos públicos y gobiernos regionales".- Permítame una precisión General ¿La directiva de Gobierno no es tanto para el dominio militar como para los dominios no militares? DIJO: La directiva de gobierno si, pero esta no es una directiva de gobierno, esta es una directiva siguiente, esta es una directiva para el planeamiento de la defensa nacional, para la pacificación.- **El señor Director de Debates pregunta:** ¿A cual se refiere usted, parece que nos estamos confundiendo? **El abogado interviniente dice:** Estamos trabajando con la cero cero tres noventa y uno. **El señor Director de Debates, pregunta:** Testigo, ¿Y usted? DIJO: Yo tengo la cero tres noventa y uno.- **El Director de Debates, refiere:** Entonces se hablando del mismo documento.- **El abogado interviniente dice:** Si, y le está dando una calificación que es importante analizar. **El testigo refiere:** Lo que yo le estoy diciendo es que, la directiva de gobierno; esta de acá no es la directiva de gobierno, esta es la directiva que hace la secretaria de defensa nacional para el planeamiento de la defensa nacional, para la pacificación nacional, pero al igual que esta directiva, formula también su directiva el Comando Conjunto de la Fuerza Armada para el dominio militar, por eso es que acá usted no va a encontrar nada referido a los elementos de maniobra, digamos de, tanto de los teatros de operaciones ni de las regiones militares.- **Retoma el interrogatorio, el doctor Nakasaki, como sigue:** A ver, vamos por parte mi General si me permite ¿es correcto que las secuencias en las directivas es la siguiente, que la han establecido todos los testigos de su

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
del Tribunal de Defensa Nacional

graduación; hay una directiva de gobierno que emana del Consejo de Defensa nacional y aprueba el Presidente con el voto del Consejo de ministros que es la de nivel nacional; luego viene las directivas de dominio, que en el caso del dominio militar da el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; luego desciende a las zonas de seguridad nacional donde se da la directiva de zona de seguridad nacional, luego desciende a la sub zona de seguridad nacional donde ya comienzan los planes de operaciones y áreas de seguridad nacional, etcétera ¿comparte usted esa secuencia? DIJO: Así es, solamente que esta directiva no va por esa línea del Comando conjunto, esta va por la línea de la secretaria de defensa nacional para el dominio no militar, o sea, político, económico.- Vamos a ir ahí General, porque usted es el primer testigo que refiere que esta no es la directiva de gobierno; DIJO: Así es.- ¿Conoció usted de alguna directiva de gobierno distinta a esta que haya emitido el Presidente Alberto Fujimori? DIJO: No, yo no he conocido.- ¿O sea, la única directiva, sea o no de gobierno, que ha conocido usted que dictó el Presidente de la República de ese entonces es esta cero cero tres? DIJO: Repito, esta no es directiva de gobierno.- General, no le he llamado de gobierno en esta pregunta; lo que estoy diciendo, la única directiva que usted ha conocido que haya emitido el Presidente Fujimori es esta cero cero tres; DIJO: La que he conocido, de los campos no militares.- ¿Es la única que usted ha conocido? DIJO: De los campos no militares sí.- Vamos a revisar general, si es o no de los campos; ¿A revisado usted el decreto legislativo siete cincuenta y uno mediante el cual se aprueba esta directiva? Esta directiva cero cero tres fue aprobada a través del decreto legislativo setecientos cincuenta y uno, que tiene su motivación; no sé si ha tenido usted oportunidad de leerla; DIJO: No.- General, en esta parte considerativa usted va a verificar que esta directiva se da justamente proveniente del Consejo de Defensa nacional, y a la secretaria de defensa nacional en el artículo cuatro se le encarga el seguimiento, evaluación y control; DIJO: Esta directiva, la cero tres.- Esta cero tres; DIJO: ¿Y dice directiva de gobierno?.- Testigo, el decreto legislativo número siete cincuenta y uno es para la aprobación de la directiva de planeamiento de la defensa nacional para la pacificación, y allí explica de acuerdo a la ley del sistema de defensa nacional; DIJO: Es que usted está confundiendo doctor, hace un momento expliqué que la directiva de gobierno termina la fase política y la directiva de planeamiento se inicia en base a esa directiva de gobierno, se inicia con las directivas de planeamiento de la defensa nacional para el dominio no militar que lo hace la secretaria de defensa nacional, y para el dominio militar que lo hace el Comando Conjunto de la Fuerza Armada.-

YANET CARAZAS GANAY
Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Superior

Esa es la directiva de dominio, general; DIJO: Claro.- Yo le estoy preguntando general, por la directiva de gobierno; DIJO: No sé si me dejó entender; la fase política termina cuando se establece la directiva de gobierno, que no la tenemos acá, pero esto también pasa al Consejo de defensa nacional; el Consejo de defensa nacional le encarga a la secretaria de defensa nacional que haga la directiva de planeamiento de la defensa nacional para la pacificación, o sea, de los elementos no militares y también otra directiva para el Comando conjunto, para el empleo de la fuerza en los casos de guerra externa, subversión, desastres; usted está confundiendo, esta no es directiva de gobierno, esta directiva es un paso subsiguiente, es un paso más adelante.- ¿Qué directiva sería dentro del marco normativo, si hay directiva de gobierno, directiva de dominio, directiva de zona de seguridad? DIJO: No, no se vaya a tanto; esta es prácticamente de dominio, o sea, de los campos de actividad no militares, por eso es que, doctor, mire usted el índice y no va a encontrar al Comando Conjunto.- Vamos por partes mi General; DIJO: Vea usted bien, no va a encontrar al Comando Conjunto.- Testigo, dice, "estrategias generales, campo político, campo económico, campo psicosocial, campo militar; y en el campo militar asigna las labores que tienen que realizar y arranca estableciendo todos los sectores del dominio no militar y militar, Presidencia del consejo de ministros, agricultura, como tres, en la página doce defensa, las acciones políticas que tiene que seguir el sector Defensa; DIJO: Pero esas son acciones políticas, no son para el planeamiento estratégico.- Pero es que usted me está diciendo que acá solo se está trabajando con el dominio no militar; DIJO: Así es.- Y acá se habla del sector defensa, se señala como "objetivos la erradicación de la subversión y su nexos con el narcotráfico, las acciones políticas son realizar las operaciones contra subversivas en el campo militar dentro de un marco de respeto a la Constitución, leyes y derechos humanos, neutralizar y/o eliminar a los grupos subversivos que resistan a deponer las armas, participar en las acciones que permitan destruir el nexos entre la subversión y el narcotráfico, realizar operaciones psicológicas para lograr el apoyo de la población a las operaciones contra subversivas y el rechazo y la condena de las acciones que realicen los terroristas; objetivo número cinco, intensificar las acciones de inteligencia y las operaciones especiales de inteligencia, recuperar la capacidad operativa de las fuerzas armadas, organización de la población para la auto defensa, fortalecimiento de las fuerzas armadas ante la Policía, Ministerio del Interior, Policía", etcétera ¿estos son los dominios no militares? DIJO: Esto para los de los dominios y no militares porque la directiva de planeamiento para el

YANET GARCÍA GAY
Secretaria
del Poder Judicial de la Guardia

dominio militar, no es cierto, es otra.- ¿O sea las fuerzas armadas están en el dominio no militar? DIJO: Las Fuerzas armadas están en el dominio militar.- Testigo, acá esta dando las acciones políticas para las fuerzas armadas, las operaciones contra subversivas, las operaciones especiales, el fortalecimiento, el potenciamiento de las fuerzas armadas, permitame si no le ha quedado suficientemente claro, luego acá se refiere Ministerio del Interior, Policía nacional y empieza hacer todo un desarrollo, en mi indice están todos los sectores, objeto, finalidad, alcances, referencia, situación estratégica, consacción reestratégica global, estrategias generales, objetivos para los sectores, organismos públicos, arranca desde la presidencia del consejo de ministros, pasa por todos los ministerios incluyendo, al ministerio de defensa, consejo superior de inteligencia y todos los demás; entonces esta directiva cero cero tres trabaja tanto en el dominio militar como en el dominio no militar; DIJO: en el dominio militar hay otras precisiones, pero acá lógicamente también hay objetivos.- Pero para ir precisando testigo, entonces usted aclara su respuesta inicial que esta directiva solo se ocupaba de los dominios no militares, también se ocupa del dominio militar, otra cosa es que su apreciación es incompleta o no es incompleta, bueno ese es un tema de usted; DIJO: Contiene elementos que también tiene que desarrollar el ministerio de defensa, porque acá hablamos del ministerio de defensa, tampoco vamos a decir que están absolutamente separados.- ¿Entonces este documento, esta directiva contiene acciones políticas, tanto para el dominio militar, como para los tres dominios no militares? DIJO: Si, aunque no completo.- ¿Una directiva de gobierno la dicta el Presidente de la república con la aprobación del consejo de ministros? DIJO: Así es.- Testigo, en el texto del CAEM, en la página sesenta y dos, tomo uno, en la sección tres proyecto de gobierno, usted hace todo un análisis sobre lo que es el proyecto de gobierno y al final dice "que se plasme este proyecto de gobierno en la directiva de gobierno, la directiva de gobierno es un documento normativo por el jefe de estado con el voto aprobatorio del consejo de ministros, la cual plasma la concepción política estratégica primera fase del proceso de política nacional y el proyecto de gobierno dictando disposiciones y orientaciones generales, para posibilitar los procesos propios del planeamiento estratégico del desarrollo y la defensa, a través de la acción coordinada de los respectivos sistemas políticos, administrativos, integrados por los órganos y organismos de la estructura del estado en todos los niveles"; tiene usted conocimiento si esta directiva cero cero tres fue dada por el Presidente de la república con el voto aprobatorio del consejo de ministros o fue dada

unilateralmente por el presidente Fujimori; DIJO: Es con el voto de los ministros.-
¿Es correcto que las directivas de gobierno establece los objetivos políticos para la
lograr la pacificación nacional? DIJO: Si.- Porque precisamente general, esta
directiva cero tres, en la pagina dos dice "en el cuarto párrafo, ante esta situación
el gobierno ha establecido los siguientes objetivos políticos para lograr la
pacificación nacional -me voy a los que quiero comentar-, b por ejemplo
neutralizar y eliminar a los grupos subversivos que se nieguen a deponer las
armas, se intensificara las ejecución de acciones integradas y permanentes de
inteligencia, con la finalidad de obtener el éxito en las actividades de erradicación
de la subversión y del trafico ilícito de drogas y finalmente todas las acciones de
pacificación se enmarcaran en el respeto a las normas constitucionales, las leyes
de la república y los convenios internacionales con plena vigencia de los derechos
humanos"; esta directiva fija todos los objetivos políticos del gobierno para lograr
la pacificación nacional, entonces tenemos que lo dicta el presidente, con el voto
aprobatorio del consejo de ministros, tenemos que señala los objetivos politicos,
tanto para el dominio militar, como para los tres dominios no militares, político,
económico y psicosocial; otro elemento de juicio que le pregunto para poder
identificar si es una directiva de gobierno, le consultó ¿la directiva de gobierno no
determina que se elabore una directiva de dominio? DIJO: así es y si me permite
darle una respuesta también del mismo manual dice "metodológicamente la
directiva de gobierno constituye el paso final de la fase político estratégico y la
parte inicial de la fase de planeamiento estratégico" y usted ve el titulo es de
planeamiento estratégico, acá comienza otra fase, ya no política, o sea la directiva
de gobierno, es una cosa y en otro aspecto dice "planeamiento estratégico
operativo de la defensa nacional, dando inicio al planeamiento estratégico de
defensa nacional, en el nivel nacional la directiva de gobierno es entregado por el
consejo de defensa nacional, y a través de este por la secretaria de defensa
nacional, -más abajo dice-, dando lugar a la concepción estratégica de la defensa
nacional, y por último da lugar a la formulación por la secretaria de defensa
nacional de la directiva de planeamiento de la defensa nacional, la que es remitida
al comando conjunto" y en fin a otras cosas.- General, concepción estratégica
también contiene este documento; DIJO: Así es, pero cuando uno hace un plan se
tiene que basar en el documento mayor, por eso vuelve a repetir eso, pero eso no
lo hace directiva de gobierno doctor.- Lo que le estaba preguntando general es, si
la directiva de gobierno determina que se dicte una directiva de dominio; así como
la ley determina que se dicte un reglamento, entonces el reglamento permite

identificar si es ley o no; le pregunto ¿la directiva de gobierno determina que se dicte una directiva de dominio? DIJO: Si.- Usted nos ha dicho que esta directiva cero cero tres, para respetar sus términos; DIJO: Así es, no la llame de gobierno.- Estamos para respetar sus términos; usted ha referido que esta directiva cero cero tres que usted dice que no es directiva de gobierno la recibió de manera extra oficial; DIJO: No solo yo, también los manuales.- De su interpretación de los manuales testigo, ¿Quién oficialmente debe recepcionar la directiva de gobierno para procesar la directiva de dominio, que órgano del sistema de defensa nacional debe recibir, debe recepcionar la directiva de gobierno para elaborar la directiva de dominio? DIJO: En el dominio militar, el Comando Conjunto de la Fuerza Armada, y por si acaso en los dominios no militares, la secretaria de defensa nacional, que es la que se encarga del planeamiento estratégico.- ¿Tiene usted conocimiento que esta directiva cero cero tres que usted dice que no es de gobierno fue remitida al Comando Conjunto de las Fuerzas armadas? DIJO: Si fue remitida al Comando Conjunto.- ¿Tiene usted conocimiento si esta directiva de gobierno motivó la dación de una directiva de dominio? DIJO: Si, ese es el proceso normal.- ¿O sea reconoce usted que la directiva cero cero tres motivó la generación de una directiva de dominio? DIJO: Así es.- ¿Reconoce usted que la directiva de dominio que se dio como consecuencia de la directiva cero cero tres fue la directiva cero uno COFI-DOP-PLN para el planeamiento de la pacificación en el campo militar? DIJO: Así es.- ¿A estudiado usted esa directiva de dominio militar? DIJO: Si.- ¿Ha revisado usted cuales eran los documentos de referencia para la dación de esa directiva de dominio? DIJO: Así es.- ¿Dentro de los documentos de referencia de esa directiva de dominio debería de encontrarse la directiva de gobierno; es necesario que un documento de referencia, que el principal documento de referencia de una directiva de dominio sea la directiva de gobierno? En el caso de la cero diecisiete, por eso si me permite regresar al ejemplo, en la cero diecisiete se establecía, cual es la primera referencia en documentos; documentos de referencia, directiva presidencial cero uno PCM-MD-ochenta y ocho, planeamiento estratégico de la contra subversión, que también le gustaba a esa directiva de gobierno llamarse planeamiento estratégico. Directiva Presidencial cero uno PCM-MD/ ochenta y ocho, planeamiento estratégico de la contra subversión de Junio de mil novecientos ochenta y seis; y en la directiva de dominio cero cero tres que se da en Enero de mil novecientos noventa y dos, luego de la directiva de pacificación, primera referencia, directiva número cero cero tres-noventa y uno-MD/SDN para el planeamiento de la defensa nacional para la pacificación; DIJO:

FRANCISCO GABAY
Secretaría
Fidel Pineda Encarnación de la Secretaría General

Si, pero esto no le hace directiva de gobierno, así de simple, no le hace directiva de gobierno.- Correcto, esta bien testigo; una consulta en su información que usted maneja ¿se llegó a dictar una directiva de gobierno durante el régimen del Presidente Fujimori en los años noventa, noventa y uno, noventa y dos? DIJO: Fue una cosa tan informal que no creo que se haya dictado, pero yo no he visto ninguna, imagínese lo que hemos escuchado acá, que no ha visto.- ¿No ha visto entonces que haya una? DIJO: Claro, no he visto.- General, como ha tenido a la vista, está directiva cero cero tres que usted refiere que no es directiva de gobierno ¿usted lo ha estudiado? DIJO: Si.- ¿Usted ha verificado que se establece en esta directiva dentro de la concepción estratégica global, página dos? DIJO: No lo recuerdo de memoria, lo he estudiado pero no lo recuerdo de memoria; si me dice en que página, encantado.- General, se encuentra en la pagina dos, el objetivo político "b"; DIJO: Si.- General, en el cual dice: "Neutralizar y eliminar a los grupos subversivos que se nieguen a deponer las armas" ¿este objetivo político permitía que en el dominio militar se realicen operaciones en las cuales se significaba eliminar personas desarmadas o rendidas? DIJO: En lo normativo indicaba que tenía que neutralizar y eliminar a los grupos subversivos que se nieguen a deponer las armas, pero en la realidad si se han eliminado, y eso está en proceso judicial, recordemos que ha malogrado una excelente operación de comandos.- Testigo, eso lo vamos a determinar por partes, la pregunta concreta es, si de acuerdo a este objetivo político que acabamos de leer, "neutralizar y eliminar a los grupos subversivos que se nieguen a deponer las armas", ¿Esté objetivo político permitía que en el dominio militar, en alguna área, sub zona, zona se lleven a cabo operaciones que supongan aniquilamiento de personas desarmadas o rendidas? DIJO: En lo normativo no se permitía pero en lo fáctico si se ha realizado doctor, y podemos hacer un recuerdo de muchas cosas, por eso es que existe el Código de Justicia Militar.- General Robles, lo que estoy estableciendo es las normas que estaban vigentes, luego si se violaron o no, quiénes las violaron, quiénes son responsables, eso lo va a determinar el Tribunal, ni yo, ni usted tampoco; testigo, acá en la página tres se establece como objetivo político- penúltimo párrafo: "se intensificará la ejecución de acciones integradas y permanentes de inteligencia, con la finalidad de obtener el éxito en las actividades de erradicación de la subversión y del tráfico ilícito de drogas".- Doctor, éste no es un objetivo político, ésta es una norma dentro de la concepción estratégica global.- Testigo, pero si usted lee el párrafo cuarto, dentro de la concepción estratégica global dice: "ante ésta situación el gobierno ha establecido los siguientes objetivos políticos para

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

11th Penal Battalion of the Armed Forces

lograr la pacificación nacional, dos puntos y sigue".- Claro doctor, "A", "B", "C", "D", "E", y luego pasa a hablar sobre normas, de la concepción estratégica global.- ¿La desarrolla, es el desarrollo? DIJO: No es así doctor, pero avancemos.- General, entonces vayamos al término; si se establece como concepción estratégica global, "que se intensificará la ejecución de acciones integradas y permanentes de inteligencia con la finalidad de obtener el éxito en las actividades de erradicación de la subversión y del tráfico ilícito de drogas", le pregunto, ¿Usted estudió qué significaba "ejecutar acciones integradas y permanentes de inteligencia"? DIJO: Sí, el concepto de integración es fundamental y permanente de inteligencia, no hay ningún problema en la comprensión de eso.- Testigo, lo que le pregunto es, ¿Cuál es el significado de integración? DIJO: Integración significa que todos los órganos del Sistema de Inteligencia Nacional autorizados legalmente ha hacer inteligencia deben integrar su producción en los niveles correspondientes para entregar sus productos, eso es integración.- General Robles, cuando el Consejo Superior de Inteligencia en la legislación anterior integraba la inteligencia estratégica militar y no militar, o cuando el Servicio de Inteligencia Nacional hacía lo mismo con la nueva legislación, le pregunto, ¿Eran acciones integradas de inteligencia? DIJO: La diferencia está en que el Consejo Superior de Inteligencia era un colegiado de los directores y el Servicio de Inteligencia Nacional estaba personificado en Vladimiro Montesinos, esa es la diferencia.- Testigo, no le discuto si era un órgano colectivo o un órgano individual.- Doctor, yo tampoco le discuto lo que usted me dice, solamente le completo.- Testigo, entonces la respuesta es "sí", si eran acciones integradas de inteligencia, más el agregado que usted refiere, ¿Es eso correcto? DIJO: Así es.- Testigo, para terminar con estos conceptos de estrategia global, ¿Los conceptos de estrategia global que contenía una directiva eran de cumplimiento obligatorio en la elaboración de planes de operaciones, en la ejecución de planes y operaciones en el dominio militar? DIJO: En el plano del deber ser, sí, pero fácticamente se violó desde mil novecientos noventa todas estas.- ¿Pero si los conceptos de estrategia global eran de observancia obligatoria? DIJO: Por supuesto, se debió cumplir obligatoriamente, como por ejemplo investigar la violación de los derechos humanos.- Testigo, le pregunto entonces, acá hay un concepto de estrategia global final dado en la directiva cuyo autor es mi patrocinado, dice: "todas las acciones de pacificación se enmarcaran en el respeto a las normas constitucionales, las leyes de la República y los convenios internacionales con plena vigencia de los derechos humanos"; general, este concepto de estrategia global que contiene esta directiva, ¿Era también de

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Superior de la Corte Suprema

observancia obligatoria en el dominio militar? DIJO: Si, pero también fueron violados reiteradamente, a mi me consta y a mi familia también, y consta por un montón de aspectos sobre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.- General, ya usted nos ha explicado sus vivencias y por lo que ha pasado, ya en su momento vamos a ir a sus vivencias; testigo, ya nos ha dicho que este concepto global era de obligatorio cumplimiento en el dominio militar, pero ¿Era de obligatorio cumplimiento en los dominios no militares? DIJO: Así, es por eso es que está distribuido a ellos y le dice "el alcance" en la pagina siguiente, donde están todos los dominios y todos los sectores, está en la pagina siguiente.- Testigo, entonces si era de cumplimiento obligatorio; general, ahora quisiera que vayamos al sector del Ministerio de Defensa, la misma que se encuentra en la página doce.- **En este acto el acusado, Alberto Fujimori solicita permiso al señor Presidente del Tribunal a efecto de ir a los servicios, concedido lo solicitado se suspende la audiencia por breves momentos.- Vuelto el procesado al recinto de la Sala prosigue su interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón:** general, permitame un pequeño paréntesis, como usted refiere que la única directiva que ha dado el Presidente Fujimori, y que usted considera que no es una directiva de gobierno, es la que estamos analizando; usted se referia a esa directiva cuando hace la denuncia el cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres cuando usted le remite al Presidente de la República su denuncia y le dice: "particularmente por los hechos narrados en el párrafo uno y que seguramente no son de su conocimiento, porque lógicamente deben haber sido ocultados por la dupla Montesinos-Hermosa Rios, ya que no se ajusta a sus directivas de respeto absoluto a los derechos humanos y con tanto énfasis nos insiste en sus discursos"; general, le pregunto ¿Se refería a ésta directiva cero cero tres? DIJO: Así es.- Testigo, vayamos a defensa, está en la pagina doce, perdón en la pagina trece porque en la pagina doce sólo está el Objetivo Uno; en la pagina trece está el objetivo dos: "Erradicación de la subversión y su nexa con el narcotráfico", y señala las acciones políticas que debían seguirse en ese momento; acción política número uno: "realizar las operaciones contra subversivas en el campo militar dentro de un marco de respeto de la Constitución, leyes y derechos humanos"; dos: "neutralizar o eliminar los equipos subversivos que se resistan a deponer las armas"; y permitame saltarme a la número cinco: "intensificar las acciones de inteligencia y operaciones especiales de inteligencia"; testigo le pregunto, ¿Estas acciones políticas que se establece tenía que realizar el sector defensa incluyendo las acciones de inteligencia y operaciones especiales de inteligencia, según esta

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

directiva permitia que se realicen acciones de inteligencia y operaciones especiales de inteligencia que impliquen la eliminación de personas desarmadas o rendidas? DIJO: No deberían haberse realizado porque esto es de obligatorio cumplimiento pero se realizaron.- General, mi general la pregunta concreta, y luego usted hace el agregado que considere, es ¿De acuerdo a esta directiva podían haberse llevado a cabo acciones de inteligencia y operaciones especiales de inteligencia que impliquen eliminación de personas desarmadas o rendidas? DIJO: No debían realizarse, en cuanto a que podían se realizaron.- General Robles, vayamos al sector interior.- **Interviniendo el testigo:** Doctor Nagasaki, en el sector defensa hay un objetivo cinco muy interesante, ¿no me pregunta nada?.- General, si me permite, son suficientes para trabajar; testigo, en la página veintidós está el sector interior, y en la página veinticinco está su objetivo número siete, dice: "participación activa de la Policía Nacional en la lucha contra la subversión y el narcotráfico", Acciones de Políticas, me quedo con la primera, refiere: "intensificar las acciones de inteligencia, así como el intercambio de información con los organismos que integran el Sistema de Inteligencia Nacional para identificar o anular las organizaciones subversivas y de narcotraficantes"; general, usted ha referido que la inteligencia operativa permitia la eliminación de personas, y que en el frente interno esa inteligencia operativa a través de operaciones especiales, significaba eliminación igual a asesinato; le preguntó, ¿En el estudio que usted ha hecho de cómo funciona el Sistema de Defensa Nacional en los años de mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos, ha analizado usted si fue la Policía Nacional o fueron las Fuerzas Armadas las que desarrollaron un mayor número de acciones de inteligencia operativa? DIJO: No, no he hecho ninguna estadística al respecto.- ¿Ha estudiado usted la inteligencia operativa que realizó la Policía Nacional? DIJO: Tanto como estudiado no, pero sí tengo conocimiento y he leído al respecto.- Testigo, es más, si usted me permite un agregado, incluso desde la directiva cero diecisiete, a quien se le encarga el desarrollo específico de la inteligencia operativa es a la Policía Nacional.- Doctor, pero estamos hablando de la directiva cero diecisiete d mil novecientos noventa y dos?.- General, le señalo desde ese antecedente; me dice usted que no ha hecho un estudio profundo pero a hecho un estudio somero.- Así es doctor, hice un seguimiento, un monitoreo de todo esto.- Testigo, es más, ha venido acá el general Miyashiro, un personaje destacado en la lucha contra el terrorismo desde el sector de la Policía, y no ha mencionado que a la inteligencia operativa la Policía le da un contenido especial, que incluso va mas allá de la

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
de la Fiscalía Especial de la Corte Suprema

inteligencia operativa realizada por los militares.- Doctor, es diferente, en eso estamos de acuerdo; Miyashiro con su gente captura a Abimael Guzmán sin la crueldad del grupo Colina que realizó una supuesta búsqueda de información en La Cantuta.- General, como usted ha dicho que está de acuerdo con el general Miyashiro, ¿Sabe cuál fue la diferencia que estableció el general Miyashiro entre la inteligencia operativa militar y la inteligencia operativa policial? DIJO: No sé la diferencia que él haya establecido.- Testigo, lo que estableció en su momento es que la inteligencia operativa militar era la inteligencia de búsqueda, de obtención de información, procesamiento y difusión, pero no había una intervención respecto a los terroristas porque eso correspondía a los elementos de maniobra; en cambio la Policía Nacional, además de las acciones del ciclo de inteligencia realizó acciones directas de elementos de maniobra sobre los terroristas, esa es la diferencia.- Claro doctor, por eso es que todas las reglas la rompieron los del grupo Colina cuando hacían búsqueda de información y hacían eliminación a través de los decretos que hablamos.- Testigos, vamos a ir en su momento al grupo Colina; para terminar con esta directiva cero cero tres, le pediría general si nos podemos remitir a la página treinta y cinco, donde se establece la política ya para el ámbito de la inteligencia, específicamente del Consejo Superior de Inteligencia que era el que existía en ese momento.- Así es doctor, y que a los ocho días lo eliminaron, o sea lo disolvieron.- ¿Desapareció la inteligencia o el Consejo Superior de Inteligencia? DIJO: Desaparecieron el Consejo Superior de Inteligencia, o sea, la que decía el Decreto Legislativo número doscientos setenta, a ese lo desaparecieron y entró a la cabeza Vladimiro Montesinos con el SIN.- Testigo, iremos por partes porque tendría que entrar a preguntarle que cómo sabe usted de Montesinos y me iría a otra línea de interrogatorio, por eso permítame mantener el orden; general, en la página treinta y cinco se encuentra la política para el ámbito de la inteligencia, se ha ido dando la política para los ministerios, para las distintas instituciones, a partir de la página treinta y cinco está la política para la inteligencia, y en ese momento se da al Consejo Superior de Inteligencia porque con la ley vigente era el órgano máximo del Sistema Nacional de Inteligencia.- Pero doctor, si había un Sistema Nacional de Inteligencia.- Claro doctor; entonces le pregunto, el objetivo número uno establece: "conocimiento de los enemigos y/o adversarios actuales y potenciales que se opongan al desarrollo de la política de defensa y pacificación nacional", dentro de las acciones políticas tenemos: "desarrollar e integrar las actividades de inteligencia de todos los órganos y componentes del Sistema de Inteligencia Nacional, SINA, actualizar el

YANET CARABAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

conocimiento de los enemigos y/o adversarios actuales y potenciales del ámbito interno con prioridad de las organizaciones subversivas PSPSL Sendero Luminoso y MRTA", y uno final que quiero comentar: "la acción política: proporcionar la inteligencia estratégica y operativa o táctica de los enemigos y/o adversarios actuales y potenciales a los niveles correspondientes en los campos de acción no militares y campos de acción militar con prioridad de las organizaciones subversivas fundamentalmente Sendero Luminoso y el MRTA"; general, ¿Cuándo usted ha estudiado estas acciones políticas y concretamente la acción política número tres, ha observado usted que la acción política es que se proporcionen inteligencia estratégica y operativa o táctica tanto en el dominio militar como no militar? DIJO: Sí doctor, pero acá se lo están dando al Consejo Superior de Inteligencia que es muy diferente a decir que los campos de acción no militares desarrollen actividades de inteligencia operativa, eso es muy diferente.- Testigo, si usted me permite, más allá de determinar quién es el ejecutor de la política, más allá de examinar eso mi pregunta concreta es respecto al significado de esta acción política que tenía que realizar el Consejo Superior de Inteligencia que integraba la inteligencia militar y no militar a la fecha en que se dio esta directiva; general, proporcionar inteligencia estratégica, y - que es una disyunción - operativa o táctica - que son sinónimos de los enemigos actuales y/o potenciales a los niveles correspondientes en los campos de acción no militares y campos de acción militar, ¿Es correcto que esta acción política dada por la directiva establecía que la inteligencia estratégica y la inteligencia operativa o táctica tenía que ser desplegada tanto en el campo militar como en los campos no militares? DIJO: El Consejo Superior de Inteligencia tenía que integrar y proporcionar inteligencia estratégica y operativa, pero era el Servicio de Inteligencia o sea el Consejo Superior de Inteligencia el que hacía esta inteligencia estratégica y operativa; es decir, el Servicio de Inteligencia o el Sistema de Inteligencia podía infiltrar el campo político u otros campos.- Testigo, permítame precisar la pregunta, ésta acción de política, establecida en la directiva, ¿No autorizaba realizar inteligencia operativa en los campos no militares? DIJO: Pero al Sistema de Inteligencia en su nivel del Consejo Superior de Inteligencia.- General Robles, pero permitía realizar inteligencia operativa en los campos no militares, ¿Correcto? DIJO: Sí, por supuesto.- ¿Sabe usted si estas acciones políticas dejaron de aplicarse porque el Consejo Superior de Inteligencia fue sustituido por el Servicio de Inteligencia Nacional? DIJO: Lo que sé es que se hizo mucho más arbitrario al mando de Vladimiro Montesinos al mando del SIN que ya manejaba

YANET GARAYZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

completamente.- General, mi pregunta concreta es, ¿Tiene usted conocimiento que este objetivo y éstas acciones políticas fueron dejadas de lado, que ya no se realizaron cuando se sustituyó el Consejo Superior de Inteligencia por el SIN?

DIJO: Mi respuesta es que se profundizaron y con mayor apoyo económico y con una perversidad que no la utilizaba con el otro Decreto Legislativo.- Testigo, su respuesta entonces es que sí se continuó este objetivo, si continuaron estas acciones políticas, pero ya con perversidad porque Vladimiro Montesinos, etcétera, ¿Es así? DIJO: Así es, se mantuvieron.- **En este acto el testigo manifiesta:**

Perdón doctor Nakasaki, si me permite, ¿en qué parte se habla de la política del policía inteligente y del soldado amigo?.- **En este estado el abogado interviniente se dirige al señor Director de Debates, consultando:** Señor Presidente, ¿puedo absolverle la pregunta?.- **Al respecto el señor Director de Debates refiere:**

General, quien hace las preguntas es el abogado defensor, usted limitese a contestar.- **Manifestando el doctor Nagasaki:** General, era la Terminología Política de las Estrategias, es el eslogan político de las estrategias.-

Prosigue su interrogatorio el abogado interviniente: Testigo, vayamos ahora a la directiva de dominio que es consecuencia de ésta directiva dada por el gobierno, y concretamente quiero ir a los ámbitos de inteligencia, ¿Usted ha estudiado esta directiva dada por el COFI? DIJO: Así es, la cero uno - COFI, sí.- Perdóneme general, antes de ingresar a esta directiva permitame preguntar previamente, ¿Tuvo usted conocimiento si en mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y uno o mil novecientos noventa y dos, durante su carrera militar, el entonces Presidente de la República ordenó que se deje sin efecto la directiva cero cero tres?

DIJO: De una manera parcial se dejó sin efectos algunos.- General, la pregunta concreta es, ¿Usted tiene conocimiento si el Presidente de ese entonces ordenó

dejar sin efecto la directiva cero cero tres? general, le pregunto esto porque si tiene conocimiento le preguntaría quién y entraríamos a una línea de interrogatorio,

¿Tiene conocimiento? DIJO: La orden fue violar algunos dispositivos de esta directiva cero cero tres, y usted no lo ha querido tocar que es la correspondiente a

la defensa de los derechos humanos, esa por ejemplo lo violó por orden directa del hoy acusado Fujimori, recuerdo usted lo que presenté la vez pasada respecto a que antes de firmar las resoluciones con las que me dieron de baja, con la que me mandaron CID, éstas resoluciones fueron confeccionadas en el SIN y violando mis derechos.-

General, lo que necesito es su respuesta a la pregunta; ya usted nos ha explicado toda la interpretación que ha hecho sobre la intervención de mi cliente a partir que no recogió su denuncia, eso lo vamos a ver en su momento, su

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

del Jefe del Tribunal Especial de la Corte Suprema

interpretación de los hechos lo vamos a analizar en su momento; la pregunta concreta es, ¿Usted tiene conocimiento que el Presidente de la República dio una orden para que se deje de aplicar, o se deje sin efecto la directiva cero cero tres para la pacificación nacional? DIJO: Dio órdenes a fin que parte de ella (de la directiva) fueran eliminadas, no todas, pero sí parte.- ¿A quiénes les dio la orden? DIJO: A Vladimiro Montesinos y a Bartet por ejemplo; para que no se respeten los derechos humanos como en mi caso por ejemplo; en su computadora está el borrador de la Resolución Suprema con que me dieron de baja.-General, vamos por partes, estamos hablando de la acciones que debía seguir el Sistema de Defensa Nacional en la lucha contra el terrorismo; y usted no era terrorista, entonces no estaban luchando contra usted, más allá de si violaron o no sus derechos humanos, que no es un tema de análisis; es decir, no estamos viendo cómo trató el Estado Peruano al general Robles; mi pregunta es muy concreta.- Pero doctor, en esa parte de los derechos humanos tiene otra connotación.- Si general, pero esta directiva se refiere al fortalecimiento.- Claro doctor, del fortalecimiento de la imagen de las Fuerzas Armadas ante la opinión pública.- General, pero en el plancamiento de la defensa nacional, la defensa del territorio interno frente al enemigo, que en frente interno era el terrorismo.- Pero doctor, la acción cuatro dice: "sancionar ejemplarmente los hechos delictivos e inmorales que cometa el personal de las Fuerzas Armadas", no dice que los generales que parezcan terroristas hay que eliminarlos.- General, no he dicho eso en ningún momento, la pregunta concreta es que usted esta utilizando ejemplos, que yo le pido examinar con las preguntas, si son aplicables o son pertinentes a la pregunta que le he hecho; la pregunta que le hecho es muy concreta, ¿Usted tiene conocimiento que el Presidente de la República dentro del Sistema de Defensa Nacional - si usted me permite para ser más preciso - haya ordenado que se deje de aplicar por los órganos del Sistema de Defensa Nacional esta directiva? DIJO: Parte de la directiva sí señor.- ¿A quién le dio esta orden? DIJO: Al Servicio de Inteligencia Nacional como jefe o como ejerciendo la jefatura del Sistema de Inteligencia Nacional, le ordenó que desaparezca el Consejo Superior de Inteligencia, le ordenó porque sino no se hubiese firmado esa ley, y aparte de lo que yo he hablado de mi caso.- ¿Cómo le dio esa orden, acaso verbalmente, por escrito, porque esta donde tengo entendido el cambio del Consejo de Defensa Nacional, el cambio del Consejo Superior de Inteligencia por el SIN es a través de una ley? DIJO: Si dio la ley, firmó la ley.- ¿O sea que la orden de dejar de aplicar parcialmente la directiva cero cero tres fue a través de la Ley del SIN? DIJO: Siete

cuatro seis.- ¿Esa es su respuesta? DIJO: Así es, la última parte dice: "deróguese todo lo que se oponga ha esto".- General, la disposición final dice: "deróguense los Decretos Legislativos doscientos setenta, y doscientos setenta y uno, y déjense sin efecto las disposiciones generales y específicas que se opongan al presente Decreto Legislativo", ¿O sea que según su estudio de la ley, es a través de ésta disposición que el Presidente ordenó se deje sin efecto esta directiva? DIJO: Para que se ponga esa parte de la directiva, por eso le estoy diciendo que no es del todo son partes, en forma parcial ha estado ordenando, esa es una; porque con esta siete cuatro seis, prácticamente al derogar la dos setenta y dos setenta y uno, disolvió al Consejo Superior de Inteligencia y abundantes ejemplos ya he hablado sobre mi caso en la cuestión de fortalecer la imagen de las Fuerzas Armadas.- Testigo, por eso si usted me permite para precisar, la orden de dejar sin efecto parcialmente esta directiva presidencial fue el Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis, ¿Esa es su respuesta? DIJO: Claro, desapareció el Consejo Superior de Inteligencia.- ¿En qué parte de la ley del Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis - que usted refiere es la orden que da el Presidente para dejar sin efecto la directiva presidencial - se señala que ya no se debía tener como objetivo el conocimiento de los enemigos y/o adversarios actuales y potenciales que se opongan al desarrollo de la política de defensa y pacificación nacional, en qué parte? DIJO: Lo que se señala es que desaparezca el Consejo Superior de Inteligencia, al desaparecer el Consejo Superior de Inteligencia, entonces todo lo que viene asignada como responsabilidad al Consejo Superior de Inteligencia ya no juega para ese Consejo Superior de Inteligencia, que algunas cosas las hayan contenido después en la siete cuarenta y seis, es cierto, pero cambiaron también todo el sistema para poner el poder de la información y el poder de la inteligencia en manos del señor Montesinos, que es socio de su defendido.- General, vamos por partes, yo le suplico que no haga comentarios que no corresponde, porque yo le voy a referir antecedentes y usted se va a enojar, y yo lo trato como general, mientras que haya unos son testigos cuando son generales malos, y solo es general cuando es general bueno, yo le estoy hablando con respeto, entonces le pido respeto a mi cliente.- **En este acto interviene el abogado de la Parte Civil, doctor Rivera Paz quien manifiesta:** Señor Presidente no se a que viene ese comentario de la defensa, la parte civil tiene el derecho de hacer uso de las denominaciones de "señor" o "general" cuando corresponde, creo que a ningún testigo se ha tratado de mala manera, ni de una manera inadecuada.- **Al respecto el señor Director de Debates precisa:** El Tribunal es muy claro y ha cuidado que

el respeto se mantenga, sea testigo de cargo o de descargo, evitemos por favor diálogos de este nivel; señor general, por favor límitese al ámbito estricto de la pregunta.- **Continúa con su interrogatorio el abogado de la Parte Civil:** General, estamos examinando que según usted la orden para dejar sin efecto parcialmente la directiva, el Presidente de la República la dio a través del Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis. ¿Correcto? DIJO: Así es, en lo que al Consejo Superior de Inteligencia y lo de abajo, le digo para no estas más.- General, es que sí debemos ir ahí, porque lo que vamos a examinar, ya que hace usted un estudio jurídico de la norma, si la sustitución, y le pregunté hace un momento, que si la sustitución del Consejo Superior de Inteligencia, por el Servicio de Inteligencia Nacional significó que ya no se continúe los objetos y la acciones políticas establecidas en la directiva, y usted dijo que sí se continuaron.- Así es doctor, algunas de ellas sí se continuaron.- General, dijo que sí se habían continuado, ahora precisa que "algunos", entonces vamos a buscar cuáles se dejaron de continuar; dice: "el conocimiento de los enemigos y adversarios actuales y potenciales que se opongan al desarrollo".- Perdón doctor, ¿dónde está?.- General, está en la página treinta y cinco de la directiva cero cero tres.- **Prosigue el doctor Nagasaki:** General, ¿El objetivo número uno, se dejó de aplicar con el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, el SINA ya dejó de conocer, de buscar el conocimiento de los enemigos y adversarios actuales y potenciales que se opongan al desarrollo de la política de defensa y pacificación nacional; en alguno de los veinticinco artículos del Decreto Legislativo siete cuarenta y seis se puede interpretar, se establece expresamente que este objetivo dejó de aplicarse? DIJO: En algunos de los artículos lo transcribe de esta manera.- Testigo, la pregunta concreta es si es que éste objetivo dejó o no dejó de aplicarse, usted dirá si se dejó de aplicar, no se dejó de aplicar, o no sé.- Doctor, realmente ya no era un estudio de un colegiado como era el Consejo Superior de Inteligencia, ya no era un estudio.- Testigo, no le estoy preguntando la diferencia entre el Consejo Superior de Inteligencia y el SIN, la pregunta concreta es, como usted ha firmado que a través de este Decreto Legislativo el Presidente ordenó que se deje sin efecto esa parte de la directiva, y luego a corregido "en algunos aspectos", es lo que estamos revisando, haber, ¿Cuál de los aspectos? DIJO: En los procedimientos para hacer este tipo de trabajo.- ¿Este objetivo se mantuvo, debo entender por lo tanto?.- **En estos momentos el señor Director de Debates interviene y manifiesta:** General, ¿Está en condiciones de responder?, ¿Está en condiciones de responder la pregunta de modo puntual? DIJO: Señor Presidente,

YANET CARRASCO GARAÍ
Secretaria

Sala Plural del Poder Judicial de la Corte Suprema

de una manera general este objetivo, hay algunas acciones de política que no están contenidas exactamente en la ley en esos términos, pero lo que sí de una manera general es doctrinario.- Testigo, entonces debemos entender que sí se mantenía; alguna de las siete acciones políticas que se establecen para este primer objetivo, ¿Fue dejada sin efecto con el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis? DIJO: **En este acto el testigo procede a leer el texto en análisis:** "Actualizar el conocimiento de los grupos para militares del ámbito interno"; doctor, no está acá en la Ley setecientos cuarenta y seis, y los grupos paramilitares son los que hicieron bastantes estragos al interior y a la moral de las Fuerzas Armadas.- **Continúa el doctor Nakasaki:** General, permítame adelantar una pregunta, ¿Usted ubica al destacamento Colina como un grupo paramilitar? DIJO: Por su puesto que no, es netamente un destacamento de inteligencia militar.- Así es general, efectivamente, recuerdo muy bien su esquema y por eso me llamaba la atención que me diga que este se haya dejado de aplicar; le pregunto, ¿Dejó de aplicarse el objetivo número dos?, le pregunto eso como solo son dos para terminar este punto, ¿Dejó de aplicarse? DIJO: La acción de política tres por ejemplo, "desarrollar la participación activa de personas e instituciones a nivel nacional para que coadyuven al esfuerzo de contra inteligencia en los campos de acción militar y en los campos de acción no militar.- ¿Éste se dejó de aplicar? DIJO: Se hizo obligatorio.- ¿Podría ponernos un ejemplo de cómo dejó de aplicarse? DIJO: Se hizo obligatorio, y acá era desarrollar la participación, que es otra cosa, se hizo obligatorio bajo responsabilidad penal, acá no dice bajo responsabilidad penal, dice "desarrollar la participación activa de personas e instituciones a nivel nacional para que coadyuven al esfuerzo de contra inteligencia", pero no dice que si no ayudan van a ser responsables penalmente, como sí lo dice algún en algún artículo del Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis.- Si general, pero la pregunta concreta es si se dejó de aplicar la acción política, no más bien si se le agregó una medida coercitiva para cumplirla, que es un tema distinto, usted ha dicho que se dejó sin efecto.- Doctor Nakasaki, ¿se dejó de desarrollar la acción política, que era promover la participación en forma inteligente y no la coerción para decir que si no entregan sus archivos, por decir, serán sancionados penalmente, hay diferencia porque quizás más gente hubiera participado y no hubiera temido tanto al SIN.- General, o sea que no es que se haya dejando sin efecto la acción política, sino usted refiere que la ley le agregó una medida coercitiva, antes era facultativo.- Doctor, le cambió la filosofía, le cambió el sistema, no es lo mismo que a una persona lo convoquen a colaborar

promoviendo el desarrollo que le digan con una pistola, bueno es figurativo con una pistola y una capucha, esto es, decir: "tiene que darme sus archivos, tiene que darme sus cuentas bancarias y cosas por el estilo, es cosa diferente. - **En este acto y previo pedido del abogado defensor del acusado, el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia hasta horas de la tarde, a fin de proseguir con el interrogatorio del testigo Robles Espinoza.** - =====

Reiniciada la audiencia el señor Director de Debates dispone el ingreso del testigo al recinto de la Sala, ingresado éste continúa con su interrogatorio el señor abogado de la defensa: General, en la parte anterior de la sesión usted ha referido que la orden que habría dado el Presidente de la República para dejar sin efecto parcialmente la directiva cero cero tres, fue el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, ¿Es así? DIJO: Correcto.- ¿Cómo tomó usted conocimiento que el Presidente de la República iba a disponer dejar sin efecto la directiva a través de un Decreto Legislativo, cómo conoció usted ese hecho? DIJO: Yo lo he conocido después de mi denuncia, o sea ya estando fuera del servicio y ya estudiando, analizando, todo lo que había vivido dentro de la carrera militar.- ¿O sea que usted determina que la orden para dejar sin efecto viene a través de este Decreto Ley por el análisis de sus experiencia que usted ha vivido en la carrera militar? DIJO: No solamente en la carrera militar sino fundamentalmente por el análisis de la forma cómo reaccionó el acusado ante la denuncia que yo hice, porque si usted recuerda mi denuncia no se dirigía, o sea, no creía que estaba involucrado el acusado, si no que terminaba en las cabezas de los sistemas, pero la reacción misma con todos los agravios que llevaba fue determinante, y más aun me reafirmo desde el momento que se ha encontrado en las actas, se a encontrado en la computadora del señor Merino Bartet, asesor de la alta dirección del SIN, los borradores de aquellos documentos que firmó el acusado Fujimori contra mi persona y contra el capitán Robles y el teniente Robles; es decir, el ciclo estaba completo, se inició esas represalias en el Servicio de Inteligencia Nacional, que dependía del acusado Fujimori.- General, yo le suplicaría, porque es importante diferenciar sus conocimiento de sus valoraciones, que son valiosas por cierto, pero no corresponden a un testigo, solamente la Sala valora, entonces lo que quisiera determinar.- **En este acto interviene le testigo manifestando:** Doctor, y yo más que valorar, estoy haciendo conocer lo que he constado digamos.- **Prosigue su interrogatorio el abogado defensor del acusado:** General, permítame quizás precisar un poco más, ¿Alguna persona vinculada al Servicio de Inteligencia Nacional, a la Comandancia General del Ejército, a la Presidencia de la República,

le dijo que el Presidente de la República estaba dejando sin efecto la directiva a través de este Decreto Legislativo? DIJO: No, no me han dicho.- ¿Usted ha podido apreciar alguna directiva del Presidente de la República en la cual él establezca, que se debe dejar sin efecto la directiva número cero cero tres? DIJO: Que yo conozca, no hay una directiva al respecto, sino que el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis es posterior a esta directiva número cero cero tres, y el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis dice textualmente: "deróguense los Decretos Legislativos número doscientos setenta y doscientos setenta y uno, y déjese sin efectos las disposiciones generales y específicas que se opongan al presente Decreto Legislativo".- General, entonces para establecer, ¿O sea usted concretamente identifica este Decreto Legislativo como una orden para dejar sin efecto la directiva por el estudio que usted hace del Decreto Legislativo y concretamente de la última disposición transitoria, donde dice: "déjese sin efecto"? DIJO: Así es, "déjese sin efecto", y además por todos los acontecimientos que he narrado, y respondiendo concretamente a su pregunta, sí, es una orden suprema del Presidente de la República y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas y de todas las fuerzas de seguridad, Policía Nacional y todas las fuerzas de seguridad, ésta es una orden de superior jerarquía.- General, haber permítame; como usted ha hecho, un estudio de esta segunda disposición final, como bien ha señalado usted, acá se dice: "deróguense los decretos legislativos doscientos setenta y doscientos setenta y uno; y déjese sin efectos las disposiciones generales y específicas que se opongan al presente Decreto Legislativo"; le pregunto, ¿Usted ha tenido oportunidad de analizar si este Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis podría dejar sin efecto al Decreto Legislativo setecientos cincuenta y uno? DIJO: No me corresponde a mi hacer esa valoración, no soy abogado.- ¿A reparado usted que es anterior, a reparado usted que el Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis es anterior al Decreto Legislativo setecientos cincuenta y uno que contiene la directiva presidencial? DIJO: El Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis es de fecha ocho de noviembre; y estamos refiriéndonos a la cero cero tres.- Pero general, la cero cero tres, recién entra en vigencia a través del Decreto Legislativo setecientos cincuenta y uno.- Doctor Nakasaki, la directiva cero cero tres, es de fecha de octubre de mil novecientos noventa y uno.- Pero testigo, como le repito, ésta directiva cero cero tres entra en vigencia a partir de su aprobación, mediante el Decreto Legislativo setecientos cincuenta y uno.- Doctor, a parte de esas fechas, el Consejo Superior de Inteligencia se disolvió, con el Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis.- General, le pregunto, ¿Cómo el

YANET CARRASZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis podría dejar sin efecto una norma que todavía no existía? DIJO: Sí existía la norma, es de octubre de mil novecientos noventa y uno.- ¿Usted por casualidad ha visto el Decreto Legislativo setecientos cincuenta y uno, que es el que aprueba la directiva cero, cero, tres? DIJO: Si me lo presenta.- General, le pregunto si en su análisis, estamos revisando retrospectivamente lo que usted analizó; usted nos ha dicho que para identificar que el Decreto Legislativo siete cuarenta y seis fue una orden, usted nos a dicho que ha hecho un estudio de la norma, y que usted concretamente ha hecho un estudio de la segunda disposición final que deroga normas; entonces, si usted nos dice que ha hecho ese estudio, entonces es pertinente preguntarle si dentro de ese estudio usted ha encontrado una explicación para que el Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis deje sin efecto que parcialmente una norma que todavía no existía.- Doctor, no es así como dice, el Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis normaliza y regulariza los aspectos que ya se estaban poniendo en ejecución para el nuevo Sistema de Inteligencia Nacional, eso ya lo hemos dicho.- Pero general, la pregunta concreta.- **Interviene el testigo manifestando:** Por favor, un momentito, usted también hace un preámbulo, ahora déjeme a mi este contestar.- **Manifestando el doctor Nakasaki:** Prosiga usted general.- Doctor, y el Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis cuando entra.- General, usted dijo que dejó sin efecto la directiva cero, cero tres.- No doctor, no he dicho la directiva cero, cero, tres, sino que normaliza lo que en la práctica se había dado, o sea lo del Consejo Superior de Inteligencia, yo no he dicho que deja sin efecto el resto, la parte solamente del Consejo Superior de Inteligencia, esto porque el Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis ya no considera al Consejo Superior de Inteligencia, sino considera a Vladimiro Montesinos como jefe del Servicio de Inteligencia Nacional.- General, disculpe que lo interrumpa, ya nos ha explicado usted eso, la pregunta es muy concreta; usted dice que ha hecho un análisis de la segunda disposición final del Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis, y usted a dicho que de acuerdo a ese análisis que a realizado, usted a determinado que mediante ese Decreto Legislativo se dejó sin efecto parcialmente la directiva cero, cero tres, ¿Correcto? DIJO: Así es, pero no entra en el análisis la otra que usted me está diciendo, simplemente por los tiempos.- General, permítame hacerle la pregunta y luego usted me dice, porque tendría todo derecho a decirme usted que eso no lo ha analizado, finalmente usted no es abogado, entonces la pregunta concreta es la siguiente, ¿Usted a examinado, a determinado cómo el Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis podría dejar sin efecto parcialmente a la

YANET GARCAS GARAY

Secretaria

Unidad Ejecutiva de la Corte Suprema

directiva cero, cero tres, que recién fue aprobada por el Decreto Legislativo setecientos cincuenta y uno, una norma posterior al Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis? DIJO: Sí, porque desde el momento que entro el Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis desapareció el Consejo Superior de Inteligencia; es decir, esa parte de la directiva cero, cero tres.- General, o sea lo que usted está diciendo es que una norma derogó una norma que todavía no existía porque el Consejo Superior de Inteligencia desapareció y fue cambiado por el SIN, ¿Esa es su respuesta? DIJO: Esta directiva cero, cero tres, no es que no existía, ya estaba firmada por el ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, vea usted en la página cuarenta y dos, ya estaba firmada por el ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República en esa época y estaba autenticada por el general Juan Antonio Peirano Sánchez, general de brigada, y Director General de Planeamiento, esto en cumplimiento a lo que dice exactamente el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y tres.- General, permítame una consulta dado que usted sigue respondiendo en el nivel normativo, lo cual le agradezco; ¿Usted en su estudio a determinado cuándo entró en vigencia? DIJO: **En este acto interviene el testigo precisando:** Pero doctor, aún no he terminado de dar la respuesta; ésta Ley del Sistema de Defensa Nacional, el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y tres del ocho de noviembre dice: "la Dirección General de Planeamiento - cuyo Director era Peirano - es el órgano responsable de normar, orientar, coordinar y efectuar planeamiento de la defensa", o sea esto ya estaba firmado ya estaba hecho ya tenía la firma del señor Fujimori.- General, no le discuto la existencia fáctica de la directiva número cero, cero tres, si usted me permite; usted está en un ámbito normativo y sobre eso hay que preguntarle. ¿Ha revisado usted dentro de su estudio de esta norma, de esta segunda disposición final derogatoria, a estudiado usted cuándo entro en vigencia la directiva número cero, cero tres? DIJO: Cuando lo firma el Presidente Fujimori, y lo presenta cumpliendo la Ley del Sistema de Defensa Nacional, el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y tres, en cuyo artículo cuarenta y siete.- **Acto seguido el señor Director de Debates interviene y precisa:** General, vamos a ser muy específico en las respuestas, y si le piden una fecha, de usted la fecha si se acuerda, y no ingresemos a explicaciones adicionales que generan un círculo de preguntas que al final no contribuimos a esclarecer; o sea, si le preguntan una fecha diga usted la fecha si la conoce, y con eso nos evitamos; es decir, estamos en una estación tal de repregunta en la cual usted debe de ser muy preciso, concretísimo en el tema, no de explicaciones si es que no se la piden

TANILU GARCÍA GARY

Secretaría
Sala Plural Especial de la Corte Suprema

expresamente, sí, no, por esto, tal fecha, con eso cerramos toda posibilidad de una ampliación o de una posible evasión o no precisión, ¿Muy bien? DIJO: De acuerdo señor Presidente.- **Acto seguido continúa su interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón:** Testigo, usted nos acaba de referir que la directiva presidencial entró en vigencia el día que se firmó, ¿Es correcto lo que le he entendido como respuesta?; testigo, le pregunto nuevamente, ¿Cuándo entró en vigencia la directiva presidencial cero, cero, tres? DIJO: No lo sé porque no he visto el documento que diga que entró en vigencia, lo que sí le puedo decir que con esta fecha lo firmo el Presidente.- Le agradezco general, es una sincera; le pregunto, ¿Sabe usted a través de qué acto - ya no qué fecha - a través de qué acto entra en vigencia una directiva de este tipo, acaso con su firma, de repente con su aprobación por el Consejo de Ministros, o tal vez con la publicación del Decreto Legislativo correspondiente, o sea sabe usted el acto que determina que entra en vigencia una directiva de gobierno como la cero, cero tres? DIJO: Con la publicación del decreto en el diario oficial.- Correcto testigo, es suficiente, gracias; general Robles, además del estudio que usted realizó cuando le pregunté en la sesión de la mañana, sobre cómo tomó conocimiento usted de la orden que habría dado el Presidente de la República para que parcialmente no rija la directiva, usted señaló en un momento "la orden se la dio a Montesinos" y luego dijo "la orden se la dio a Merino Bartet"; le pregunto, ¿Usted tiene conocimiento si el Presidente Fujimori le dio la orden a Vladimiro Montesinos Torres para que se diera este Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, y se deje sin efecto la directiva número cero, cero tres, usted tiene conocimiento que se ha producido un hecho de esas características? DIJO: Repítame por favor.- Sí general; en la mañana le pregunté quiénes eran los destinatarios de esa orden que usted nos estaba comentando, y antes de responder su análisis jurídico usted dijo, "yo conozco que esta orden se le dio a Montesinos, he incluso que se le medio a Rafael Merino Bartet", le pregunto, ¿Tiene usted conocimiento que el Presidente de la República Alberto Fujimori le hizo conocer primero a Vladimiro Montesinos Torres: "voy a dejar sin efecto la directiva número cero, cero tres en la parte de inteligencia a través del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis"? DIJO: No me corresponde saber eso.- ¿Y a Merino Bartet? DIJO: Pregúntele a Merino Bartet.- **Acto seguido el señor Director de Debates manifiesta:** Señor testigo, esa respuesta no cabe, tiene usted que decirnos, "no saber", "sí sé", haga una precisión.- **Prosigue su interrogatorio el doctor Nakasaki:** Testigo, ¿Usted ha dicho textualmente? DIJO: Sólo sé lo que se ha encontrado en la computadora de Merino, y que él a

YANET CAJAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

confesado ante las comisiones.- Pero general, usted textualmente en la mañana a dicho y consta en acta, que la orden se la había dado a Vladimiro Montesinos Torres y ha Merino Bartet, ¿Entonces no se reafirma en la afirmación que hizo usted en la mañana? DIJO: Doctor, ¿referente al decreto número setecientos cuarenta y tres?.- General, usted ha referido que la orden del Presidente de la República, la de dejar sin efecto parcialmente la directiva presidencial se la dio a Montesinos y que ahora ha indicado que no, y en el caso de Rafael Merino Bartet le pregunto, ¿Tiene usted conocimiento que el Presidente de la República le dio una orden de ese tipo a Rafael Merino Bartet? DIJO: A Rafael Merino Bartet no lo sé.- Testigo, el hecho que estamos verificando es que usted tiene conocimiento a través de la normatividad que en el Servicio de Inteligencia Nacional existía un canal operativo funcional en virtud del cual el Presidente de la República podía misionar al destacamento Colina; le pregunto ya temas factuales y no normativos, ¿Tiene usted conocimiento que el Presidente de la República le haya dado una misión a través de este canal operativo funcional al destacamento Colina? DIJO: Sí.- ¿Cómo tiene usted conocimiento, cómo ha conocido usted este hecho? DIJO: Porque las misiones al grupo colina se la daba el jefe del SIN, el jefe del SIN, o sea Vladimiro Montesinos Torres, y Vladimiro Montesinos dependía del Presidente de la República sobre esto no hay aspectos que he narrado.- Testigo, permítame irle preguntando porque no estamos analizando la relación entre el Presidente de la República y el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres sino este tema puntual; entonces la pregunta es, de acuerdo a lo que usted dice, cuando le pregunto, "tuvo usted conocimiento que el Presidente de la República misionó tal grupo Colina", usted dice sí, cuando le pregunto ¿cuál es la razón?, usted está diciendo: "porque el jefe del SIN dependía del Presidente de la República"; tiene usted conocimiento si el Presidente de la República le dio a Vladimiro Montesinos Torres alguna misión, para que Vladimiro Montesinos Torres a su vez se la transmita al grupo Colina? DIJO: Sí, esa orden tiene que ser autorizada por el Presidente de la República, no por Montesinos nada más porque dependía.- Testigo, no le estoy preguntando una deducción, la pregunta es muy concreta, es fáctica, son hechos concretos, ¿Usted tiene conocimiento si en un día, en un lugar, de cierta manera el Presidente de la República le dio a Vladimiro Montesinos Torres una misión para que la ejecute el destacamento Colina? DIJO: Doctor, si usted me pregunta si estuve presente en el momento que le dio la orden, la respuesta es no, pero es la única manera de saberlo.- Testigo, no le he preguntado si usted ha estado presente, la pregunta es si usted tiene conocimiento que Alberto Fujimori en un

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría
del Panel Especial de la Corte Suprema

día, porque si es un dicho tiene que tener espacio, tiempo y circunstancias en un lugar en ciertas circunstancias, le dijo: "Montesinos, ésta misión debes transmitírsela al destacamento Colina, vayan y realicen la matanza de Barrios Altos, ¿Tiene usted conocimiento de un hecho de esas características? DIJO: No ha sido así, el SIN en cumplimiento de su misión.- **Acto seguido el señor Director de Debates interviene y precisa:** Pare porque si no vamos a dar mucha vuelta; testigo, usted ha hecho una afirmación, ¿De dónde saca esa afirmación, alguien le dio, algún testigo se la dio? DIJO: No, fue por mi análisis.- **Continúa en el interrogatorio el doctor César Nakasaki:** Usted dentro de esta afirmación base que estamos trabajando, ha dicho que el destacamento Colina formaba parte de este canal operativo funcional que existía en el Servicio de Inteligencia Nacional, en la misma línea que establece el Presidente, ¿Cuál es su fuente de información, cómo ha conocido usted que el destacamento Colina formaba parte de este canal operativo funcional que existía en el SIN? DIJO: Porque lo del canal funcional está en el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, y como línea funcional mi experiencia y lo establecido por el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis.- Sí general, pero de lo que estamos hablando de un canal operativo funcional del SIN donde está el destacamento Colina, no si yo leo una norma y dice: "inteligencia operativa", pues cuántos pueden realizar inteligencia operativa para cosas buenas o para cosas malas, la pregunta es bien concreta, ¿Cómo tomó usted conocimiento que en el Servicio de Inteligencia Nacional había un canal operativo funcional el cual estaba el SIN que dicho sea de paso un organigrama usted ha ubicado en el Ejército? DIJO: Al grupo Colina no lo he ubicado, el grupo Colina estaba en la DINTE.- Por eso señor testigo, mi pregunta es bien concreta, ¿Como conoció usted que el grupo Colina formaba parte de este canal operativo funcional que existía en el SIN? DIJO: Porque el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis siete cuatro seis dice que hay un canal de inteligencia que es el operativo funcional, en el que el jefe del SIN reúne a los jefes de las direcciones, o sea los directores de inteligencia, para los aspectos que tienen que tratar como misión.- Para ser preciso mi general, ¿Este hecho usted también lo ha conocido - como en el caso anterior - por el análisis de la norma que usted ha hecho? DIJO: Así es.- ¿A conocido usted que el Presidente de la Republica haya misionado al destacamento Colina para que lleve adelante la matanza de Barrios Altos? DIJO: Lo que he conocido es que no ha investigado algo que estaba bajo su responsabilidad.- General, mi pregunta es bien concreta, ¿Tiene usted conocimiento, ha tomado usted información que el Presidente de la

YANET CARACAS GARAY

Secretaría
de la Presidencia del Poder Ejecutivo

República Alberto Fujimori Fujimori haya misionado en noviembre de mil novecientos noventa y uno al grupo Colina a fin que lleve adelante un operativo especial de inteligencia que significó la matanza de las personas de Barrios Altos? DIJO: Señor, una autorización implícita antes que se inicie un operativo es una orden también.- Testigo, vuelvo a preguntarle porque no me responde.- Doctor, en ese sentido la misión salió del jefe del SIN, pero para dar esa orden la tuvo que conocer de quien depende, que era el Presidente de la República.- ¿A cuál de los jefes del SIN se refiere, acaso al virtual o al real, según sus términos? DIJO: Al real pues el virtual no contaba mucho.- ¿Tiene usted conocimiento que Alberto Fujimori misionó en mil novecientos noventa y uno al grupo Colina a través de Vladimiro Montesinos Torres para que realice la matanza de Barrios Altos? DIJO: Yo tengo conocimiento que la orden le llegó.- Disculpe testigo, la pregunta es, ¿Usted conoce esta afirmación o no la conoce, si la conoce puede fundamentar por qué la conoce? DIJO: Yo le agradecería que me pregunte en términos afirmativos y no con empleos de aspectos negativos, porque sino, un si o un no, le agradecería que repita la pregunta entonces pero en términos afirmativos por favor doctor.- Claro que sí general, ¿Conoce o ha conocido usted si Alberto Fujimori le ordenó a Vladimiro Montesinos transmitirle al grupo Colina la misión de realizar el aniquilamiento de Barrios Altos? DIJO: La orden es a través de una autorización implícita.- ¿A conocido o no ha conocido que Fujimori le ordenó a Montesinos? DIJO: A través del Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis, y por la dependencia, la autorización implícita es un hecho.- ¿O sea usted que nos quiere decir que sí ha conocido por el estudio de la norma, y por la interpretación que usted hace el jefe del sin depende del Presidente de la República, esa es su respuesta? DIJO: Así es, no solamente la de Barrios Altos sino también el de La Cantuta también.- Entonces también es bajo la misma metodología, ya me ahorra usted la pregunta entonces.- Así es doctor, bajo la misma metodología.- General, ¿Usted conoce este hecho examinando su norma e interpretando usted lo que significa dependencia? DIJO: No es interpretando, es conociendo el Ejército y habiendo trabajado en los diferentes niveles durante treinta y siete años sé que así se hace las cosas.- ¿Su conocimiento del término "dependencia" es gracias a su experiencia de treinta y siete años en el Ejército, eso es lo que nos quiere decir? DIJO: De acuerdo.- General, sobre esta primera afirmación ya no tengo mas que preguntarle; usted realizó una segunda gran afirmación, la primera gran afirmación: "este canal operativo funcional en el SIN que vinculaba Fujimori con el grupo Colina y termina misionándolo", y ya nos explicó usted sus fuentes de

SECRETARÍA
GENERAL
GARY

Saldo (Pres) Republica de la Corte Suprema

información; quiero entrar a una segunda gran afirmación suya, es: "el Presidente de la Republica es el Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas"; y a partir de allí usted hace toda una serie de deducciones y de cargos ¿Se reafirma en que el Presidente de la República es el Comandante y Jefe de las Fuerzas Armadas? DIJO: Me reafirmo en que el Presidente de la Republica es el Comandante en Jefe, o Supremo de las Fuerzas Armadas.- Por eso general, una primera pregunta, ¿Usted pone como sinónimo Jefe Supremo y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas? DIJO: Y Comandante Supremo también, los tres son para designar quien manda en unas Fuerzas Armadas.- Correcto testigo, vamos a entrar entonces a conocer sus fuentes y examinar esta segunda afirmación; general, en el artículo doscientos setenta y tres de la Constitución en mil novecientos setenta y nueve decía: "el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y las fuerzas policiales, dirige el sistema de defensa nacional", y el artículo ciento sesenta y siete de la Constitución actual dice: "el Presidente es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional", le pregunto, ¿Qué fuente de información ha utilizado usted para determinar qué atribuciones le otorga al Presidente de la República el Cargo de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, además de leer el artículo de la Constitución, que me imagino habrá sido su primera fuente, qué otra fuente de información ha manejado usted para determinar el significado de "Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas"? DIJO: Las leyes, la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, su reglamento y donde están también las diferentes leyes de la Marina de Guerra del Perú, del Ejército Peruano, de la Fuerza Aérea, del Comando Conjunto, de la Secretaría de Defensa Nacional y del Ministerio de Defensa.- General Robles, o sea que para precisar sus fuentes normativas - justo vamos a examinar cada uno de ellas - usted está invocando como fuente de información la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, las leyes orgánicas de los tres institutos armados, y la Ley del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; es decir, del estudio de esas normas usted ha determinado cuáles son las atribuciones del Presidente de la República como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, ¿Es correcto? DIJO: Es correcto.- Testigo, ¿Dentro de su estudio ha tenido la oportunidad de analizar lo que en el derecho constitucional se llama los poderes militares constitucionales del Presidente de la República? DIJO: Si es desde el punto de vista abogado, no.- General, es desde el punto de vista de las leyes, como usted me esta invocando fuentes normativas, usted ha tenido la oportunidad de analizar de repente en alguna ley, o en algún manual de las Fuerzas Armadas, ¿Qué significa poderes militares del Presidente de la República,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

no ha estudiado usted que el Presidente de la República tiene distintos poderes según la Constitución, por ejemplo, declarar la guerra con la autorización del congreso, disciplinario, etcétera? DIJO: Eso sí.- ¿Si lo ha estudiado? DIJO: Si lo conozco.- ¿Dónde ha estudiado los poderes militares que la Constitución le asigna al Presidente de la República? DIJO: En los diferentes cursos, en la Ley Orgánica.- General, a parte de estas normas, porque ninguna sea dicho de paso se hace referencia al Presidente, ¿En qué otra norma, en qué texto ha estudiado este punto, por ejemplo yo lo he estudiado en los libros de derecho constitucional, no lo he encontrado en ninguna ley? DIJO: Yo no he leído libros de derecho constitucional, yo sólo tengo treinta y siete años en el Ejército y sé lo que el Presidente puede o no puede mandar en el Ejército.- Testigo, entonces además del estudio de las normas, agrega usted una segunda fuente de información, que es su experiencia como general, ¿Es así? DIJO: Así es, y los diferentes cargos que he tenido como general.- Testigo, justo ahí quería llegar, ¿El Presidente de la República tiene una relación funcional directa con el jefe de una zona de seguridad nacional? DIJO: Sí puede mandar, sino recuerde usted que mandaba a Hugo Martínez Aloja a repartir fusiles, mandaba a en Raucana al Comandante General a que haga tal cosa; es decir, ordena, y ese general después de cumplir su orden o a la par que cumple la orden comunica a su superior jerárquico que ha recibido esa orden, pero no deja de cumplir la orden.- General Robles, quizás debamos de establecer una pregunta previa que yo he omitido, discúlpeme usted, ¿El mando y el comando se determina a través de normas o a través de hechos, si por ejemplo el Ministro de Economía se pone a darle órdenes a las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas le hacen caso? DIJO: No tienen por qué hacerle caso.- General, la pregunta es, e mando y el comando lo determinan las leyes y reglamentos, o lo determinan los hechos, dice la Constitución: "las Fuerzas Armadas se rigen por sus leyes y sus reglamentos, por ejemplo para saber si un juez tiene competencia, sólo nos queda la ley, sólo la ley determina la competencia de un juez, el Presidente de la Corte Suprema es el Presidente del Poder Judicial y no tiene función jurisdiccional; por eso le pregunto concretamente a usted ¿El mando y el comando lo determinan los hechos, acaso un discurso, o quizá una formula en una juramentación, o la ley y los reglamentos señalan quién tiene comando y quién tiene mando dentro de las Fuerzas Armadas? DIJO: Es ambos hechos le recuerdo a usted que hay una ceremonia protocolar donde los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas reconocen como Jefe Supremo al Presidente de la República y hay toda una normatividad al respecto, y para ejercer

TANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

el comando en una facción militar es previamente el reconocimiento y la norma legal que lo designa en el cargo.- General, si me permite, no estoy preguntándole si el Presidente de la República es Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, porque evidentemente lo es, y ha sido reconocido como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y actuó como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, eso no me cabe la menor duda, la pregunta concreta que le hago es, ¿Es correcto que la ley determina quién tiene mando y comando en las Fuerzas Armadas, usted dirá si, no, no sé? DIJO: La Constitución dice que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, entonces la Constitución indica que él tiene mando y comando sobre las Fuerzas Armadas, porque no hay otro Comandante de las Fuerzas Armadas, hay comandantes de cada una de las armas, la Marina de Guerra, la Fuerza Aérea Peruana, el Ejército Peruano, el Jefe Supremo tiene, según la Constitución, mando y comando desde el momento que es jefe no sólo sobre las Fuerzas Armadas, sino sobre la Policía Nacional del Perú y sobre todas las fuerzas de seguridad que pueda utilizar el Estado.- General Robles, no voy a utilizar su metodología y le voy a decir que acá no está la palabra "mando y comando", eso obviamente no lo voy hacer, pero mi pregunta es concreta; yo le estoy preguntando si el mando y el comando se determina a través de la ley, me imagino que por eso usted me ha dado la ley del Ministerio Público, del Ministerio de defensa, la Ley Orgánica de los Institutos Armados, la Ley del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.- Doctor, mi respuesta está en la Constitución.- General, entonces debo entender entonces que es la ley, porque la Constitución es una ley, la Constitución determina, pero la pregunta no era por el Presidente de la República le hablaba en general, para saber si un general tiene mando o comando, para saber si un capitán tiene mando o comando, para saber si un almirante tiene mando o comando, para saber si el Ministro de Defensa tiene mando o comando, pregunto, ¿Es la ley la que determina que determina quién tiene mando o comando en las Fuerzas Armadas? DIJO: Así es, en las Regiones Militares por ejemplo hay una Resolución Suprema.- ¿Siempre es una norma? DIJO: Si.- Correcto general, muy bien, permitame utilizar el siguiente método; quién tiene comando entonces, para eso permitame preguntarle, ¿Usted conoce el MOEM de la Escuela Superior de Guerra? DIJO: Por supuesto.- ¿Este documento de la Escuela Superior de Guerra define quiéN es el comandante, quiéN tiene comando? DIJO: Si.- General Robles, dice el Comandante: "el comando en el servicio militar es la autoridad que ejerce un militar sobre sus subordinados en virtud del grado que tiene y del empleo que desempeña, el comando incluye la

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Mesa Period. Encuentro de la Ombudsman

autoridad y responsabilidad para el empleo eficaz de los recursos disponibles y para la organización dirección, coordinación, planeamiento y control de las fuerzas subordinadas, en el cumplimiento de la misión asignada, el comando es el único responsable de todo lo que su unidad haga o deje de hacer", general, ¿Comparte este concepto del comandante? DIJO: De acuerdo, sí, de acuerdo.- ¿O sea que comparte usted que el comandante es el que organiza, dirige, coordina, planifica y controla el empleo de las fuerzas subordinadas en cumplimiento de la misión asignada? DIJO: De acuerdo.- General Robles, hace un momento establecimos que la defensa interior del territorio se realiza a través del Sistema de Defensa Nacional y señalamos cuáles son los miembros del Sistema de Defensa Nacional; entonces le pregunto, ¿El Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas forman parte del Consejo de Defensa Nacional? DIJO: Sí, así es; uno como miembro nato y ¿qué me dijo doctor, el comandante de las Fuerzas Armadas, no?, también como miembro nato.- General, para esto estoy trabajando con la Ley del Sistema de Defensa Nacional, Decreto Legislativo setecientos cuarenta y tres.- Sí doctor, de acuerdo.- ¿Es correcto general que de acuerdo al artículo veintidós de la Ley del Sistema de Defensa Nacional, el Ministerio de defensa en el aspecto operativo, es el responsable del planeamiento, coordinación preparación y conducción de las operaciones militares en el más alto nivel a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas bajo su dependencia? DIJO: Sí.- ¿Es correcto que de acuerdo a este artículo veintidós, quien planea, quien coordina, quien prepara y quien conduce las operaciones militares en el más alto nivel es el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? DIJO: Así es.- General, dice el artículo veinticinco de esta misma Ley del Sistema de Defensa Nacional: "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el organismo que ejecuta el planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares del mas alto nivel en el frente interno y externo".- General, el artículo veintidós como hemos visto, establece que el Ministerio de defensa en el aspecto operativo, es el responsable del planeamiento, preparación coordinación y conducción de las operaciones militares en el más alto nivel a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, artículo veintidós, artículo veinticinco, le pregunto general, ¿Es correcto que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el organismo que ejecuta el planeamiento, la coordinación, la preparación y conducción de las operaciones militares, en el más alto nivel, tanto en el frente externo como en frente interno? DIJO: Así es, incluyendo el asesoramiento al Ministerio de Defensa en el campo militar.- ¿Es correcto que de acuerdo al artículo

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Salón Plenario Encuentro de la Ciencia Suramericana

veintiséis de la Ley del Sistema de Defensa Nacional, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ejecuta el planeamiento y la coordinación de las operaciones militares en el frente interno? DIJO: Doctor, ¿qué inciso está utilizando?.- General, es el inciso A: "ejecutar el planeamiento y la coordinación de las operaciones militares en el frente interno y en el frente externo".- Así es doctor.- General, asimismo le pregunto, ¿Corresponde al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas planear, dirigir y controlar y conducir la defensa interior del territorio dentro de la política de pacificación y defensa de los derechos humanos? DIJO: Así es.- General Robles, si usted ha aceptado que quien comanda es el órgano que planifica, dirige conduce, ejecuta, controla, las operaciones militares y de acuerdo a la Ley del Sistema de Defensa Nacional, el máximo responsable a nivel operativo es el Ministro de Defensa a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a quien se le da todas estas atribuciones, le pregunto, ¿En qué parte de la Ley del Sistema de Defensa Nacional se establece que el Presidente de la República es el responsable operativo, porque tiene las funciones de planificar, direccionar, controlar ejecutar, las operaciones militares? DIJO: Eso está en la Constitución, en el artículo que ya usted lo remarcó, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, artículo ciento sesenta y siete que si bien utiliza como apoyo, como ayuda, como secretaria digamos al Ministerio de defensa, no inhibe la posibilidad que el Presidente de órdenes directas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y segundo, por todos los mensajes que hemos escuchado en las noticias, era el Presidente de la República el que estaba a la cabeza de estas operaciones y nunca hemos visto aparecer al Ministro de defensa, sea Malca o Torres Aciego.- Mi general, ya usted ha establecido en una respuesta anterior, porque usted no está defendiendo una posición, sino brindando su valiosa información, usted aceptado que es través de la ley que se determina quién tiene mando y quién tiene comando, usted ha aceptado que tener comando implica ciertas atribuciones, que vuelvo a reiterarle, usted ha aceptado que para tener comando, conforme lo establece los propios documentos del Ejército, para tener comando, hay que tener la organización, dirección, coordinación, planeamiento y control del empleo de las fuerzas subordinadas en el cumplimiento de la misión asignada, usted ha establecido que éste es el concepto de comando y que esas son sus características, como vuelvo a repetirle, no estamos discutiendo que el Presidente es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, lo que estamos tratando de determinar a través de su testimonio es qué atribuciones le asigna la ley al Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, para ver si le asigna la de comando.- Claro

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

doctor, las mismas atribuciones que usted ha indicado, pero a nivel conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por eso es Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.- Pero general, debemos acotar una ley que así lo establezca de acuerdo a su respuesta que el comando se establece a través de la ley.- Doctor Nakasaki, la Constitución indica que es el Jefe Supremo, es el Comandante Supremo, y ya en el desarrollo de los conceptos, porque no todo puede ir en la Constitución, y usted lo sabe mucho más que yo, no todo puede ir, ya se va viendo lo que es el comando.- General, como usted es un analista internacional, usted viene de Guatemala, si no me equivoco, de repente usted en su estudio ha actuado como perito, le refirió a la parte civil en su momento, ¿Usted ha visto Constituciones donde expresamente se dice que el Presidente de la República es Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas? DIJO: Sí, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, sí.- General, usted por ejemplo tiene conocimiento que la Constitución de Colombia, que establece efectivamente que el Presidente es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, correspondiéndole dirigir las, disponer de ellas, pudiendo hasta dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente, de repente usted ha estudiado, le pregunto, ¿Ha estudiado la Constitución colombiana? DIJO: La he visto, sí por supuesto.- ¿Había visto que en la Constitución colombiana establece que el Presidente es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas? DIJO: Así es, y si no me equivoco, también en Chile es así. ¿Había visto que el Presidente en Colombia, de acuerdo a la Constitución, dirige las operaciones militares? DIJO: Le dan esa facultad.- General, de repente usted ha podido estudiar la Constitución venezolana, donde el artículo doscientos treinta y seis también define, no como Jefe Supremo, sino como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, y le asigna la siguiente atribución: "dirigir a la fuerza armada nacional en su carácter de comandante en jefe", le pregunto, ¿Ha podido usted estudiar esta Constitución? DIJO: Sí he visto ese tipo de menciones.- General, y me imagino que ha analizado la Constitución de Guatemala, ¿Es así? DIJO: Así es.- General, Constitución de Guatemala donde igualmente el Presidente de la República es Comandante General del Ejército, que en su artículo ciento ochenta y tres, dice: "ejercer el mando de las Fuerzas Armadas de la nación, con el carácter de Comandante General del Ejército, con todas las funciones y atribuciones respectivas"; y habrá visto usted también que en la ley constitutiva del Ejército de Guatemala, cuando se establece cuál es el alto mando del Ejército, se ubica el Presidente de la República dentro del alto mando del Ejército.- Así es doctor, al Presidente, al Ministro de Defensa y al Jefe

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de Santo Domingo

de Estado Mayor de la defensa nacional.- Testigo, ¿Coincide usted en su estudio de diversas constituciones y normas que ha hecho, que cuando se señala en la constitución, que el Presidente es Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se le da la potestad de dirigir, de conducir las operaciones militares? DIJO: En algunas Constituciones si dice eso.- Testigo, la pregunta es, ¿En las constituciones donde el Presidente de la República se le designa como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, es correcto que se le da la función de dirigir, de conducir a las fuerzas militares en las operaciones militares? DIJO: Sí, en algunas constituciones.- Testigo, el artículo en la constitución de mil novecientos setenta y nueve se le daba el Presidente de la República, que no es Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, sino Jefe Supremo, y usted dice que es sinónimo; le pregunto, ¿En la constitución de mil novecientos setenta y nueve, concretamente en el artículo doscientos setenta y tres, se le da al Presidente la potestad, de dirigir y conducir las operaciones militares? DIJO: Yo no me acuerdo en este momento lo que dice.- No se preocupe general, yo se lo leo, acá está, artículo doscientos setenta y tres "el Presidente de la República es el jefe de las Fuerzas Armadas y las fuerzas policiales, dirige el Sistema de Defensa Nacional", le pregunto, ¿Usted ha analizado que en ésta norma al Presidente de la República, se le da la potestad de dirigir, de conducir militarmente a las Fuerzas Armadas? DIJO: Dirigir significa darle una orientación, darle una dirección, o sea él era el responsable de eso.- Testigo, mi pregunta es concreta, ¿Usted ha analizado si de acuerdo al artículo doscientos setenta y tres de la Constitución de mil novecientos setenta y nueve el Presidente de la República conducía militarmente a las Fuerzas Armadas, como en el caso de Guatemala que usted domina, como el caso de Colombia, como en el caso de Venezuela, como en el caso de Argentina, como en el caso de los Estados Unidos, porque las constituciones en este tema se dividen en dos, pregunto si usted conoce, unas que lo designan como jefe supremo de las Fuerzas Armadas y otras que los designan como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, son los dos grandes sistemas que existen, usted conoce esos dos sistemas? DIJO: Sí, pero quisiera que me leyera todos los artículos de esa parte de la constitución, no solamente uno, sino todo, y si fuese posible alguien que no sea necesariamente usted.- General, tiene usted duda.- **En este acto interviene el señor Director de Debates manifestando e inquiriere al testigo:** Perdón general, ¿cuál es su tema, qué quiere usted que se le lea? DIJO: Señor Presidente, todo lo que se refiere a las atribuciones del Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas dentro de la Constitución, porque un solo artículo de repente no

YANET GARCÍA GARRAY
Secretaria
Sala Especial Expediente 04-18-CR-00100-2004

nos da toda la idea, yo lo que digo es que en este momento, no recuerdo exactamente todo lo que dice excepto el artículo uno seis siete que es el Jefe Supremo de la Fuerza Armada.- ¿Hay otras normas de carácter constitucional que también hacen referencia al tema? DIJO: No, la constitución que está leyendo el doctor, pero sólo las otras normas que estén relacionados para saber digamos.- Testigo, eso está en función a las preguntas que se le va hacer, vayamos a las preguntas, y claro, hay que entender los límites de quien no es jurista y sobre esa base habría que hacer un examen, sobre cada artículo, a uno que no es abogado no tiene sentido, entiendo el tema, pero por favor.- **Manifestando el doctor Nakasaki Servigón:** Señor Presidente, trabajo las fuentes de información que me ha dado el propio testigo.- **Prosigue con su interrogatorio el abogado defensor del acusado:** General Robles, el artículo doscientos once que es el otro dispositivo de la constitución de mil novecientos setenta y nueve, que habla de las atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, de todas; citaba a tres poderes militares, le pregunto si es que usted lo recuerda, el artículo doscientos once inciso diecisiete señalaba que el Presidente de la República presidía el Sistema de Defensa Nacional, y organizaba, distribuida y disponía el empleo de las Fuerzas Armadas y las fuerzas policiales, ¿Correcto? DIJO: Disponía el empleo de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales.- General, el inciso dieciocho dice: "adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio, y la soberanía en caso de agresión"; y el inciso diecinueve: "declarar la guerra y firmar la paz con autorización del Congreso".- Doctor, eso siempre ha sido.- Correcto general, entonces son las dos disposiciones, salvo que dude lo que le señalo; en la constitución de mil novecientos setenta y nueve que hacían referencia a los poderes militares del Presidente de la República; sobre esa base le pregunto, ¿De acuerdo a la constitución anterior, el Presidente de la República como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas se le asignaba en la ley la posibilidad de conducir, dirigir militarmente a las Fuerzas Armadas? DIJO: Pero sí de disponer el empleo de la fuerza armada, ya disponer el empleo de la fuerza armada no es disponer digamos, de otra manera, si no el empleo para lo que ha sido creada la fuerza armada y a fuerza armada está creada para efectuar las operaciones militares contra un enemigo en defensa, bueno la misión que tiene, o sea el empleo, dirigir el empleo, si significa el ejercicio de un mando directo.- Testigo, permítame hacerle una pregunta ¿Usted ha estudiado el significado de esta disposición? DIJO: Pero he estudiado el significado del comando cuando le dicen: "usted tiene, o sea tiene la facultad de disponer el empleo para su misión".-

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Testigo, mi pregunta concreta es, ¿Usted para asignarle un significado a esta disposición, usted ha realizado algún tipo de estudio, o usted a cogido y ha visto la palabra organizar, para mi es tal cosa, contribuir, para mi es, tal cosa, o sea lo que quiero saber es su fuente de información? DIJO: Mi experiencia, yo he comandando y tenía la facultad de disponer el empleo táctico y estratégico, primero en la gran unidad de combate, en la sexta división blindada y después en la Tercera Región Militar, entonces sabía perfectamente las atribuciones que tenía.- Testigo, no discuto que usted haya tenido comando.- Doctor, entonces mi experiencia me indica que disponer del empleo es para su misión, o sea que.- General, es su experiencia, pero usted nos ha dicho hace un momento que el mando y el comando lo asigna la ley, eso es lo que usted nos ha dicho hace un momento; es decir, que la respuesta es que usted la asigna un significado a esta disposición de la Constitución, sobre la base de su experiencia, ¿Es así? DIJO: Lo he vivido doctor, no es que le asigna, lo he vivido y sé cuando tenía esa misión o cuando tenía esa facultad de disponer el empleo.- Por eso mismo testigo, para entenderlo, o sea usted conoce lo que significa ser Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas por su experiencia, por sus vivencias en la carrera militar, ¿Correcto? DIJO: Porque he sido jefe de una Región Militar y además he estado en otros puestos que me han permitido saber, cuando puede disponer del empleo de una facción bajo su responsabilidad; el Comandante General del Ejército tenía la facultad de disponer el empleo de todos los medios puestos a su disposición en el Ejército, pero no podía disponer de una lancha de la Marina de Guerra.- Correcto general, ¿Usted ha trabajado en el Ministerio de Defensa? DIJO: En el Ministerio de Defensa no.- ¿Usted ha integrado el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? DIJO: Perdón doctor, me rectifico, en el Ministerio de Defensa si, cuando he sido gerente general de INDUMIL, que es un organismo descentralizado del Ministerio de defensa, he pertenecido realmente al Ministerio de Defensa.- Pero general, ¿Usted ha trabajado en el despacho del Ministro de Defensa?, no le pregunto si ha sido Ministro de defensa, ¿No ha trabajado en el despacho? DIJO: Ni he sido Ministro de Defensa, ni tampoco he estado en el despacho, o sea no he trabajado en el despacho del Ministro de Defensa.- ¿En el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? DIJO: No he trabajado en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, pero sí conozco para qué sirven, cómo se emplea, etcétera, por los años de experiencia.- General Robles, estamos analizando su experiencia, ya no sus conocimientos, si no sus vivencias, es que usted no ha trabajado en el Ministerio de defensa, salvo INDUMIL, no ha trabajado en el Comando Conjunto

YANET CARRASCO GANAY

Secretaria

Sala Especial de la Corte Suprema

de las Fuerzas Armadas.- Doctor, pero he dependido, yo dependía del Comando Conjunto para los aspectos funcionales de la guerra externa, y la contrasubversión.- General, lo tengo muy claro, como un jefe de zona de seguridad, hasta el último cabo, todos dependen.- Así es doctor, y como comandante de un futuro teatro de operaciones para la guerra externa.- Entonces general, no ha trabajado en el Ministerio de Defensa, no ha trabajado en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ¿Ha trabajado en el Comando Unificado para la Pacificación?; general, en la mañana vimos que dentro del Sistema de Defensa Nacional, el Presidente interviene como miembro unificado de pacificación o como miembro del Consejo de Defensa Nacional, le pregunto si usted ha sido miembro del comando de unificación unificado de pacificación, ¿Ha sido miembro? DIJO: No.- ¿Ha sido miembro del Consejo de Defensa Nacional? DIJO: No.- ¿Ha ocupado algún cargo donde haya conocido o haya tenido una relación funcional directa con el Presidente de la República? DIJO: No.- ¿Ha estudiado dentro de la Ley del Sistema de Defensa Nacional, qué significa que de acuerdo al artículo veintidós, el Ministerio de Defensa en el aspecto operativo sea el responsable del planeamiento, coordinación y preparación, más conducción de las operaciones militares en el mas alto nivel a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas bajo su dependencia? DIJO: Un momentito, ¿me puede repetir la pregunta doctor?.- Sí general, no hay ningún problema; le preguntaba, ¿Ha estudiado usted qué significa que de acuerdo al artículo veintidós de la Ley del Sistema de Defensa Nacional, en el aspecto operativo, el Ministerio de Defensa es responsable del planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares en el más alto nivel a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, bajo su dependencia? DIJO: Sí, usted me está preguntando de todos estos aspectos que pertenecen a la fuerza operativa, y hay que dejar claro, quisiera saber si usted también está claro, que el Sistema de Inteligencia Nacional no está incluido, o sea, el SIN particularmente no está incluido.-General, estamos hablando, estamos determinando el significado, las atribuciones de ser Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, no estamos hablando ni del Sistema de Inteligencia Nacional, SINA, ni estamos hablando del SIN, lo que estamos hablando, lo que estamos tratando es determinar es cuál es el significado de ser Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, y para eso tenemos una ley, usted mismo nos ha dado como un fuente de información, la Ley del Sistema de Defensa Nacional, entonces la pregunta concreta es, ¿Usted ha estudiado qué significado tiene o tenía, en el aspecto operativo el Ministerio de Defensa era el responsable

YANET CARRILLO GARAY
Secretaría
Celia Peralta Espinoza de la Corte Suprema

del planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares en el más alto nivel en el Comando de las Fuerzas Armadas bajo su dependencia? DIJO: Sí doctor, todo esto es efectivamente en el aspecto operativo, es responsable del planeamiento, preparación, coordinación, conducción de las operaciones, militares, pero el que tiene la potestad de disponer el empleo de la fuerza, de dirigir el empleo de la fuerza es el Presidente de la República.- General, si nos ha señalado usted eso, y que eso usted lo conoce por su experiencia; pero como usted ha señalado que sus fuentes de información varias leyes, y ha reconocido usted que el comando y el mando lo determina la ley, entonces estamos examinando éstas leyes, por eso es que le pregunto concretamente.- Doctor, esto de que dispone el empleo de la fuerza es una norma que usted ha leído.- Si testigo, claro que sí.- Doctor, entonces no es solamente por mi experiencia, es también por la norma, esa atribución está en la Constitución, eso es atribución, esa es facultad del Presidente de la República que para ejercer esa asignación, esa responsabilidad de determinar el empleo de la fuerza utiliza al Ministerio de Defensa, al sector de Defensa tanto en el aspecto administrativo como dice el artículo veintiuno, como el aspecto operativo que dice el artículo veintidós con toda la secuencia de actividades que corresponde.- General, no le discuto que el Presidente de la República es Jefe Supremo y tiene poder administrativo sobre las Fuerzas Armadas.- Doctor, no es administrativo, es operativo, el empleo significa operativo, administrativo significa otra cosa completamente diferente.- Testigo, eso estamos examinando, si usted me permite continuar; alguna ley de las que usted ha señalado que establezca que el Presidente es un conductor no administrativo no administrativo político, que lo es, sino militar.- Doctor, yo por supuesto lo voy a dejar continuar, pero cuando hay algo que es flagrante, digamos, es algo que tengo que hacerle la corrección porque si no, porque yo tengo que usted tampoco ha trabajado en el Ministerio de Defensa, tampoco ha trabajado en el Comando Conjunto.- General, por eso no soy testigo; la pregunta es muy concreta General Robles, ¿Qué significa que en el más alto nivel el Ministerio de Defensa sea el responsable del planeamiento de las operaciones militares? DIJO: Esto significa que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el que ejecuta las acciones de planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares, repito, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el que ejecuta el planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones, y el Ministro de Defensa tiene la responsabilidad de que se lleven adecuadamente todas estas actividades.- Testigo,

YANET GONZALEZ GARCIA
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

la pregunta es, ¿El responsable al más alto nivel del planeamiento, la coordinación, la preparación y la conducción de las operaciones militares es el Ministerio de Defensa, es correcto o es incorrecto? DIJO: Sí es responsable ante el Presidente de la República.- Por eso testigo, ¿Reconoce que el responsable al más alto nivel de la planificación, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares es el Ministerio de Defensa? DIJO: Es el responsable, ¿pero ante quién?, ante el Presidente de la República que es el que tiene la facultad de disponer el empleo de las Fuerzas Armadas para lo que está misionado.- General, es que regresamos a lo mismo, porque con esa respuesta negada ¿cómo sabe usted? ¿Cuál es su fuente de información que el Presidente de la República podría dirigir y conducir militarmente a las Fuerzas Armadas?.- Pero doctor, el Ministro de Defensa no es el que conduce las operaciones militares, es el Comando Conjunto, él es responsable de que se hagan estas actividades.- General Robles, no le he preguntado por el Comando Conjunto, por el Ministro Defensa, estoy tratando de examinar al Ministro de Defensa, y usted se va al Presidente de la República, entonces, sigo su línea y le pregunto, ¿Cómo sabe usted que el Presidente de la República dirige y conduce militarmente a las Fuerzas Armadas? DIJO: Él es responsable de determinar el empleo de la Fuerza Armada.- ¿Cómo ha tomado usted conocimiento de esta atribución del Presidente de la República? DIJO: Doctor, ¿Usted ha leído la parte pertinente en la Constitución?.- General, ¿O sea que usted ha tomado conocimiento leyendo el artículo de la Constitución, esa es su fuente de información, la lectura del texto constitucional? DIJO: Y la experiencia personal que he vivido, la experiencia de haber trabajado en el Ejército, y haber llegado a los más altos niveles del Ejército.- Si general, pero en ningún cargo nos ha reconocido donde haya tenido un trabajo directo con el Presidente de la República, usted no ha sido Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, usted no ha sido Ministro de Defensa.- **El señor Director de Debates Manifiesta:** Doctor, ya ha contestado la validez o no validez, de eficiencia o no de la respuesta es un tema de valoración.- **Refiriendo el doctor Nakasaki:** Señor Presidente, lo que sucede es que mi pregunta era respecto al papel del Ministro de Defensa, el testigo va al Presidente, él reitera y reitera.- **Precisando el señor Director de Debates:** Doctor, lo que el testigo hace es dar una visión a la respuesta, diciendo: "un momentito, no sólo es la ley, hay una Constitución, tiene una función adicional", ese es el tema recurrente que se está trabajando, ya entendemos por donde va el testigo, ya sabemos por donde va, en todo caso es cuestión de valorar si esto es correcto o no.- **Prosigue su**

YANET CHAVEZ GARCIA
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

interrogatorio el doctor César Nakasaki: Entonces, General Robles, ¿Reconoce usted que en el aspecto operativo el responsable al más alto nivel del planeamiento, coordinación, conducción de las operaciones militares es el Ministro de Defensa? DIJO: Si ante el Presidente de la República.- Testigo, conforme, ha analizado usted, le pregunto, ¿Qué significa, o qué significaba que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas sea el organismo que ejecute el planeamiento, coordinación, preparación, y conducción de las operaciones militares del más alto nivel en el Frente Interno? DIJO: Doctor, ¿en qué artículo está doctor?.- General, está en el artículo veinticinco, que modifica el artículo dos del Decreto Legislativo cuatrocientos cuarenta, ya no quién es el responsable político, porque el Ministro de Defensa es el responsable político, eso se refiere jurídicamente la norma anterior, no es el responsable militar porque el Ministro de Defensa no integra el Ejército, entonces la pregunta es, ¿Usted ha examinado qué significaba que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, no el Presidente de la República, no el Ministro de Defensa, sino que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas fuese el organismo que ejecuta el planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares del más alto nivel, en lo que nos interesa en el Frente Interno? DIJO: Así es, esto es igual que el artículo veintidós, pero ya sacando de la responsabilidad del Ministro de Defensa, sino lo que dice también el artículo veintidós lo repite acá, lo establece.- General, si el responsable político que el Comando Conjunto planifique, dirija las operaciones militares es el Ministro de Defensa, la pregunta es la siguiente, ¿El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al tener la potestad de planear, coordinar, preparar y conducir las operaciones militares en el más alto nivel, no es el órgano de comando más alto en la cadena de comando de las Fuerzas Armadas? DIJO: Doctor, ¿se refiere militarmente?.- Sí general, militarmente, ¿No es cierto? DIJO: No, esto esto es para la conducción, el planeamiento, la preparación y la coordinación de.- ¿Y la conducción de las operaciones militares? DIJO: Y conducción de las operaciones militares, pero quien asigna las, quien dispone el empleo, el más alto nivel de responsabilidad es el Presidente de la República, él dispone el empleo y no empleo en el frente interno, el empleo o no empleo en el frente externo, entonces él es el responsable.- Le pregunto General, ¿El Presidente de la República tiene la potestad de realizar el planeamiento de operaciones militares? DIJO: Debe conocer y aprobar.- Testigo, mi pregunta es muy concreta, ¿El Presidente de la República tiene la potestad de planeamiento de las operaciones militares? DIJO: Es el Estado Mayor Conjunto el que ejecuta el

planeamiento, pero este planeamiento lo aprueba en última instancia el Presidente de la República, porque el Comando Conjunto podrá hacer cualquier cantidad de planes, pero si no está la decisión política.- Testigo, un pequeño paréntesis, ¿El Comando Conjunto depende del Ministro de Defensa o del Presidente de la República? DIJO: Depende del Ministro de Defensa, pero el Ministro de Defensa le tiene que decir qué es lo que se está planeando en el Comando Conjunto.- **El abogado defensor del testigo Robles Espinoza, doctor Juan José Quispe refiere:** Señor Presidente, por su intermedio, por favor, si le podría dejar terminar la respuesta a mi patrocinado, porque sino, no se va a poder ver su versión acá en esta Sala.- **Manifestando el doctor Nakasaki Servigón:** Ya lo ha dicho, pero si tiene algo más que agregar para tranquilidad de mi colega, puede agregar.- **Al respecto el señor Director de Debates precisa:** Está respondiendo íntegramente, y estoy cuidando de que responda y que no sea interrumpido, o sea, tranquilo, tranquilo, estamos en buen camino.- **El señor abogado defensor del acusado Fujimori Fujimori, doctor César Nakasaki, continúa su interrogatorio:** Acá no existe la figura del testigo hostil, pero esto es más que evidente; prosiguiendo general Robles, la pregunta concreta es la siguiente, ¿El Presidente de la República tiene la potestad de planear operaciones militares? DIJO: No es ese su nivel de responsabilidad, solamente la de aprobar, porque un planeamiento si no tiene aprobación no sirve para nada, entonces, el último acto, la decisión, la aprobación lo hace el Presidente de la República, para el empleo de las Fuerzas Armadas.- ¿Planifica o no planifica? DIJO: Aprueba la planificación.- Testigo, le pregunto si planifica o no planifica, tengo derecho a una respuesta.- **El señor Director de Debates manifiesta:** Para planificación, no sé qué es lo que planeta usted que exactamente le responda.- **Prosigue su interrogatorio el doctor César Nakasaki:** General, ¿Es lo mismo planificar que aprobar la planificación, o aprobar el plan? DIJO: No tiene ningún significado elaborar planes si es que no se aprueban, es el último paso del proceso de planificación.- Pero general, yo le pregunto si es lo mismo. - **En este acto interviene el señor Director de Debates inquiriendo al testigo:** Señor general, ¿Quién elabora es el Comando Conjunto? DIJO: Sí.- ¿Y quien aprueba es el Presidente? DIJO: El Presidente.- ¿Entonces estamos hablando de dos momentos distintos? DIJO: Claro, son dos momentos distintos, dos momentos distintos. **El testigo Robles Espinoza refiere:** Claro, dos momentos, cuando ya está todo el proceso de planificación es el resultado los planes, y esos planes tienen que llevar la firma, o sea, la aprobación del Presidente de la República.- Por eso pues testigo, quien lo elabora es el Comando Conjunto,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
del Poder Judicial de la Corte Suprema

el Presidente en un acto posterior los aprueba o los desaprueba, ¿Así es? DIJO: Así es.- **En este acto el señor Director de Debates se dirige al doctor Nakasaki y pregunta:** Doctor, no se si estamos claro, ¿Estamos claros? DIJO: Totalmente señor Presidente.- **Continúa su interrogatorio el doctor César Nakasaki:** General Robles, ¿En qué ley se establece que el Presidente de la República aprueba los planes de operaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? General, ¿quiere que le repita? DIJO: A ver doctor, repita porque no se le entiende.- General, ya me lo imaginaba; le pregunta es, ¿En qué ley se establece que el Presidente de la República aprueba los planes de operaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? DIJO: En las leyes que regulan el funcionamiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y es una aplicación de la doctrina militar que se aplica en las Fuerzas Armadas, todos los militares después que hacemos la Escuela Superior de Guerra sabemos que si estos planes no son aprobados por el jefe no sirven para nada, son desechados, y al más alto nivel el que aprueba los planes para la guerra sea externa o interna es el Presidente de la República.- ¿De quién depende el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, porque se supone que tiene que aprobar de quien depende? DIJO: Del Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.- No general.- Sí doctor, el Ministro es sólo un intermediario, es el responsable de que salgan bien las cosas ya que él no hace planeamientos ni conducción, él es el responsable de que se hagan bien las cosas y de acuerdo a los criterios del Presidente de la República como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.- ¿Explíqueme, qué significa que en el aspecto operativo el Ministro de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas sea responsable del planeamiento, coordinación, preparación y conducciones de las operaciones militares? DIJO: Es responsable que se realice este planeamiento pero no lo hace el Ministro de Defensa, porque no tiene los elementos es el Comando Conjunto que es responsable políticamente, pero quien le da la firma para la aprobación es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, no es el Ministro de Defensa, no nos iríamos a una guerra interna solamente con planes firmados por el Ministro de Defensa.- Pero testigo, una cosa es la declaratoria de guerra.- No doctor, estoy hablando de planes, nunca he visto que un plan de operaciones lo firme un Ministro de Defensa.- ¿Es correcto que los planes deben de ser presentados al Comandante para su aprobación? DIJO: Así es, el Ministro no es el Comandante, el Comandante de las Fuerzas Armadas es el Presidente.- General, podría explicar entonces; usted para asignarle responsabilidad al Presidente de la República por los temas del grupo Colina,

YANET CAJALANZOS TORRES
Sucesoria
Sala Presi. Especial de la Corte Suprema

usted determina la dependencia, dice: "el jefe del SIN depende del Presidente de la República", y ya ha hecho todo un desarrollo a partir de ahí, entonces le pregunto, ¿Qué significa que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dependa del Ministerio de Defensa? DIJO: El Ministerio de Defensa es el representante político de las Fuerzas Armadas, veamos la misión del Ministerio de Defensa.- Bien general, artículo veintidós, dice: "en el aspecto operativo es responsable del planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares en el más alto nivel, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas bajo su dependencia".- Doctor, el artículo veinte refiere: "el organismo representativo de las Fuerzas Armadas, donde se ejerce principalmente la política del Estado para la defensa integral del país es el Ministerio de Defensa".- Pero general, en el aspecto operativo que es el que estamos examinando, porque estamos hablando de quien tiene mando y comando, estamos en el aspecto operativo, nos señala que el Ministro de Defensa es el responsable del planeamiento, coordinación, preparación y conducción de operaciones militares, y que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armada depende del Ministerio de Defensa; usted bien sabe que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas más los institutos armados son órganos de ejecución del Ministerio de Defensa, entonces le pregunto; ¿Qué significa que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dependa del Ministerio de Defensa, lo cual consta en el artículo veintidós? DIJO: Doctor, el artículo veintidós dice: "en el aspecto operativo es responsable del planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares en el más alto nivel a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas bajo su dependencia".- general, repito la pregunto, ¿Qué significa que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dependa del Ministerio de Defensa? DIJO: Tiene una relación indudablemente de dependencia, pero cuando en el artículo veintitrés dice: "corresponde al Ministerio de Defensa el cumplimiento de las siguientes funciones generales; a) Garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República mediante el empleo de las Fuerzas Armadas", pero doctor, hemos visto que el empleo es facultad del Presidente de la República; también dice: "b) Asegurar la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo económico, social y en la defensa civil; y c) Participar en la formulación de la política empresarial del estado con los asuntos relacionados con la defensa nacional", entonces doctor, no dice que aprueba los planes operativos.- Bueno general, usted nos ha utilizado los métodos de que si está o no está la palabra llega a una conclusión.- Doctor Nakasaki, no es

YANNEY ROSALES GARCÍA
Secretaría
Bala Postal Especial de la Corte Suprema

que este o no este la palabra, esa no es función del Ministro de Defensa.- ¿Lo que usted nos quiere señalar es que la dependencia que existe del Comando Conjunto con el Ministerio de Defensa, no significa que el Ministerio de Defensa tenga que aprobar los planes operativos? DIJO: Me ratifico en eso.- General le pregunto, ¿Hay alguna disposición legal que señale que los planes de operaciones y los planes que elabora el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tengan que ser aprobados por alguien? DIJO: Dentro de las facultades del Presidente de la República es el empleo de las Fuerzas Armadas y para hacer el empleo de las Fuerzas Armadas no se hace a la ligera, se hacen los planes y esos planes tiene que ser aprobados por el Presidente de la República y no por el Ministro de Defensa, ya que el Ministro es responsable de vigilar que esto se haga bien, es como en una Región Militar y en una gran unidad de combate, los oficiales del Estado Mayor son los que ejecutan el planeamiento pero no son aprobados por el jefe del Estado Mayor, él es el gran coordinador, es aprobado por el Comandante, o sea bajo ese mismo esquema de planificación que se utiliza en las Fuerzas Armadas.- ¿Y cómo a determinado usted que el Presidente de la República tiene el comando de la Fuerzas Armadas? DIJO: Aparte que él mismo lo ha dicho varias veces en sus discursos, "él es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas".- ¿Cómo ha determinado usted que el cargo de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas le da al Presidente de la República comando sobre las Fuerzas Armadas? DIJO: Porque si es jefe, las Fuerzas Armadas están subordinadas a él, entonces existiendo la relación de jefe a subordinado hay comando en todas las Fuerzas Armadas, y es el único Comandante de las Fuerzas Armadas, y a parte el Ejército tiene su Comandante General del Ejército que es el jefe y todo el resto del Ejército son sus subordinados, igualmente la Marina, por eso es jefe, no es decorativo el asunto.- General Robles, permítame ponerle un ejemplo, ¿El jefe de la zona de seguridad del centro tiene comando sobre la tropa de la zona de seguridad del sur? DIJO: Por supuesto que no.- Y es un no general? DIJO: No doctor, "es un jefe", no es "el jefe", pero el Presidente de la República es "el jefe" de las Fuerzas Armadas y no "un jefe", no hay otro jefe.- General, no estamos discutiendo eso, lo que estamos tratando de determinar es si a través de su experiencia o de las normas que usted ha señalado, podemos corroborar que el hecho de ser Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas le asigne la condición de Comandante, eso es lo que estamos determinando.- Doctor Nakasaki, aparte de que enfáticamente (el ex Presidente) lo ha dicho muchas veces, ya el otro día ha presentado cuatro discursos al respecto.- Testigo, usted ya se ha tenido el cuidado de ilustrarnos que se determina si es

YANET C.A. SECRETARÍA
Sala Plural Especial de la Corte Suprema

mando o comando a través de leyes, ya usted ha tenido la amabilidad de decirnos, por eso sobre esa respuesta estamos trabajando; de esta misma Ley del Sistema de Defensa Nacional, le pediría que se ubique en el artículo veinticuatro que modifica el artículo seis del Decreto Legislativo cuatrocientos treinta y cuatro, y señala: "conforman la estructura del Ministerio de Defensa: el despacho Ministerial", además el inciso "b" refiere: "los órganos de ejecución y señala como un órgano de ejecución al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, al Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea"; general le pregunto, ¿Tiene conocimiento si el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas constituye los órganos de ejecución dentro del Ministerio de Defensa, quién dentro del Ministerio de Defensa constituye el órgano de dirección? DIJO: El órgano de dirección es el despacho ministerial con los órganos de consulta, de control, de asesoramiento, apoyo y planificación.- General, entonces reconoce que el órgano de dirección del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como órgano de ejecución es el despacho ministerial, esto es, el Ministro de Defensa; entonces, si el órgano de ejecución es el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dentro del Ministerio de Defensa, ¿Quién es el órgano de dirección? DIJO: Sí, es el despacho ministerial con todo el resto de órganos de consulta, de control, de asesoramiento, de apoyo y planificación, pero no es planificación militar esa que se realiza en el Comando Conjunto de las Armadas, sino es de un tipo de planificación de las tareas propias del Ministerio de Defensa.- Testigo, usted nos ha dicho que en el tema de planeamiento está a cargo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la aprobación del planeamiento según usted está a cargo del Presidente de la República, ¿Ha tenido la oportunidad de ver algún plan del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que haya sido aprobado por un Presidente de la República? DIJO: Los planes son aprobados por el Presidente de la República.- General, le estoy preguntando, ¿Ha tenido la oportunidad de tener, de ver o de analizar algún plan operativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que haya sido aprobada por el Presidente de la República? DIJO: Los planes que nosotros hemos recibido en la Tercera Región Militar venían del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.- Doctor Nakasaki, no me cabe ninguna duda que del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas cuando usted era frente, porque como zona de seguridad nacional lo que le llega

a usted es la directiva de dominio el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como zona de seguridad nacional no le llegan planes de operaciones, el planeamiento estratégico que realiza el Comando Conjunto de las Fuerzas

Armadas como dominio militar, se plasma en la Directiva de Dominio, por eso es que las directivas de dominio se llaman Planeamiento para la Pacificación; ¿El planeamiento que realiza el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por su nivel de dominio, no lo hace a través de la Directiva de Dominio? DIJO: Repítame la pregunta.- Claro que sí general; el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene el planeamiento, pero por su nivel el planeamiento que realiza el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es distinto al que se realiza en una zona, en una sub zona, en un área, en una patrulla, en un batallón, etcétera. ¿Es esto correcto? DIJO: Abarca todas las zonas, o sea misiona a todas las zonas.- Testigo, la pregunta es la siguiente, de acuerdo a su respuesta, ¿Es correcto que el planeamiento que realiza el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas se plasma en la Directiva de Dominio? DIJO: Los planes son diferentes a las directivas.- Testigo, el Planeamiento de la Pacificación en el campo militar, la Directiva COFI número cero uno, diecisiete.- Doctor, es una directiva para efectuar el planeamiento, no es el conjunto de planes del COFI, ésta es una directiva para que se ejecute de acuerdo a esas previsiones y medidas.- General, permítame plantearle en otros términos, ¿El planeamiento de mayor nivel que determina la norma mas importante que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emite a la zona de seguridad los elementos de maniobra, no es la directiva de dominio? DIJO: Es diferente, la directiva es para regular el planeamiento, o sea no es que el planeamiento termina en la directiva, la directiva comienza, da inicio con unos conceptos generales para que se hagan los planes.- Claro general, establece el planeamiento estratégico, está muy claro; la pregunta que le hago es, ¿El planeamiento más importante, el mayor nivel de planeamiento estratégico que realiza el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas no se plasma en las Directivas de Dominio, así como la resolución judicial más importante de un juez es una sentencia; el juez emite decretos, autos y sentencias, a nivel normativo ustedes emiten directivas, instrucciones, órdenes de combate administrativas, etcétera, la jerarquía de normas? DIJO: Se plasma en una Directiva de planeamiento para los escalones subordinados, pero a la vez se ejecutan los planes de campaña.- Testigo, no le hablo de los planes de campaña y de los frentes, que es otra cosa.- Doctor Nakasaki, la Directiva es para que comience a trabajar los escalones subordinados; es decir, la zona de seguridad nacional, del centro, del norte y del sur.- ¿Las directivas de dominio no constituyen el planeamiento estratégico de mayor nivel que realiza el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? DIJO: Ahí el planeamiento de mayor nivel se plasma en los

planes de campaña, las directivas son solamente para el escalón subordinado, para que sepa qué es lo que tiene que hacer, cómo es lo que tiene que hacer, y cuáles son los límites, y qué es lo que quiere, incluso una vez que sale esa directiva de planeamiento, en los escalones subordinados se hacen los planes estratégicos y se remiten al Comando Conjunto para ver si es que está de acuerdo con la concepción estratégica del Comando Conjunto, luego que es corregido vuelve otra vez a las zonas de seguridad, de las zonas de seguridad salen dos documentos, la Directiva de Planeamiento para la zona de seguridad y los Planes de Operaciones ya aprobados por la superioridad para las sub zonas; vale decir, para las brigadas blindadas, y después cuando regresa y se han aprobado ya todos los planes de operaciones viene recién el Planeamiento Estratégico Administrativo, que ya es la factura de lo que va a costar los planes operativos, Planeamiento Estratégico Operativo, usted habrá leído seguramente el PEO (planeamiento estratégico operativo) y el PEA (planeamiento estratégico administrativo).- Testigo, la pregunta es, ¿Es correcto que los planes que se elaboran en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o en los otros niveles, zonas, subzonas, etcétera, tienen que realizarse de acuerdo a las disposiciones para normar el planeamiento que establece la directiva de dominio? DIJO: Yo ya le contesté doctor.- **En este acto interviene el señor Director de Debates precisando:** Pero general, leo, es sí o no, punto.- **Manifestando el testigo:** No es así doctor, definitivamente no es así.- **Prosigue su interrogatorio el abogado interviniente:** General, ¿Qué objeto tiene la directiva de dominio? DIJO: Establecer las normas que deben cumplirse en todo el dominio, aparte hay una directiva de planeamiento para el dominio es aparte.- ¿Podría señalarme en qué disposición se establece que en el dominio, a las zonas de seguridad nacional además de las directivas de dominio se les remite una directiva de planeamiento? DIJO: Están en los documentos normativos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de tal manera que nosotros por ejemplo en la zona de seguridad del sur hemos recibido la directiva de planeamiento para la zona de seguridad del sur, eso lo hemos recibido, y también la gran concepción estratégica operativa de los planes de campaña.- General, permítame leerle dos directivas de dominio: la directiva número cero diecisiete, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, dictada por el general Artemio Palomino, ¿Tengo entendido que usted apreciaba a este oficial? DIJO: Así es, por supuesto.- Testigo, entonces establece el siguiente objeto: "dictar disposiciones para normar el planeamiento, la ejecución y control de las operaciones subversivas para el control nacional por el

periodo mil novecientos noventa - mil novecientos noventa y cinco"; testigo, ésta directiva de dominio se daba para dictar disposiciones para normar el planeamiento entre otras cosas.- Doctor, normar el planeamiento que no son los planes, los planes son diferentes.- General, yo no le estoy hablando de planes; la directiva cero uno COFI, Objeto: "dictar disposiciones para normar el planeamiento ejecución y control de las operaciones contra el terrorismo y narcoterrorismo en el territorio nacional en el corto y mediano plazo".- Si doctor, pero no son los planes.- Testigo, nadie le ha hablado que son los planes.- Doctor, usted me dice: "el planeamiento se plasma", o de repente no nos estamos entendiendo.- General, por eso permitame hacerle la pregunta, ¿La directiva de dominio determina las disposiciones sobre la cual deben elaborarse los planes de operaciones en el frente interno? DIJO: Claro, son las disposiciones iniciales a base de la cual se deben elaborar esos planes, pero no es lo mismo decir que se plasma pues doctor, porque todo el planeamiento no se plasma en una directiva.- Testigo, definitivamente no, entonces si reconoce que las normas para elaborar los planes se determina en las directivas de dominio, ¿Correcto? DIJO: Así es, eso sí.- ¿En el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas existe alguna disposición más importante, de mayor alcance que la directiva de dominio? DIJO: Yo no he trabajado en el Comando Conjunto no lo he visto doctor.- Testigo, doctrinariamente, pues como usted ha estudiado ha seguido el curso de Estado Mayor, hay nivel nacional, directiva de gobierno, nivel dominio, directiva de dominio, y luego los niveles operativos otro tipo de cosas; entonces le pregunto sobre el conocimiento que usted si tiene ¿La directiva de dominio es la norma de mayor alcance, la más importante que dicta el dominio militar, esto el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? DIJO: Si.- ¿La directiva de dominio - que usted acaba de reconocer que es la norma más importante - y con esto termino señor Presidente si me lo permite - tiene que ser aprobada por el señor Presidente de la República? DIJO: **En este estado el Director de Debates exhorta al testigo:** General, la respuesta debe ser concreta, sí o no, y por qué en todo caso.- **Continúa el abogado defensor del acusado:** General, ¿La directiva de dominio tiene que ser aprobada por el Presidente de la República? DIJO: No, tiene que ser por la más alta autoridad del dominio; es decir, el jefe del Comando Operativo del Frente Interno.- ¿El mismo COFI o el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de algunos años? DIJO: Para la DIC, sí.- **En este estado el doctor Nakasaki se dirige al señor Presidente del Colegiado y refiere:** Señor Presidente, tengo otras líneas que trabajar, si me permite ahí quedaria o puedo

continuar.- **Al respecto el señor Director de Debates precisa:** Quisiera saber a efecto de adecuar, sobre todo en consideración de los otros testigos que están en fila; ¿Doctor Nakasaki cuánto tiempo más calcula usted que le tomará su interrogatorio? **DIJO:** Señor Presidente, quizás podría terminar en la mañana o tal vez ocuparía el viernes, pero no pasaría del viernes.- **Manifestando el señor Director de Debates:** Bueno, ya se verá pues se tenía que citar a Ketín Vidal, de quien no sé si tiene problemas de salud; y también tenemos a Salazar Monroe quien se encuentra en prisión, para lo cual hay que sortear una solución de problemas administrativos.- **En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia a fin de continuarla el día viernes veintitrés de mayo del presente año a horas nueve de la mañana, a fin de continuar el interrogatorio del general Rodolfo Robles Espinoza.- Con lo que concluyó.-**
Doy fe.- -----

Señor Presidente

YANGI
Solo Pasa Especial